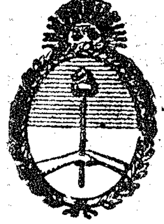


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 11 de julio de 1973

NUMERO

22.703

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Rena-Ware Distribuidores de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE el Directorio de "RENA - WARE DISTRIBUIDORES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 18 de abril de 1973, ha quedado constituído en la siguiente forma: Presidente, Otto W. Zylstra; Vicepresidente, Thomas Andrew Forhan; Directores Titulares, Philip M. Lindquist y Julio Alejandro Martínez; Directores Suplentes, Alfredo Domingo O'Farrel, Daniel Juan José Molina, Eduardo Aníbal Daly y Mario Alberto Gallacher.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.11|7 Nº 13.863 v.11|7|73

Marman

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "MARMAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA celebrada el día 28 de abril de 1972, había resuelto modificar el Art. 4º del Estatuto Social que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo cuarto: a) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por 100.000 acciones de un peso cada una, dividido en 100 series de 1.000 pesos cada una. — b) Integrado el capital autorizado, éste podrá ser aumentado hasta 500.000 pesos, por resolución de la asamblea, dando cumplimiento al Decreto 852|55. — c) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos. — d) Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas. — e) Las acciones ordinarias serán del tipo "A" o del tipo "B". — f) Cada acción del tipo "A" conferirá derecho a cinco votos y las del tipo "B" a un voto. — g) El tipo de acción a emitirse, será determinado por la Asamblea General, pudiendo ésta delegar en el Directorio la época, condiciones y forma de su emisión, suscripción e integración, conforme al presente estatuto. — h) Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — i) Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, debiendo las emisiones con respecto a los tipos "A" y "B" guardar las proporciones establecidas en el momento de la emisión. — Esta preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación. — j) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director. — Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de ley. — k) Las acciones son indivisibles cualquiera sea la situación que se plantee y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. — l) Las acciones podrán ser integradas en dinero en efectivo, bienes u otros efectos. — En los dos últimos casos deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolución expresa del Directorio o la asamblea en su caso y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas". — La reforma fue aprobada por Resolución Nº 2.593 de fecha 26 de julio de 1972, por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, y reducida a escritura pública con fecha 3 de octubre de 1972, escritura número 98, pasada al folio 437, por ante el escribano del Pdo. de San Isidro don Manuel F. Mantilla.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — S|R.: "junio 1973", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e.11|7 Nº 13.742 v.11|7|73

Anisacate

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de accionistas del 28 de febrero de 1973, de la sociedad ANISACATE, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA fueron electos: directores titulares: Esteban Popper, Heriberto A. F. Virdo, Joel Gallo. — Director suplente: Pedro Carlos Lukacs. — Y por acta de Directorio Nº 26 del 28 de febrero de 1973, fue instituido como Presidente: Esteban Popper. — Vicepresidente: Heriberto Anselmo Francisco Virdo. — Director Titular: Joel Gallo. — Director Suplente: Pedro Carlos Lukacs, por el término de un año.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.11|7 Nº 13.775 v.11|7|73

Ortiz, Scopesi y Ratto Ogilvy & Mather Asesores Publicitarios

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE el directorio de "ORTIZ, SCOPESI Y RATTO | OGILVY & MATHER ASESORES PUBLICITARIOS SOCIEDAD ANONIMA", conforme con la elección y distribución de cargos efectuadas por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 29 de marzo de 1973, ha quedado constituído en la siguiente forma: Presidente, Federico Florencio Ortiz; Vicepresidente, Alberto Antonio Scopesi; Directores Titulares, Carlos David Ratto, Shelby Harbison Page, William Eugene Phillips y Ernesto Arturo Rumboll; Directores Suplentes: Vernon Roy Dougall, Miguel Angel Emery y Pedro Francisco Furne.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.11|7 Nº 13.864 v.11|7|73

José Arzeno

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 28 de abril de 1972, fueron designados los directores de la sociedad JOSE ARZENO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los señores: Antonio Bianchi, Eduardo Luis Pablo Arzeno y María Francisca Toldo de Lefrancois, adjudicándose los cargos por acta de Directorio con fecha 28 de abril de 1972, de la siguiente manera: Presidente: Antonio Bianchi; Vicepresidente: Eduardo Luis Pablo Arzeno. — Entrelíneas: e, vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.11|7 Nº 13.774 v.11|7|73

Barkey International Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Traducción. — Por la presente certifico que la adjunta es copia fiel de los Estatutos de BARKEY INTERNATIONAL CORPORATION, adoptados y en vigencia a la fecha que consta en esta página. — Testimonio: Sigue una firma ilegible, con la aclaración "Secretario", y otra firma ilegible con la aclaración "Presidente". — Firmado, sellado y otorgado ante mí, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Sigue una firma que dice: Gladys Smith, y una aclaración que dice: "Escribano Público". — Adjunto a éste, aparece una certificación que dice: Estado de Connecticut, Condado de Fairfield, Oficina del Secretario del Condado. — Abarcando estas indicaciones, aparece una llave a la derecha de la cual se lee: Yo, J. Leo Campana, secretario de dicho Condado y del Tribunal Superior, con registro y residencia en dicho condado, y siendo dicho tribunal un tribunal de registro, que tiene por Ley un sello, por la presente certifico que Gladys Smith, cuyo nombre ha sido suscripto en el certificado de prueba, certificado notarial de reconocimiento, declaración jurada del instrumento anexo y escrito en el mismo, era, al tiempo de tomar dicha prueba, declaración o declaración jurada, escribano público de dicho condado, con residencia en el mismo, debidamente designada, comisionada y juramentada y autorizada por las leyes de dicho estado para tomar, recibir o administrar juramentos y tomar declaraciones y testimonios de escrituras o traslaciones de dominio en materia de tierras, predios y heredades en dicho Estado, y otros instrumentos registrados en el mismo, y a certificarlos: que se debe dar a sus actos oficiales, fe absoluta y crédito; y yo, además, certifico que he comparado la firma del certificado original con la depositada en esta oficina por dicha persona, y realmente creo que la firma del certificado que se adjunta es su auténtica firma y que dicho certificado no requiere estar bajo sello y que a la persona que lo firma, no se le requiere por ley registrar en esta oficina una impresión de su sello oficial. — En testimonio de lo cual, he estampado mi firma y el sello de dicho Tribunal en Bridgeport, en los antes mencionados Condados y Estado, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — J. Leo Campana. — Secretario. — Sigue una firma ilegible con las aclaraciones "Secretario", que está testada, y "Secretario Suplente". Al dorso aparece un sello del Consulado General de la República Argentina. Al pie del cual aparece una firma ilegible con la aclaración "José L. Casal, Cónsul Adjunto". — Barkey International Corporation. — Estatutos. — Sección I. — Oficinas. — Artículo Uno: La sede social estará en la ciudad de Wilmington, Condado de Newcastle, Estado de Delaware. — Artículo Dos: La sociedad podrá también tener oficinas en otros lugares dentro y fuera del Estado de Delaware conforme lo determine el directorio periódicamente o según lo requieran los negocios de la sociedad. — Sección II. — De las Asambleas de Accionistas. — Artículo Uno: Todas las Asam-

19730711

bleas de Accionistas para elegir directores se celebrarán en el lugar, dentro o fuera del Estado de Delaware que designe periódicamente el directorio y que conste en la convocatoria. Las asambleas que celebren los accionistas con cualquier otro propósito se realizarán en la fecha y en el lugar, dentro o fuera del Estado de Delaware, conforme lo estipulado en la convocatoria o en la anulación de dicha convocatoria debidamente efectuada. — Artículo Dos: Las asambleas anuales de accionistas, que comenzarán a celebrarse en mil novecientos sesenta y nueve, se realizarán el cuarto viernes del mes de mayo si no fuera feriado oficial, y en caso de ser feriado, el primer día hábil siguiente, a las doce de mediodía, o en la fecha y a la hora que periódicamente fueran designadas por el directorio y establecidas en la convocatoria de la asamblea, en la cual se elegirá un director por pluralidad de votos, y se tratarán otros asuntos que oportunamente se presenten ante la asamblea. — Artículo Tres: Todo accionista con derecho a voto en la asamblea anual recibirá un aviso escrito estipulando el lugar, la fecha y la hora en que se celebre dicha asamblea, no menos de diez días antes y no más de cincuenta días antes de la misma. — Artículo Cuarto: El funcionario encargado del Registro de Accionistas de la sociedad preparará y confeccionará, por lo menos diez días antes de cada asamblea de accionistas, una lista completa de los accionistas autorizados a votar en la asamblea, dispuestos por orden alfabético e indicando el domicilio de cada accionista y la cantidad de acciones suscriptas por cada uno de ellos. Dicha lista podrá ser examinada por cualquiera de los accionistas, con cualquier fin relativo a la asamblea, en horas normales de trabajo, por lo menos durante diez días antes de la misma, en cualquier lugar de la ciudad en la cual se celebre la asamblea, el que será estipulado en la convocatoria, o, si no fuera así, estipulado, en el lugar en el que se celebre la misma. Esta lista también se presentará al tiempo y en el lugar en que se lleve a cabo la asamblea y se mantendrá durante el transcurso de la misma, y podrá ser examinada por cualquiera de los accionistas que se hallen presentes. — Artículo Cinco: Las asambleas extraordinarias de accionistas, con cualquier fin o fines, salvo disposición en lo contrario por ley o por el acta constitutiva de la sociedad, podrán ser convocados por el presidente y serán convocadas por el presidente a petición por escrito de la mayoría del directorio, o a petición por escrito de los accionistas que posean la mayor parte del capital social de la sociedad emitido y en circulación, con derecho a voto. — Tal petición estipulará los fines o el fin de la asamblea propuesta. — Artículo Seis: Un aviso escrito de cualquier asamblea extraordinaria indicando el lugar, la fecha y la hora de la misma y el propósito o los propósitos por los cuales se la convoca, será entregado no menos de diez días antes y no más de cincuenta días antes de la fecha en que se celebre la asamblea, a cada uno de los accionistas con derecho a voto en la misma. — Artículo Siete: Los asuntos tratados en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas se limitarán a los propósitos mencionados en la convocatoria. — Artículo Ocho: Los tenedores de la mayor parte de las acciones emitidas y en circulación y con derecho a voto en la asamblea, en persona o representados por poder, formarán quórum en todas las asambleas de accionistas para tratar cualquier asunto salvo estipulación en lo contrario por la ley o en el acta constitutiva de la sociedad. No obstante, si en alguna de las asambleas, no existiera quórum los accionistas con derecho a voto, en persona o representados por poder, podrán aplazar la asamblea temporariamente sin otro aviso que el anuncio formulado en la asamblea, hasta que un quórum se halle presente o representado. En esa asamblea de cesión aplazada, en la cual haya quórum presente o representado, podrán tratarse todos los asuntos que pudieran haber sido tratados en la asamblea originalmente convocada. — Si el aplazamiento fuera por más de treinta días o si con posterioridad al aplazamiento una nueva fecha fuera fijada para la asamblea de sesión aplazada, a cada uno de los accionistas con derecho a voto y registrados se le entregará un aviso. — Artículo Nueve: Habiendo quórum, el voto de los tenedores de la mayor parte de las acciones con derecho a voto en persona o representados por poder decidirá cualquier cuestión presentada ante la asamblea, salvo cuando la cuestión requiera otro tipo de voto por disposición expresa de las leyes o del acta constitutiva, en cuyo caso la mencionada disposición expresa regirá en la resolución de dicha cuestión. — Artículo Diez: En toda asamblea de accionistas, cada accionista tendrá derecho a un sólo voto en persona o mediante poder por acción de capital social con derecho a voto que posea, pero ningún poder tendrá vigencia después de tres años de su otorgamiento, salvo cuando el poder estipule un periódo mayor. — Artículo Decimoprimero: Cuando el voto de los accionistas sea requerido o esté permitido para o con respecto a algún acto de la sociedad, mediante alguna disposición de las leyes. la asamblea y la votación de los accionistas podrá no realizarse si todos los accionistas que hubieran tenido derecho a voto si tal asamblea se hubiera celebrado, dieran su consentimiento por escrito para llevar a cabo tal acto; o si el acta constitutiva autorizara la realización del mismo mediante el consentimiento escrito de los tenedores de menos del total de las acciones con derecho a voto si la asamblea fuera celebrada, en cuyo caso lo decidirá el consentimiento escrito de no menos del mencionado porcentaje de votos conforme lo autoriza el acta constitutiva; teniendo en cuenta que en ningún caso el consentimiento escrito podrá provenir de accionistas que posean un porcentaje de votos menor al mínimo requerido por ley para el acto mencionado, y cada accionista recibirá de inmediato un aviso sobre la resolución adoptada con prescindencia de asamblea y del consentimiento escrito unánime. — Sección III. — De los Directores. — Artículo Uno: El número de directores que constituirán el directorio no podrá ser menor de tres ni mayor de siete. El primer directorio se compondrá de tres directores. Posteriormente, dentro de los límites antes mencionados, el número de directores lo determinará el directorio o los accionistas en la asamblea anual. — Los directores podrán ser elegidos en la asamblea anual de accionistas, salvo en el supuesto del artículo dos de esta sección, y el director elegido permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea elegido y habilitado. Los directores pueden no ser accionistas. — Artículo Dos: Los cargos vacantes o recientemente creados como consecuencia de un aumento del número autorizado de directores podrán ser cubiertos por mayoría formada por los directores que estén en desempeño de sus funciones, aunque no formen quórum o bien por su único director en ejercicio, y los directores así elegidos permanecerán en sus funciones hasta la próxima elección y hasta que sus sucesores sean legalmente elegidos y habilitados, salvo en casos de destitución anterior. — No habiendo ningún director desempeñándose en el cargo, la elección de directores podrá efectuarse en la forma que prescribe la ley. — Si, en el momento de cubrir una vacante o un cargo recientemente creado de director, los directores entonces en ejercicio de sus funciones no constituyeran la mayoría del directorio (como fuera constituido inmediatamente antes del mencionado aumento), el Tribunal de Equidad, ante la solicitud de cualquier o cualesquiera accionistas que por lo menos posean el diez por ciento del número total de acciones en ese momento en circulación que tengan derecho a voto para la elección de tales directores, podrá ordenar en forma sumaria la realización de una elección para cubrir los mencionados cargos y vacantes, o reemplazar a los directores elegidos por los directores que en ese momento estén desempeñando sus funciones. — Artículo tres. — Los asuntos de la sociedad serán conducidos por su directorio el cual podrá ejercer todos los poderes de la sociedad y realizar todos los actos y cosas lícitos que por ley o por el acta constitutiva o por estos estatutos no requieran ser ejercidos o realizados por los accionistas. — De las reuniones del Directorio. — Artículo cuatro. — El directorio de la sociedad podrá celebrar reuniones, ordinarias y extraordinarias, dentro y fuera del estado de Delaware. — Artículo quinto. — La primera reunión de cada directorio que se elija será celebrada en la fecha y en el lugar que los accionistas designen por votación en la asamblea anual y no será necesario efectuar citación a los directores recientemente elegidos para que la asamblea quede legalmente constituida, siempre que exista quórum. — Si la fecha y el lugar de esa primera reunión del nuevo directorio no fueran fijados por los accionistas, o si la reunión en cuestión no se celebrara en la fecha y el lugar que los accionistas estipularan, tal reunión podrá realizarse en la fecha y en el lugar que se estipulen mediante una convocatoria según lo dispuesto más adelante con respecto a las reuniones extraordinarias del directorio, de lo contrario la mencionada reunión se celebrará de acuerdo con lo establecido en la anulación de la convocatoria escrita y firmada por todos los directores. — Artículo Seis: Las reuniones ordinarias del directorio podrán celebrarse sin aviso en la fecha y el lugar que periódicamente determine el directorio. — Artículo Séptimo: Las reuniones extraordinarias del directorio podrán ser convocadas por el presidente del directorio o por el presidente de la sociedad. — El presidente de la sociedad puede o no ser presidente del directorio, mediante avisos de dos días a cada uno de los directores, sea personalmente o por correspondencia o por telegrama; las reuniones extraordinarias serán convocadas por el presidente o el secretario de igual forma y mediante la misma notificación ante una petición por escrito de dos de los directores. — Artículo Octavo: En todas las reuniones de directorio un tercio de sus integrantes pero no menos de dos directores constituirán quórum para toda gestión de negocios y la resolución de la mayoría de los directores presentes en cualquier reunión en la que exista quórum será la decisión del directorio, salvo cuando lo contrario sea específicamente estipulado por ley o por el acta constitutiva. — Si en alguna de las reuniones del directorio no existiera quórum los directores allí presentes podrán suspender la sesión temporariamente, sin otro aviso que el anuncio correspondiente en la reunión, hasta que se integre el quórum. — Artículo Noveno: Salvo en caso de restricción por el acta constituida o por estos estatutos, cualquier medida que deba o pueda ser tomada en una reunión del directorio o de cualquier comisión del mismo podrá tomarse sin necesidad de celebrar una asamblea, si todos los integrantes del directorio o de la comisión, según el caso, dieran su consentimiento a la misma por escrito, y que ese consentimiento o consentimientos escritos fueran registrados en las actas del directorio o de la comisión. — De las Comisiones de Directores. — Artículo Décimo: El directorio podrá, mediante resolución acordada por mayoría del mismo, designar una o más comisiones, cada una de las cuales estará integrada por dos o más directores de la sociedad. — El directorio podrá designar a uno o más directores como miembros suplentes de cualquier comisión, quienes podrán reemplazar a cualquier miembro ausente o inhabilitado en cualquier asamblea de la mencionada comisión. — Cualquiera de tales comisiones, en la medida que determine la resolución, tendrá y podrá ejercer las facultades del directorio en cuanto a la administración de los asuntos y negocios de la sociedad, y podrá dar su autorización para que el sello de la sociedad sea estampado a todos los papeles que lo requieran; teniendo en cuenta que en ausencia o en caso de inhabilitación de cualquiera de los integrantes de la mencionada comisión o camisiones, el integrante o los integrantes presentes en una asamblea que no estén inhabilitados para votar, exista o no quórum, podrá o podrán por unanimidad nombrar a otro integrante del directorio para actuar en la asamblea e nel lugar del mencionado miembro ausente o inhabilitado. — La comisión o las comisiones llevarán la denominación o denominaciones que se determine periódicamente por resolución del directorio. — Artículo Decimoprimero: La comisión redactará actas de sus reuniones regularmente y dará parte de las mismas al directorio cuando éste lo requiera. — De la Remuneración de los Directores. — Artículo Decimosegundo: Los directores podrán recibir una suma que cubra los gastos, si los hubiera, de asistencia a cada reunión de directorio y por asistir a cada una de las mismas podrán percibir una suma fija o un sueldo fijo como director. — Tales compensaciones no impedirán que un director desempeñe otras funciones en la Sociedad y que reciba una remuneración por las mismas. — Los integrantes de las comisiones especiales o permanentes podrán recibir una remuneración similar por asistir a las reuniones que celebren tales comisiones. — Sección IV. — De las Convocatorias. — Artículo Primero: En todos los casos previstos por ley o por el acta de constitución o por estos estatutos en que sea necesario dar aviso a un director o accionista, si tal aviso no se entenderá como una notificación personal, sino que podrán enviarse por escrito, por correo, dirigida al mencionado director o accionista, al domicilio que aparece en el registro de la asamblea, con franqueo pago, y dicho aviso se considerará entregado al ser despachado en el correo de los Estados Unidos. — Los directores podrán también recibir aviso por telegrama. — Artículo Segundo: En todos los casos en que un aviso convocatoria sea necesario por disposición de las leyes o del acta constitutiva o de estos estatutos, la anulación de la convocatoria por escrito, firmada por la persona o las personas con derecho a la misma, antes o después de la fecha que en él figure, se considerará equivalente a la mencionada convocatoria (o aviso). — De los Funcionarios. — Artículo Primero: Los funcionarios de la sociedad serán elegidos por el directorio y serán un presidente del directorio, un presidente de la sociedad, un vicepresidente, un secretario y un tesorero. — El directorio puede elegir también vicepresidente adjunto y uno o más subsecretarios y subtesoreros. — Cualquier número de funciones podrá ser desempeñando por una misma persona salvo cuando el acta constitutiva o estos estatutos dispongan lo contrario. — Artículo Segundo: En la primera reunión que celebre el directorio con posterioridad a la asamblea anual de accionistas de entre sus integrantes se elegirá al presidente del directorio y también se elegirán un presidente, uno o más vicepresidentes, un secretario y un tesorero. — Artículo Tercero: El directorio puede designar otros funcionarios y representantes que considere necesarios, quienes desempeñarán sus funciones durante el tiempo que determine el directorio y ejercerán las facultades que el mismo establezca. — Artículo Cuarto: Las remuneraciones de los funcionarios y representantes de la sociedad serán fijadas por el directorio. — Artículo Quinto: Los funcionarios de la sociedad permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y habilitados. — Cualquier funcionario elegido y designado por el directorio puede ser removido en cualquier momento por voto afirmativo de la mayoría del mismo. — En caso de vacancia de cualquier cargo de la sociedad la misma será cubierta por el directorio. — Del Presidente del Directorio. — Artículo Sexto: El presidente del directorio presidirá todas las asambleas de accionistas y del directorio. — Del Presidente. — Artículo Séptimo: El presidente será el principal funcionario ejecutivo de la sociedad. — En ausencia del presidente del directorio, presidirá todas las asambleas de accionistas y del directorio. — Tendrá a su cargo la administración general y activa de los asuntos de la sociedad y se encargará de hacer que las órdenes y las resoluciones del directorio sean llevadas a cabo. — Firmará obligaciones, hipotecas y otros contratos que requieran sello, bajo el sello de la sociedad, salvo cuando la firma y el otorgamiento de los mismos sean expresamente delegados por el directorio a otro funcionario o representante de la sociedad. — De los Vicepresidentes. — Artículo Octavo: En ausencia del presidente o en caso de incapacidad o de negarse a actuar, el presidente (o en caso de existir más de un vicepresidente los vicepresidentes en el orden designado, o en ausencia del mismo, por orden de elección) desempeñará las obligaciones del presidente, y al hacerlo, tendrá todas las facultades del presidente y estará sujeto a las mismas restricciones que él. — Los vicepresidentes cumplirán con las obligaciones y tendrán las facultades que el directorio periódicamente determine. — Artículo Noveno: De los Secretarios y Subsecretarios. — El secretario asistirá a todas las reuniones de directorio y asambleas de accionistas y registrará los procedimientos de las asambleas o de la sociedad y del directorio en un libro llevado con ese fin y desempeñará las mismas funciones cuando sea requerido por las comisiones permanentes. — Entregará, o hará que sean entregadas, las convocaciones de todas las asambleas de accionistas y de las reuniones extraordinarias del directorio, y cumplirá con las obligaciones que establezca el directorio o el presidente, bajo cuya vigilancia se encontrará. — Tendrá a su cargo la custodia del sello de la sociedad, y podrá, o en su defecto lo hará uno de los subsecretarios, estampar el mencionado sello a cualquier documento que lo requiera y cuando así lo hiciere, podrá dar fe mediante su firma o la firma del mencionado subsecretario. — Artículo décimo: El subsecrtario o, si hubiera más de uno los subsecretarios en el orden designado por el directorio (o de no existir tal determinación, por orden de elección), en ausencia de secretario o en caso de estar incapacitado o de negarse a actuar, cumplirá con las obligaciones y ejercerá las facultades del secretario; y cumplirá con las obligaciones y ejercerá las facultades que el directorio periódicamente determine. — El Tesorero y los Subsecretarios. — Artículo Decimoprimero: El tesorero estará a cargo de la custodia de los valores y de los fondos de la sociedad y llevará una cuenta detallada y precisa de las recaudaciones y los gastos en los libros de la sociedad y depositará todos los recibos al contado y otros efectos de valores a nombre y a la orden de la sociedad en los casos en que el directorio determine tales depósitos. — Artículo Decimosegundo: Dispondrá de los fondos de la sociedad conforme lo ordenado el directorio, obteniendo los recibos correspondientes a los desembolsos realizados, y presentará al presidente y al directorio, en las asambleas ordinarias, o cuando el directorio así lo disponga, un informe de su desempeño como tesorero y de la situación financiera de la sociedad. — Artículo Decimotercero: Si el directorio así lo dispusiera, el tesorero dará a la sociedad una garantía (que será renovada cada seis años), por un monto y con la fianza o fianzas que resulten satifactorias al directorio para el fiel desempeño de sus obligaciones y a fin de reintegrar a la

sociedad, en caso de muerte, renuncia, retiro o remoción, todos los libros, documentos, comprobantes, dinero y otros bienes de cualquier tipo que estén en posesión suya y bajo su control y que pertenezcan a la sociedad. — Artículo Decimocuarto: El subtesorero, o si hubiera más de uno, los subtesoreros en el orden que determine el directorio (o si tal determinación no existiera, en el orden en que hubieran sido elegidos), en ausencia del tesorero, o en el caso de estar incapacitado o de negarse a actuar, desempeñará las funciones y facultades del tesorero y, desempeñará todas las demás funciones y facultades que el directorio periódicamente determine. VI De los certificados de acciones. — Artículo uno: Cada accionista de la sociedad tendrá derecho a un certificado, firmado por, o en nombre de la sociedad por, el presidente o el vicepresidente del directorio o del presidente o de uno de los vicepresidentes y del tesorero o de uno de los subtesoreros, o del secretario o de uno de los subsecretarios de la sociedad, que certifique el número de acciones que el mismo posea en la sociedad. — Artículo dos. — Cuando un título esté firmado (1) por un funcionario fedatario que no sea la sociedad o su empleado, o (dos) por un registrador que no sea la sociedad o su empleado, cualquier otra firma que aparezca en el certificado puede ser un facsímil. — Si algún funcionario, funcionario fedatario o registrador que haya firmado o cuya firma facsimilar fuera estampada en el certificado dejara de ser funcionario, funcionario fedatario o registrador antes de que el mencionado certificado fuera emitido, la sociedad podrá emitirlo con los mismos efectos y como si fuera el mencionado funcionario, funcionario fedatario o registrador en el momento de la emisión. — De los certificados que se pierdan. — Artículo tercero. — El directorio puede disponer la emisión de un nuevo certificado o certificados en lugar de otro u otros certificados emitidos por la sociedad con anterioridad y que se consideren perdidos, robados o destruidos, mediante declaración jurada del hecho por la persona que alegue la pérdida, robo o destrucción del mismo o los mismos. — Al autorizar la emisión de un nuevo certificado o certificados, el directorio, según su arbitrio y como requisito previo a la emisión del o los mismos, puede exigir al titular del certificado o de los certificados perdidos, robados o destruidos, o a su representante legal, la publicación del hecho del modo que sea dispuesto y|o la entrega a la sociedad de una garantía por el monto que sea estipulado como indemnización contra cualquier reclamo que pueda presentarse contra la sociedad con respecto al certificado supuestamente perdido, robado o destruido. — De la transmisibilidad. — Artículo cuarto. —

Ante la entrega a la sociedad o al agente o funcionario fedatario de la sociedad, de un certificado de acciones debidamente endosado o acompañado de una prueba admisible de sucesión, transferibilidad o autoridad para transferir, la sociedad deberá emitir un nuevo certificado a la persona con derecho al mismo, cancelar el certificado anterior y registrar la transferencia en sus libros. — De la fecha a determinar por el Directorio. — Artículo quinto. — Con el objeto de determinar a los accionistas autorizados a recibir la convocatoria o que tengan derecho a voto en una asamblea de accionistas o en una asamblea de sesión aplazada, o a expresar su consentimiento o una gestión de la sociedad por escrito sin la realización de la asamblea, o que estén facultados para percibir el pago de dividendos, u otra distribución o adjudicación de cualquier derecho, o que estén autorizados a ejercer cualquier derecho con respecto a un cambio, conversión o canje de acciones o para ejercer cualquier otra acción legal, el directorio puede fijar una fecha, por adelantado, la que no será más de sesenta días y no menos de diez días antes de la mencionada asamblea, y no más de sesenta días antes de cualquier otra gestión. — La determinación de los accionistas registrados con derecho a convocatoria o al voto en asamblea de accionistas, se aplicará a cualquier suspensión de la mencionada asamblea, no obstante, a condición que el directorio pueda fijar una nueva fecha para la nueva asamblea de sesión aplazada. — De los accionistas registrados. — Artículo sexto. — La sociedad estará autorizada a reconocer el derecho exclusivo de una persona registrada en sus libros como titular de las acciones para el cobro de dividendos, y para votar como titular de tales acciones, y para hacer responsable de convocatorias y suscripciones a una persona que figure en sus libros como titular de las acciones, y no estará obligada a reconocer ninguna participación u otro reclamo con derecho a tal acción o acciones por parte de cualquier otra persona, sobre la cual tenga o no información expresa o de otro tipo, salvo estipulación en lo contrario de las leyes de Delaware. — Sección VII. — Disposiciones generales. — Dividendos. — Arblece la ley. — Los dividendos pueden el capital social de la sociedad, sujetos a las disposiciones del acta constitutiva, si existieran, podrán ser acordados por el directorio en asamblea ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con lo que establece la ley. — Los dividendos puedei abonarse en efectivo, en bienes o en acciones de capital social, de conformidad con el acta constitutiva. — Artículo dos. — Con anterioridad al pago de los dividendos, se podrá reservar de los fondos de la sociedad disponible para los dividendos, la suma o las sumas que los directores periódicamente, y según su criterio ,consideren adecuadas en concepto de fondos de reserva para hacer frente a cualquier contingencia, o para igualar dividendos, o para reparar o mantener los bienes de la sociedad, o con cualquier otro propósito que los directores consideren útil a los intereses de la sociedad, y los directores podrán modificar o anular dicho fondo o fondos de reserva de la misma manera en que fueran creados. — Informe anual. — Artículo tercero. —

El directorio presentará en la asamblea anual, y en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas convocada por el voto de los accionistas, un informe completo y claro del estado de los negocios y de la situación de la sociedad. —

Cheques. — Artículo cuarto. — Todos los cheques, o exigencias de dinero u obligaciones de la socedad serán firmados por el funcionario o los funcionarios o por la persona o personas que el directorio periódicamente designe. — Ejercicio anual. — Artículo cinco. — El ejercicio económico de la sociedad será fijado por resolución del directorio. — Sello. — Artículo seis. — El sello de la sociedad llevará inscripto el nombre de la sociedad, el año de su constitución y la leyenda "Sello Social, Delaware". — El sello podrá estamparse o en caso contrario un facsímil del mismo será puesto, impreso o reproducido. — Sección VII. — Enmiendas. — Artículo uno. — Estos estatutos pueden ser alterados, modificados o anulados a nuevos estatutos pueden ser adoptados por los accionistas o el directorio, cuando el acta constitutiva confiera al directorio tal facultad, en asamblea ordinaria de accionistas o del directorio o en asamblea extraordinaria de accionistas o del directorio si la convocatoria a la mencionada asamblea extraordinaria se hiciera mención a tal alteración, modificación, anulación o adopción de un nuevo estatuto. Sobre testado: haya, propósito. Vale. A continuación del sello del Consulado General de la República Argentina, al pie del cual hay una firma ilegible con la aclaración José L. Casal, Cónsul Adjunto, sigue el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y la certificación de la firma del Cónsul adjunto, Jorge L. Casal, fechada el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Sigue la firma ilegible con la aclaración Juan D. Oliveto, Departamento Legalizaciones. Es traducción fiel de la copia de los Estatutos y de las certificaciones originales adjuntas que tengo a la vista y a las cuales me remito. —

Fdo.: Stella Maris Arrizabalaga, Traductora Pública. — Hay un sello. — Traducción: Acta Constitutiva de GCI Corporation. — Primero: El nombre de la sociedad es GCI Temp-Corporation. — Segundo: El domicilio de su sede social en el Estado de Delaware en Calle West Tenth número cien, en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle. El nombre de su apoderado legal en dicho domicilio es The Trust Company. — Tercero: La naturaleza de las actividades a los fines a que se dedicará y que promoverá son los siguientes: Comprometerse a cualquier acto legal o actividad para la cual según la Ley General de Sociedades Anónimas del Estado de Delaware (General Corporation Law of Delaware) puedan constituirse las sociedades. Adquirir y pagar en efectivo, en acciones o en bonos de esta sociedad o de otro modo, la llave, derechos, haberes y bienes y responder o responsabilizarse de la totalidad o de cualquier parte de las obligaciones y deudas de cualquier persona, firma, asociación o sociedad anónima. —

Adquirir, poseer, usar, vender, ceder, alquilar, otorgar licencias concernientes a, hipotecar o disponer de otra forma de, certificados de registro de los Estados Unidos u otro país extranjero, derechos de patentes, licencias y privilegios, invenciones, mejorar procesos, derechos de autor, marcas registradas, razones sociales, que se relacionen con cualquier actividad de la sociedad o sean útiles a ellas. Adquirir por compra, suscripción o de otro modo, y percibir, tener, poseer, garantir, vender, ceder, canjear, transferir, hipotecar o de otro modo disponer de o comerciar con cualesquiera acciones de capital social o comprobantes de fideicomiso para votar (n. del T.) con respecto a las acciones del capital social, valorar, warrants, derechos, títulos, debentures, notas, trust receipts (recibos de confianza) y otros valores, obligaciones, derechos de acción y constancias de deudas o interés emitidos o creados por cualesquiera sociedad anónima (EE. UU.), sociedades anónimas (Gran Bretaña), sindicatos, asociaciones, firmas comerciales, agrupaciones financieras (trusts) o personas públicas o privadas, o por cualquier gobierno extranjero, o por cualquier estado o territorio, provincia, municipalidad u otra subdivisión política o por cualquier agencia gubernamental y como propietaria de los mismos poseer y ejercitar todos los derechos (N. del T.). Un fideicomiso de voto es un acuerdo por el cual varios accionistas, a fin de controlar los negocios y asuntos de una sociedad, transfieren sus acciones a una o más persohas como fiduciarios para votar... Cualquier otro accionista puede transferir sus acciones al mencionado fiduciario en el plazo y las condiciones establecidas en el acuerdo. El fiduciario deberá entonces entregar al mencionado accionista un comprobante (voting trust certificate). "Yous introduction to law" by George Goughlin — facultades y privilegios de posesión, incluyendo el derecho a formalizar consentimientos y votarlos, y hacer todos y cada uno de los actos y cosas necesarios y aconsejables para la preservación, protección, mejora y acrecentamiento del valor de los mismos. Tomar en préstamo o reunir cobros al contado para cualquiera de los fines de la sociedad y para que periódicamente sin límite en cuanto al monto, extienda, redacte, acepte, endose, otorgue y libre pagarés, giros, letras de cambio, warrants, bonos debentures y otros instrumentos negociables o no negociables y constancias de deuda y garantizar el pago de cualquiera de los mismos y del interés sobre ellos mediante hipoteca o prenda, cesión o transferencia en fideicomiso de la totalidad o

en el momento posea o que adquiera con de parte de los bienes de la sociedad, que posterioridad y vender, prendar o de otro modo disponer de los bonos o de otras obligaciones de la sociedad para sus fines sociales. Comprar, recibir, adquirir por transferencia, donación, legado o mandato o de otro modo, arrendar, o de otro modo adquirir, poseer, conservar, mejorar, ocupar, usar y de otro modo negociar con bienes muebles o inmuebles, o cualquier participación en los mismos, en cualquier lugar que estuvieran situados y vender, traspasar, alquilar, canjear, transferir o de otro modo disponer de o hipotecar o prendar, la totalidad o cualquiera de los bienes y haberes de la sociedad, o cualquier participación en los mismos, en cualquier lugar que estuvieran situados. En general, posee y ejercitar todos los poderes y privilegios otorgados por la Ley General de Sociedades Anónimas de Delaware o por cualquier otra ley de Delaware o por esta Acta Constitutiva juntamente con cualesquiera poderes inherentes a ella, siempre que dichos poderes y privilegios sean necesarios y convenientes para la conducción, promoción o logro de los fines de la sociedad. Las actividades y los fines contenidos en las cláusulas que anteceden, salvo cuando se exprese lo contrario, no serán de modo alguno limitadas o restringidas por referencia, o como consecuencia de las condiciones de cualquier otra cláusula del acta constitutiva, pero las actividades y fines enunciados en las cláusulas que anteceden en este artículo serán considerados como actividades y fines independientes. — Cuarto: El número total de acciones de capital que la sociedad tendrá autorización para emitir es de mil (1.000) y el valor nominal de las mismas es de un dólar ($ 1.00) siendo mil dólares ($ 1.000), el valor a que asciende en conjunto. — Quinto: Los nombres y domicilios postales de cada uno de los socios fundadores son los siguientes: Nombre: B. J. Consono, domicilio: calle West Tenth Nº 100 Wilmington, Delaware. F. J. Obara (h), calle West Tent Nº 100, Wilmington, Delaware, A. D. Grier, calle West Tent Nº 100 Wilmington, Delaware. — Sexto: La sociedad tendrá existencia perpétua. — Séptimo: Complementando las facultades conferidas por ley y no para limitarlas, el directorio está expresamente autorizado a: Redactar, alterar o anular los estattuos de la sociedad. Autorizar y hacer que se impongan hipotecas y se traben embargos preventivos sobre los bienes muebles o inmuebles de la sociedad — Separar de cualquiera de los fondos de la sociedad disponibles para dividendos un fondo de reserva o fondos de reserva para cualquier propósito adecuado y dejar sin efecto tales fondos de reserva de la misma manera en que fueran creados. Designar por mayoría de todo el directorio una o más comisiones que estarán formadas por dos o más directores de la sociedad. El directorio puede designar uno o más directores como integrantes suplentes de cualquier comisión, los cuales podrán reemplazar a los integrantes ausentes o inhabilitados en cualquier reunión de la comisión. Cualquier comisión, dentro de los límites previstos por la resolución o los estatutos de la sociedad, podrá ejercitar las facultades del directorio en la administración de los asuntos y las cuestiones de la sociedad, y podrá autorizar a que se estampe el sello de la sociedad a todos los papeles que lo requieran; disponiendo, sin embargo, que los estatutos pueden establecer que en ausencia o inhabilitación de algún miembro de dicha comisión o comisiones, el miembro o los miembros presentes en cualquier asamblea y que no estén inhabilitados para votar, constituyan o no quórum, pueden designar unánimemente a otro miembro del directorio para actuar en la asamblea en lugar de dicho miembro ausente o inhabilitado. En los casos en que lo autorice el voto afirmativo de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación que tengan derecho a voto otorgado en la asamblea de accionistas debidamente convocada por aviso como lo requiere la ley cuando lo autorice el consentimiento escrito de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, vender, arrendar (alquilar), canjear todo o substancialmente la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, incluyendo su llave y sus franquicias en los plazos y condiciones y por una contraprestación que puede constituir en la totalidad o en parte del dinero o los bienes incluyendo acciones de capital y otros valores de cualquier otra sociedad o sociedades, conforme el directorio considere oportuno conveniente para los intereses de la sociedad. — Octavo: Siempre que se proponga un arreglo o concordato entre esta sociedad y sus acreedores o cualquier clase de ellos y|o entre esta sociedad y sus accionistas o cualquier clase de ellos, cualquier tribunal que tenga competencia dentro del Estado de Delaware puede, por petición efectuada en forma sumaria por esta sociedad o por cualquiera de sus acreedores o accionistas, o por petición de cualquier síndico o síndicos que entiendan en caso de quiebra que sean designados por esta sociedad, según las disposiciones de la sección doscientos noventa y uno, título ocho del Código de Delaware o por petición de liquidadores o de cualquier síndico o síndicos designados por esta sociedad según las disposiciones de la sección doscientos setenta y nueve. Título ocho del Código de Delaware podrá ordenar la convocatoria a una asamblea de acreedores o de clase de acreedores, y|o de accionistas o clase de accionistas de esta sociedad, según el caso, en la forma que el mencionado tribunal lo establezca. Si una mayoría en número representando las tres cuartas partes en valor de los acreedores o clase de acreedores y|o de accionistas o clase de accionistas de esta sociedad, según el caso. acuerdan cualquier arreglo o pacto y cualquier reorganización de esta sociedad como coonsecuencia de dicho arreglo y concordato, este arreglo o pacto y la reorganización, si fueren sancionados por el tribunal ante el cual se ha presentado la petición, serán obligatorios para todos los acreedores o clase de acreedores, y|o para todos los accionistas o clase de accionistas de esta sociedad, según el caso, y también para esta sociedad. — Noveno: Las asambleas de accionistas pueden celebrarse dentro o fuera del Estado de Delaware, según lo establecen los estatutos. Los libros de la sociedad pueden llevarse (de acuerdo con las disposiciones contenidas en los estatutos) fuera del Estado de Delaware, en el lugar o los lugares que fueran designados periódicamente por el directorio o que establezcan los estatutos de la sociedad. No es necesario que las elecciones de directores se efectúen por medio de boletas escritas a menos que los estatutos de la sociedad asi lo establezcan. — Décimo: La sociedad se reserva el derecho de enmendar, alterar, cambiar, anular cualquier disposición contenida en esta acta constitutiva, en la forma que indica la ley o como lo indique posteriormente, y todos los derechos que por la presente se le confieren a los accionistas están sujetos a esta reserva. Nosotros, los abajo firmantes, siendo los fundadores antes mencionados, con el propósito de constituir una sociedad anónima de acuerdo con la Ley General de Sociedades Anónimas del Estado de Delaware, redactamos esta acta y por la misma declaramos y certificamos que éste es nuestro acto y hecho y que los hechos aquí contenidos son verdaderos y por ello hemos estampado nuestras firmas a los veintinueve días del mes de mayo de mil

SUMARIC

EDICION DEL DIA 11|7|73 (32 págs.)
SEGUNDA SECCION

novecientos sesenta y ocho. (Siguen tres firmas ilegibles). Estado de Delaware, Condado de New Cantle. (Abarcando estas indicaciones aparece una llave seguida por las iniciales ss). Recuérdese que a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, personalmente comparecieron ante mí, escribano público del Estado de Delaware, B. J. Consono, F .J. Obara (h) y A. D. Grier, todas las partes del acta constitutiva que antecede, de mi conocimiento, y separadamente reconocieron la misma como el acto y hecho de los firmantes y que los hechos contenidos en la misma son verdaderos. Otorgado con mi firma y el sello correspondiente a mi rango en la fecha antes mencionada. Sigue una firma ilegible con la aclaración: Escribano Público seguido de su sello que dice A. Dana Atwell, Estado de Delaware. Escribano Público. Designado el veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Término dos años. Certificado de enmienda del Acta Constitutiva. CGI Temp Coorporation, una sociedad constituida y existente de acuerdo con y en virtud de la Ley General de Sociedades Anónimas del Estado de Delaware, por la presente certifica. — Primero: Que el directorio de dicha sociedad por medio del consentimiento escrito unánime de sus integrantes. archivado con las actas del directorio adoptó una resolución que propone y declara conveniente la siguiente enmienda del acta constitutiva de dicha sociedad: Se ha resuelto que el Acta Constitutiva de GCI. Temp Corporation sea modificada, cambiando el artículo designado en la misma como primero, de forma que modificado dicho artículo será como a continuación se lee: "Primero: El nombre de la sociedad es Barkey International Corporation". — Segundo: Que en lugar de una asamblea y votación de accionistas, el único accionista ha dado consentimiento escrito a dicha modificación de acuerdo con las disposiciones de la sección doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Anónimas de Delaware. — Tercero: Que la modificación antes mencionada fue debidamente adoptada de acuerdo con las disposiciones aplicables de las secciones doscientos cuarenta y dos y doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Anónimas del Estado de Delaware. — En testimonio de lo cual, la mencionada CGI. Temp Corporation ha hecho estampar el sello de la sociedad a este certificado, el cual ha sido firmado por su presidente Pierce J Gerety y certificado por Peter Allen, su subsecretario. a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — A continuación se lee CGI Temp Corporation. — Sigue una firma ilegible precedida por la palabra "por" y con la aclaración "presidente". — Y otra firma que dice: Peter Allen precedida de la palabra testimonio y con la aclaración Peter Allen, Subsecretario. — A la izquierda aparece el sello de la Sociedad. — Condado de Nueva York, Estado de Nueva York — Abarcando ambas indicaciones aparece una llave seguida de las iniciales ss. Recuérdese que a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano Público con registro y residencia en el Estado y Condado antes mencionados, personalmente compareció Pierce J. Gerety, presidente de G.C.I. Temp Corporation, una Sociedad Anónima del Estado de Delaware y debidamente labró el mencionado certificado ante mí y reconoció el mismo como su acto y hecho y como el acto y hecho de dicha sociedad anónima y que los hechos contenidos en él son exactos y que el sello estampado a dicho instrumento, certificado por el subsecretario de dicha sociedad es el sello común o sello social. — En testimonio de lo cual he estampado mi firma y el sello correspondiente a mi cargo el día y año que constan por cabeza de presente. — Sigue una firma ilegible con la aclaración Escribano Público. — Aparece un sello que dice Jean R Loughney, Escribano Público, Estado de Nueva York número 03.2407775, Habilitado en Bronx County. — Certificado archivado en el Condado de Nueva York. — Comisión expira treinta de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — A la derecho aparece un sello ilegible y a la izquierda la palabra sello aparece testada. — Sobre raspado: otorgue. Sociedad Asi. Valen. Sobre testado: Izquierda. Vale. Periódicamente. Síndico. Valen. Es traducción fiel de la copia que tengo a la vista y a la cual me remito — Fdo.: Stella Maris Arrizabalaga. Traductora Pública. Traducción: Estado de Delaware. Sigue sello del Estado de Delaware. Oficina del Secretario de Estado Yo Walton H. Simpson, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico que las páginas que anteceden numeradas del uno al ocho, incluyendo estos números, son copia exacta y correcta del Acta Constitutiva de G.C.I. Temp Corporation, tal como se recibió y archivó en esta oficina a los veintinueve días del mes de mayo del año del señor de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez horas. — Y además certifico que las páginas que anteceden numeradas del uno al dos, incluyendo ambos números, son copia exacta y correcta del certificado de Enmiendas de G.C.I. Corporation tal como se recibió y archivó en esta oficina a los tres días del mes de junio del año del Señor de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez horas. — En testimonio de la cual he estampado mi firma y adherido el Gran Sello del estado de Delaware, en Dover, a los treinta y un días del mes de octubre del año del señor de mil novecientos setenta y dos. — Sigue una firma que dice: Walton H. Simpson con la acalaración Secretario de Estado y el Gran Sello de Delaware. — Al dorso aparece el sello del Consulado de la República Argentina, al pie del cual se halla una firma ilegible con la aclaración: Julio C. Pérez Ibarra, Consul. — Sigue el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la certificación de la firma del Cónsul Julio C. Pérez Ibarra fechada en Buenos Aires, e veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Sigue una firma ilegible con la aclaración Juan D. Oliveto, Departamento Legalizaciones. — Es traducción fiel del original que tengo a la vista y al cual me remito. — Fdo.: Stella Maris Arrizabalaga. Traductora Pública Nacional. — Hay un sello. — Traducción: Certificado. Por la presente certifico que. en la reunión del directorio de la sociedad Barkey International Corporation Sociedad Constituida según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. asamblea que fue debidamente convocada y celebrada el veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y dos, y a la cual asistieron todos los directores, fueron debidamente adoptadas las siguientes resoluciones que actualmente se hallan en vigencia: Resolvieron que esta sociedad estableciera una sucursal en la República Argentina. con domicilio y sede social en Buenos Aires, en Moreno setecientos noventa y cuatro, y con demás oficinas en las ciudades de la República Argentina. que los funcionarios de la sociedad puedan designar con posterioridad, y además Resolvieron: asignar un capital de cien mil pesos argentinos a la sucursal de la República Argentina, y además resolvieron: Que el Sr. José Antonio Molinos, nacido el tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. gerente de ventas, ciudadano argentino, domiciliado en Pbro. Navarro cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho "A". Carapachay. Buenos Aires. fue designado y la presente se lo designa Gerente General de la Sucursal de la Sociedad en la República Argentina y se lo faculta y autoriza para celebrar todos los contratos y actos jurídicos necesarios para el establecimiento de la sucursal. entre ellos para operar con todos los bancos oficiales y privados de la República Argentina, y para otorgar poderes en todos los casos y a toda persona que creyera conveniente, y además. Resolvieron autorizar y ordenar al señor Raymond Ytuarte a protocolizar y otorgar un poder en nombre de la sociedad a favor del doctor Luis Baudizzone y del Dr. Ignacio Winizky. y a cualesquiera de ellos individualmente, a inscribir en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires Argentina: (a) a Barkey International Corporation como una compañía extranjera; y (b) la sucursal establecida por el Directorio. — En fe de lo cual he estampado mi firma como Secretario de Barkey International Corporation, y el sello de la Sociedad a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Sigue una firma ilegible, con la aclaración "Secretario". sellado y otorgado ante mí, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Sigue una firma que dice Gladys Smith. Smith, con la aclaración "Escribano Público". — Adjunto a este certificado aparece una certificación que dice: Estado de Connecticut, Condado de Fairfield, Oficina del Secretario del Condado. — Abarcando estas indicaciones. aparece una llave a la derecha de la cual se lee: Yo, J. Leo Campana, Secretario de dicho Condado y del Tribunal Superior, con registro y residencia en tal Condado, y siendo dicho tribunal un tribunal de registro, que tiene por ley un sello, por la presente certifico que Gladys Smith, cuyo nombre ha sido suscripto en el certificado de prueba, certificado notarial de reconocimiento, declaración jurada del instrumento anexo y escrito en el mismo. era, al tiempo de tomar dicha prueba, declaración o declaración jurada, escribano público de dicho condado, con residencia en el mismo. debidamente designada, comisionada y juramentada y autorizada por las leyes de dicho estado para tomar, recibir o administrar juramentos y tomar declaraciones y testimonios de escrituras o traslaciones de dominios en materia de tierras. predios y heredades en dicho estado, y otros instrumentos registrados en el mismo y a certificarlo; que se debe dar a sus actos oficiales, fe absoluta y crédito; y yo, además, certifico que he comparado la firma del certificado original con la depositada en esta oficina por dicha persona, y realmente creo que la firma del certificado que se adjunta es su auténtica firma y que dicho certificado no requiere estar bajo sello y que a la persona que lo firma, no se lo requiere por ley registrar en esta oficina una impresión de su sello oficial. — En testimonio de lo cual he estampado mi firma y el sello de dicho Tribunal en Bridgeport, en los antes mencionados Condado y Estado, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — J. Leo Campana, Secretario. — Sigue una firma ilegible con las aclaraciones Secretario, que está testada, y Secretario Suplente. — Al dorso aparece un sello del Consulado General de la República Argentina, al pie del cual aparece una firma ilegible con la aclaración: "José L. Casal", Cónsul Adjunto. — Sigue el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la certificación de la firma del Cónsul Adjunto. José L. Casal, fechada el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Sigue un firma ilegible con la aclaración Juan D. Oliveto. — Departamento Legalizaciones. — Sobrerraspado: aclaración — residencia — crédito. Valen. — Es traducción fiel del original que tengo a la vista y al cual me remito. — Fdo.: Stella Maris Arrizabalaga, traductora pública. — Hay un sello. — Traducción — Poder: Sepan todos cuantos vieren la presente que Barkey International Corporation, una sociedad debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Delaware. con sede social en la ciudad de Fairfield, Connecticut, por la presente nombra, constituye y designa a los doctores Luis M. Baudizzone e Ignacio Winizky de Buenos Aires, Argentina, y a cualesquiera de ellos individualmente sus verdaderos y legales apoderados para que en su nombre y representación se inscriban en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, Argentina. — Uno) Inscriban la sociedad como Sociedad extranjera. — Dos) Inscriban la sucursal establecida por el Directorio a ser abierta en Argentina. — Dando y otorgando a los dichos apoderados plenos poder y autoridad para realizar todos y cada uno de los actos y cosas cualesquiera fuera indispensable y necesario hacer en y con respecto al asunto en cuestión en tal amplia forma en todo sentido como ella los haría o podría hacerlo, ratificando y confirmando por el presente todo lo que los apoderados realicen legalmente o dispongan que se haga en virtud de este poder. — En fe de lo cual Barkey International Corporation ha suscripto su razón social por medio de su presidente y estampado su sello, atestiguando por su secretaría a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Aparece la palabra "Testimonio" seguido por una firma ilegible con la aclaración: "Secretario", y otra firma ilegible con la aclaración: "Presidente". — A continuación se lee: Firmado, sellado y otorgado ante mí a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Sigue una firma que reza: Gladys Smith con la aclaración: "Escribano Público" Adjunto a este Poder aparece una certificación que dice: Estado de Connecticut, Condado de Fairfield. Oficina del Secretario del Condado. — Abarcando estas indicaciones, aparece una llave a la derecha de la cual se lee: Yo, J. Leo Campana, secretario de dicho Condado y del Tribunal Superior, con registro y residencia en dicho Condado y siendo dicho tribunal un tribunal de registro, que tiene por ley un sello, por la presente certifico que Gladys Smith, cuyo nombre ha sido subscripto en el certificado de prueba, certificado notarial de reconocimiento, declaración jurada del instrumento anexo y escrito en el mismo, era, al tiempo de tomar dicha prueba. declaración o declaración jurada, Escribano Público de dicho condado. con residencia en dicho condado, debidamente designada, comisionada y juramentada y autorizada por las leyes de dicho estado para tomar, recibir o administrar juramentos y tomar declaraciones y testimonios de escrituras o traslaciones de dominio en materia de tierras, predios y heredades en dicho estado, y otros instrumentos registrados en el mismo, y a certificarlos; que se debe dar a sus actos oficiales; fe absoluta y créditos; y, yo, certifico además que he comparado la firma del certificado original con la depositada en esta oficina por dicha persona, y realmente creo que la firma del certificado que se adjunta es su auténtica firma y que dicho certificado no requiere estar bajo sello y que a la persona que lo firma, no se le requiere por ley registrar en esta oficina una impresión de su sello oficial. — En testimonio de lo cual he estampado mi firma y sello de dicho Tribunal en Bridgeport, en los antes mencionados Condado y Estado, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — J. Leo Campana. Secretario. — Sigue una firma que dice: S. R. Sallich y a continuación se leen las aclaraciones: Secretario y secretario suplente. — Al dorso aparece un sello del Consulado General de la República Argentina, al pie del cual aparece una firma ilegible con la aclaración: José L. Casal, Cónsul Adjunto. — Sigue el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y la certificación de la firma del Cónsul Adjunto José L. Casal, fechada el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Sigue una firma ilegible con la aclaración: Juan D. Oliveto, departamento legalizaciones. — Sobre testado: dando. Vale. — Sobrerraspado: a. Vale. — Es traducción fiel del original que tengo a la vista y al cual me remito. — Fdo. Stella Maris Arrizabalaga (Traductora Pública). — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.637,50 e.11|7 Nº 13.693 v.11|7|73

Banco de Italia y Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos setenta y tres, compareció ante mí, escribano público, el señor doctor Luis J. Firpo Miró, abogado, de estado casado, domiciliado legalmente en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y ocho, que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Institución Bancaria establecida en esta Capital, con la denominación de BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, en el carácter que inviste de vicepresidente primero de la dicha sociedad, cuyo carácter se justifica con el acta de su designación de fecha treinta de enero del corriente año, obrante al libro treinta y dos, folio doscientos nueve, que en copia autenticada se encuentra agregada en la escritura otorgada en este registro, al folio cuatrocientos ochenta y cinco, protocolo corriente, al que me remito, doy fe. — La personería de los miembros del directorio de la referida sociedad, se justifica con las actas ed asambleas agregadas en este registro, a los folios seiscientos once, protocolo de mil novecientos setenta y uno; setecientos treinta, protocolo de mil novecientos setenta y dos; y cuatrocientos ochenta y cinco, protocolo corriente, a las que me remito, doy fe. — La personería jurídica de la dicha sociedad y la vigencia de su actual estatuto, inclusive su nueva denominación, se justifica en las escrituras pasadas en este registro el veinte y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, al folio novecientos setenta y cinco y el veinte y tres de enero de mil novecientos setenta, al folio ochenta y siete, cuyos testimonios tengo a la vista debidamente inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil quinientos cincuenta y seis, folio trescientos diez y ocho, libro cincuenta y seis, tomo A; y el diez y nueve de noviembre de mil novecientos setenta, bajo el número novecientos tres, folio cuatrocientos cuarenta y tres, libro setenta, tomo A, ambos de estatutos nacionales y a las que me remito, doy fe. — El compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo: que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha treinta de enero del corriente año, por los accionistas presentes a la misma de la sociedad anónima que el compareciente representa, se resolvió la reforma del estatuto social, adecuándolo a las disposiciones legales establecidas por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, fijándose el nuevo texto completo del estatuto, y sometida dicha reforma a la aprobación de la autoridad competente, lo fue por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número novecientos treinta de fecha ocho del corriente mes y año, todo lo que así resulta de las actuaciones producidas en el respectivo expediente de dicha Inspección número ciento treinta y tres ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve, que tengo a la vista y que el compareciente en el carácter invocado y en uso de la autorización que le confiere la disposición estatutaria transitoria que también se aprueba en la referida asamblea, solicitada de mí el escribano autorizante las eleve a escritura pública, lo que practico en este acto copiando a continuación el acta de la asamblea dicha; el nuevo texto completo del estatuto adecuado a las disposiciones legales establecidas por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y la resolución aprobatoria de la reforma; agregando a la presente escritura, fotocopia autenticada de la lista de accionistas presentes a la referida asamblea, que la mencionada Inspección hace entrega por cuerda separada. — Las actuaciones pertinentes dicen así: Asamblea General Extraordinaria del 30 de enero de 1973. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1973, se hallan reunidos en la sala

del establecimiento destinada a celebrar asambleas, sito en la calle Bartolomé Mitre 448, siendo la hora 11,20 los señores José L. Servente, presidente; Dr. Luis J. Firpo Miró, vicepresidente 1º; Sr. Mario Baratella, vicepresidente 2º; Dr. Pedro Piccaluga, director secretario; ing. V. J. Daneo, ing. Mauro L. J. Herlitzka, ing. Luis M. Gotelli, ing. César A. Doretti, Dr. Alberto G. Servente, Dr. Félix E. Ambrosetti, directores; el Dr. Guillermo E. Arteta, síndico; 6566 accionistas de los cuales 57 por sí y 6509 representados, con un total de 19.402.949 acciones nominativas que representan igual número de votos, lo que constituye un quórum del 65,09 o|o del capital suscripto e integrado, según resulta de los registro de asistencia rubricados Nº 101 del folio 2 al 50; Nº 102, del folio 2 al 50; Nº 103, del folio 2 al 50; Nº 104, del folio 2 al 50; Nº 105, del folio 2 al 50; Nº 106, del folio 2 al 50; Nº 107, del folio 2 al 50; Nº 108, del folio 2 al 50; Nº 109, del folio 2 al 50; Nº 110, del folio 2 al 3 inclusive, sin la asistencia del señor Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas, y actuando de secretario de la asamblea, el señor Dr. Pedro Piccaluga. — Preside el acto el señor presidente del directorio con arreglo al artículo 11 del estatuto y por existir el quórum que exige el artículo 10 declara constituida la Asamblea General Extraordinaria de accionistas manifestando que, a fin de evitar cualquier interpretación errónea, hace constar que el Banco Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro Postal, si bien presentes en la asamblea, por sendas disposiciones reglamentarias suyas de carácter general, se abstendrán de votar en todos los casos. — Expresado lo que antecede, el señor presidente dice que esta Asamblea Extraordinaria se convocó para tratar los siguientes puntos contenidos en el Orden del Día: 1º Reforma del estatuto para adecuarlo a la nueva Ley Nº 19.550 de sociedades comerciales. — 2º Aprobación de la siguiente disposición estatutaria transitoria: Se autoriza al presidente y a los vicepresidentes del directorio para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestione la aprobación oficial de las reformas del estatuto, acepte las modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o exijan el Banco Central de la República Argentina, la Inspección General de Personas Jurídicas u otras autoridades, otorgue las escrituras de protocolización, diligencie su inscripción y firme los demás documentos conducentes a esos fines. — 3º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea por encargo de la misma, juntamente con el presidente y el director secretario. — El señor presidente, en breves palabras, expone que la convocación de la presente asamblea, motivada por la conveniencia de adecuar el estatuto del Banco a la nueva ley Nº 19.550 de sociedades comerciales, ha determinado que se produjese el proyecto ahora sometido, aprovechando tal circunstancia para reordenar disposiciones, perfeccionarlas e introducir modificaciones de detalle. — Puesto a consideración de la asamblea el primer punto del Orden del Día, pide la palabra el accionista señor Leopoldo Mascaretti, quien hace moción para que se dé por leído el proyecto de reformas sometido a la asamblea, proyecto que ha tenido amplia difusión entre los accionistas con la debida antelación. — Siendo suficientemente apoyada esta moción, el señor presidente la pone a votación y la asamblea la aprueba por mayoría, con el voto favorable de todos los presentes, salvo el Banco Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro Postal que se abstienen de votar. — A continuación, el señor presidente somete a la asamblea la consideración y aprobación del proyecto del nuevo estatuto propuesto por el directorio. — Pide la palabra el accionista señor Luis Angel Ambrosetti y hace moción de que se apruebe en su integridad el proyecto de que se trata con una sola modificación consistente en remplazar el artículo 19 por el siguiente:... Siendo suficientemente apoyada esta moción, el señor presidente la pone a votación y la asamblea la aprueba por mayoría, con el voto favorable de todos los presentes, salvo el Banco Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro Postal que se abstienen de votar. — El señor presidente pone a consideración de la asamblea el segundo punto del Orden del Día. — Pide nuevamente la palabra el accionista señor Luis Angel Ambrosetti, quien hace moción para que se apruebe la disposición estatutaria transitoria contenida en el punto dos del Orden del Día. — Puesta a votación por el señor presidente la antedicha moción del accionista señor Luis Angel Ambrosetti, la asamblea la aprueba por mayoría, con el voto favorable de todos los presentes, salvo el Banco Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro Postal que se abstienen de votar, quedando en consecuencia el nuevo texto íntegro del estatuto del Banco como sigue:... Puesto a consideración por el señor presidente el tercer punto del Orden del Día, el señor Fernando Vannelli propone que el señor presidente mismo designe a quienes aprobarán y firmarán el acta, y, puesta la moción a votación por el señor presidente, la asamblea la aprueba por mayoría, con el voto favorable de todos los presentes, salvo el Banco Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro Postal que se abstienen de votar. — El señor presidente designa a tal fin a los señores Leopoldo Mascaretti y Antonio Soraci. — Por no haber más asuntos que tratar, el señor presidente manifiesta que queda levantada la sesión siendo la hora 11 y 40. — L. Mascaretti. — A. Soraci. — José L. Servente... Banco de Italia y Río de la Plata S. A. — Nuevo texto del estatuto de la modificación aconsejada. — Título primero. — Constitución, domicilio y duración. — Art. 1º: Con el nombre de Banco de Italia y Río de la Plata, Sociedad Anónima, existe constituida ésta, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, autorizada por ley de la provincia de Buenos Aires, de fecha 14 de junio de 1872 y por decretos del Superior Gobierno de la Nación del 10 de mayo de 1902, 18 de mayo de 1927, 3 de diciembre de 1949, 27 de marzo de 1957 y 19 de setiembre de 1962, Resolución Ministerial del 10 de diciembre de 1969, y resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas del 1º de abril de 1971 y 29 de febrero de 1972, la que comenzó a operar el 19 de agosto de 1872. — Durará cien años a contar desde el 1º de enero de 1957, plazo prorrogable por la asamblea. — Título segundo. — Objeto y actividades. — Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto efectuar todas las operaciones inherentes al tráfico de los bancos comerciales y asimismo las afines o conexas, y podrá también mientras lo posibilite la ley y cuente con los permisos necesarios, extender sus actividades a cualesquiera formas de intermediación monetaria, aun las específicas de otras clases de entidades financieras — Art. 3º: Para realizar su objeto, si no obstare precepto alguno obligatorio y se contare con las autorizaciones debidas, la sociedad podrá, por cuenta propia y ajena: 1º Administrar bienes y disponer de ellos. — 2º Adquirir, constituir, aceptar, modificar, ceder, transferir, renunciar, cancelar y extinguir, por cualquier causa y a título gratuito u oneroso, derechos reales y conexos, entre los cuales: a) La tenencia, la posesión, el dominio, el condominio o el usufructo de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, valores, monedas, divisas u otros bienes en general. — b) El uso de muebles y éste o la habitación de inmuebles. — Servidumbre activas y pasivas; y d) Hipotecas, prendas y anticresis, sobre sus bienes, por deudas, y sobre ajenos, por créditos. — 3º: Celebrar toda clase de contratos, entre los cuales: a) Los que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, a título gratuito u oneroso. — b) Otros de compra y venta, como compradora o vendedora, y de permuta. — c) De cesión de créditos, como cedente o cesionaria. — d) De locación, como locadora o locataria de servicios, de obras y de inmuebles o muebles, incluso bienes de capital adquiridos con tal objeto, y también por más de seis años. — e) De donación, como donante o donataria. — f) De fianza, como fiadora o acreedora. — g) De depósito, como depositante o depositaria, de cualesquiera efectos o documentos, moneda nacional, monedas extranjeras u otros valores. — h) De mutuo, como mutuante o mutuaria. — i) De comodato, como comodante o comodataria. — j) De mandato, como mandante o mandataria, confiriendo o ejerciendo cualesquiera poderes generales o especiales. — k) De comisión, como comitente o comisionista. — l) De sociedad y asociación, constituyéndolas o ingresando en las existentes; y ll) De trabajo, como empleadora, y rescindirlos removiendo empleados. — 4º: Adquirir, en todo o en parte fondos de comercio bancarios o de otras entidades financieras. — 5º: Realizar toda clase de actos jurídicos, entre los cuales: a) Subarrendar bienes y tomarlos o darlos en cualquier forma de explotación. — b) Aceptar o repudiar herencias y legados, — c) Revocar donaciones. — d) Hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, como así también asignar subvenciones de retiro, transitorias o permanentes, inclusive a los destinatarios de cargos o distinciones honoríficos. — e) Cobrar y percibir. — f) Renunciar prescripciones adquiridas o cualquier derecho, a título gratuito u oneroso. — g) Efectuar remisiones o quitas de deudas. — h) Adquirir, registrar y enajenar patentes, marcas y derechos de propiedad intelectual o artística. — i) Otorgar escrituras públicas de cualquier naturaleza. — j) Suscribir letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y todo otro papel de comercio, como libradora, endosante, aceptante, suscriptora o avalista; recibirlos, cobrarlos, pagarlos, descontarlos y redescontarlos; y k) Emitir cédulas y bonos hipotecarios o no, obligaciones, certificados de participación en los préstamos que otorgue y cualesquiera títulos de crédito. — 6º: Actuar ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entes autárquicos, nacionales provinciales o municipales, del país o del extranjero, y realizar toda clase de gestiones, entre las cuales: a) Ocurrir con solicitudes o reclamos, consentir resoluciones, formular protestas e interponer recursos. — b) Invocar trámites y llevarlos a cabo en todas sus fases legales o reglamentarias; y c) Deducir procedimientos contencioso administrativos. — 7º: Efectuar con bancos y demás entidades financieras, oficiales, mixtos o privados, o con cualesquiera personas, todas las operaciones antedichas u otras sin limitación, entre las cuales: a) Abrir y cerrar cuentas, corrientes o no, fijar sus saldos activos o pasivos, emitir y atender libranzas u órdenes dispositivas de toda clase y producir descubiertos o concederlos. — b) Dar y tomar en préstamo dinero y monedas extranjeras, en toda forma y a cualquier interés, con o sin garantías reales o personales. — c) Descontar o pignorar, como sujeto activo o pasivo, papeles endosables o créditos cesibles. — d) Convenir, abrir, notificar o confirmar acreditivos documentarios y cartas de crédito. — e) Efectuar cualesquiera operaciones del comercio internacional; y f) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquiridos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. — 8º: Actuar ante tribunales, fueren cuales fuesen las jurisdicción, el fuero, la competencia o la instancia, con plenitud de facultades, entre las cuales: a) Estar en juicios contenciosos, como actora, demandada, tercerista o querellante. — b) Tramitar juicios voluntarios y efectuar denuncias. — c) Interponer toda clase de recursos y usar de cualesquiera procedimientos. — d) Prorrogar jurisdicciones. — e) Comprometer en árbitros o en amigables componedores, y f) Transigir, recusar y renunciar al derecho de apelar. — 9º: Actuar como interventora en convocatorias de acreedores, como liquidadora en juicios universales y en liquidaciones privadas, como administradora en sucesiones y como fideicomisaria y depositaria de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir cualesquiera otros encargos fiduciarios. — 10. Tomar participación en bancos y otras entidades financieras o de inversión, del país y del extranjero, por suscripción o compra de acciones, hacerse representar en las asambleas y en los directorios respectivos y aportar o dar en pago diner o bienes de la sociedad. — 11. Establecer sucursales y agencias o designar corresponsales y representantes, en cualquier punto de la República o del extranjero. — 12. Fusionarse con otra u otras sociedades. — 13. Adquirir, en todo o en parte, fondos de comercio bancarios o de otras entidades financieras, pagándolos con acciones propias, ordinarias o preferidas, emitidas a ese fin y evaluadas a la par o con prima. — 14. Efectuar las operaciones del inciso 10, dando en pago o permuta acciones propias, ordinarias o preferidas, emitidas a ese fin y evaluadas a la par o con prima. — La enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, pues la sociedad podrá efectuar, sin excepción, todos los actos jurídicos compatibles con su naturaleza. — Título Tercero: Capital. Art. 4º. — El Capital Social, integrado en su totalidad, es de veintinueve millones ochocientos ocho mil doce pesos, en acciones ordinarias, nominativas, endosables, de un peso, valor nominal, cada una de las cuales confiere derecho a un voto. Puede ser aumentado hasta su quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria. Art. 5º. — Las acciones pueden ser ordinarias nominativas, endosables de un voto, y preferidas nominativas endosables o al portador. Las preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Si se emitieron acciones preferidas con derecho de voto, ellas serán siempre nominativas. Si a acciones preferidas emitidas sin derecho de voto y al portador les sobreviniere, por concurrir una hipótesis de ley, el derecho de votar, para ejercerlo, se procederá a canjearias por nominativas, y a éstas, una vez extinguido aquel derecho, se las deberá convertir otra vez en acciones al portador. Art. 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Las emisiones se podrán efectuar en títulos de múltiplos de acciones a partir del valor mínimo que la Asamblea en cada oportunidad disponga, según las normas que rijan, reembolsándose las fracciones conforme al precio obtenido por su venta en Bolsa. — Art. 7º. — En caso de mora en la integración de acciones suscriptas, el Directorio podrá proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Art. 8º. — Las acciones llevarán la firma autógrafa o facsimilar del Presidente, y las autógrafas de un Director y un Síndico, si bien estas últimas dos podrán ser reemplazadas, con anuencia de la autoridad de control, por impresión que garantice la autenticidad de los títulos. — Título Cuarto. Asamblea. Art. 9º. — Regirán el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida constituida cualquiera fuere el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 10. — Desempeñarán la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea quienes tengan en ejercicio las del Directorio o, por ausencia o impedimento, otros miembros de aquél elegido por ella. — Art. 11. — Firmarán las actas de la Asamblea su Presidente, su Secretario y dos accionistas. — Título Quinto. Directorio y Síndicos. Art. 12. — El Directorio se compondrá del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de seis y un máximo de doce, con mandato por tres años, cada uno a contar de su elección. A cada miembro del Directorio le corresponderá como tal una retribución del cuarenta centésimos por ciento (0,40%) de las ganancias realizadas y líquidas del ejercicio. Art. 13. — Antes de comenzar su actuación, cada Director deberá entregar a la Sociedad, en garantía de su buen desempeño, mil pesos en efectivo o su equivalente en títulos públicos. Art. 14. — El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo y un Secretario. Los vicepresidentes, por su orden, suplirán al Presidente ausente o impedido. Al Presidente le corresponderá como tal una retribución del ochenta centésimos por ciento (0,80%) de las ganancias realizadas y líquidas del ejercicio y a cada uno de los vicepresidentes, una del cincuenta centésimos por ciento (0,50%). — Art. 15. — El Directorio sesionará con asistencia de la mitad más uno de sus miembros, al menos, todos los cuales firmarán las actas y resolverá por mayoría de presentes. En caso de empate tendrá doble voto quien presida. — Art. 16. — El Directorio: 1º) Resolverá los actos y operaciones enunciados en los incisos del 1º al 11 inclusive del artículo 3º sin excepción, todos los otros implícitos en el objeto de la Sociedad y cualesquiera gastos. 2º) Podrá designar de su seno: a) Comisiones, fijándoles misiones y atribuciones, y b) miembros técnicos, directores delegados, directores ejecutivos y otros factores, encomendarles funciones específicas en el país o fuera de él y conferirlos facultades. A cada uno de los directores delegados y a cada uno de los directores ejecutivos les corresponderán, como tales, retribuciones del uno y diez centésimos por ciento (1,10%) y del uno por ciento (1%), respectivamente, de las ganancias realizadas y líquidas del ejercicio. 3º) Creará empleos, les fijará sus categorías y funciones, y les asignará regímenes, formas y cuantías de remuneraciones. 4º) Podrá declarar prescriptos los derechos a cobrar dividendos después de un trienio de que hayan sido pagaderos. 5º) Podrá, de común acuerdo con los síndicos, nombrar reemplazantes de sus miembros ausentes, impedidos, renunciantes y fallecidos, para actuar mientras dure la ausencia o hasta la primera Asamblea que se celebre. 6º) Podrá designar miembros suyos honoríficos a quienes antes lo integraron o conferir otras distinciones tanto a ellos, cuanto a ex agentes distinguidos, siempre a causa de inveterados o relevantes y meritorios servicios prestados a la Sociedad. Art. 17. — Quien ejerza la presidencia del Directorio tendrá con su sola firma la representación de la Sociedad ante estados, gobiernos, autoridades, entidades y personas, para realizar todos los actos del artículo tercero y cualesquiera otros, con la única excepción de absolver posiciones en juicio, pues esto sólo podrán hacerlo apoderados generales o especiales instituidos a ese efecto. Art. 18. — Las retribuciones previstas en los artículos 12, 14 y 21, serán todas acumulables, tanto entre sí, cuanto con sólo una de entre las dos que autoriza el artículo 16 inciso 2º. — Art. 19. — Habrá una Comisión Fiscalidora constituida por tres síndicos titulares, que durarán un año en el cargo. Habrá también tres suplentes, elegidos por igual témino, que, en el orden en que hayan sido elegidos, sustituirán a los titulares transitoriamente por ausencia, o permanentemente por vacancia hasta concluir el año. El comienzo y, en su caso, el cese de cada reemplazo, se hará constar en acta. La Comisión, que por mayoría elegirá de su seno un Presidente, al que podrá sustituir en todo momento, se reunirá una vez al mes por lo menos. A cada Síndico le corresponderá como retribución el cuarenta centésimos por ciento (0,40%) de las ganancias realizadas y líquidas del ejercicio. — Título Sexto. Comité Ejecutivo. Art. 20. — El directorio constituirá de su seno un Comité Ejecutivo con tres o más de sus miembros, integrado por todos los técnicos y por los

otros que nombre para actuar en forma permanente o por turno, y elegirá autoridades, excepto al Presidente, a quien por serlo nato el del Directorio cuando sea técnico, sólo lo designará cuando éste no lo sea o se excuse. — Art. 21. — El Comité Ejecutivo resolverá todos los actos y operaciones comprendidos en las delegaciones que el Directorio decida conferirle de entre sus facultades para la gestión de los negocios ordinarios previstas en el inciso 1º del artículo 16 y lo informará sobre ellos mensualmente por lo menos. A cada miembro técnico del Comité Ejecutivo, excluidos el Presidente y el Vicepresidente, le corresponderá, de las ganancias realizadas y líquidas del ejercicio una retribución del sesenta y cinco centésimos por ciento (0,65%); a los miembros no técnicos en conjunto, con las mismas exclusiones y a prorrata de sus asistencias, una del dos y cincuenta centésimos por ciento (2,50%); al Presidente una del noventa centésimos por ciento (0,90%) cuando sea técnico y una del sesenta centésimos por ciento (0,60%) cuando no lo sea, y al Vicepresidente una del setenta centésimos por ciento (0.70%) cuando sea técnico y una del cuarenta centésimos por ciento (0,40%) cuando no lo sea. — Título Séptimo. — Ejerlo sea. — Título Séptimo. — Ejercicio social, liquidación y partición. — Art. 22. — El Ejercicio Social se cerrará el 30 de noviembre de cada año, fecha que podrá cambiar la Asamblea, cuya resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la autoridad de control. A la fecha de cierre se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y perdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas del ejercicio se distribuirán: a) un tanto por ciento no inferior al mínimo señalado por las disposiciones vigentes, para el fondo de reserva legal; b) a remuneraciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos serán pagaderos dentro del año de su sanción, en proporción a las respectivas integraciones y en la sede principal de la Sociedad. La liquidación de la Sociedad será efectuada con estricto ajuste a la ley de Entidades Financieras y, si el Banco Central así lo permitiere, la llevará el Directorio bajo vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la misma forma que la prevista para la distribución de las utilidades. Título Octavo. Disposiciones transitorias. Art. 23. — Se autoriza al Presidente y a los Vicepresidentes del Directorio para que cualquiera de ellos indistintamente gestione la aprobación oficial de las reformas del Estatuto, acepte las modificaciones, supresiones y agregados que surgieran o exijan el Banco Central de la República Argentina, la Inspección General de Personas Jurídicas u otras autoridades, otorgue las escrituras de protocolización, diligencia su inscripción y firme los demás documentos conducentes a esos fines. Art. 24. — Las acciones ordinarias al portador en circulación carecerán del derecho de voto, pero mantendrán indefinidamente el de ser canjeadas por acciones ordinarias nominativas. (Hay una firma y un sello) J. L. Servente. — José L. Servente, Presidente". ... "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 de jun. 1973. Visto: el expediente N-133|137639, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 1318 y 1318 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 1285 a 1292 — duplicado fs. 1293, fs. 1300, la reforma introducida en el contrato social de "Banco de Italia y Río de la Plata Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de enero de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 1007 a 1016, 1028 a 1035, 1052, 1285 a 1292, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Asimismo, se desglosará el Registro de Asistencia de Accionistas, foliado de fs. 1 a 222, que corre sin acumular Resolución I. G. P. J. Nº 930. Hay una firma ilegible y un sello, Oscar Sturla — Subinspector General Legal A|O Inspección General. — Son copia fiel, doy fe, como de que el compareciente solicita de mí el autorizante expida de la presente el testimonio de práctica para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídcas. En su testimonio, leida que le fue, se ratifica de todo su contenido y firma en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Guillermo Hoeffner. — Escribano. — Testado: que la lista de accionistas presentes a la referida Asamblea: No vale. — E|L.: "y" Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.957,50 e.11|7 Nº 14.123 v.11|7|73

Residencias Geriátricas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Alberto Flores Masramon, argentino, casado, empleado, con Libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Luis María Campos ochocientos ochenta y cinco, primer piso "B", de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de todos los demás socios fundadores de la sociedad: "RESIDENCIAS GERIATRICAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" que, según la nómina y datos personales que obran en fojas trece del respectivo expediente que más adelante se mencionará son: don Ricardo Nicolás Joost Ramallo, argentino, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal: 2.912.348, domiciliado en Federico Lacroze dos mil doscientos seis, primer piso, capital; don Luis Vidal Peña, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número: 3.081.910, domiciliado en Luis María Campos ochocientos ochenta y cinco, planta baja "A", Capital; don Juan Martín Martínez Lloret, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número: 4.042.361, domiciliado en Coronel Díaz mil ochocientos doce, segundo piso "A", Capital; don René Andrés Zamorano, argentino, casado, empleado, con L. E. 3.990.219, domiciliado en Luis María Campos ochocientos ochenta y cinco, planta baja "B", capital; don Alejandro Andrés Zamorano, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal: 8.573.519, domiciliado en Luis María Campos ochocientos ochenta y cinco, planta baja "B"; Ricardo Joost Newbery, argentino, casado, empresario, con libreta de enrolamiento: 550.421, domiciliado en Volta mil ochocientos sesenta, capital; don Julio Alvaro Iztueta, argentino, casado, médico con cédula de identidad Policía Federal; 516.717, domiciliado en Julián Alvarez dos mil seiscientos ochenta y cuatro, séptimo piso, capital; doña Margarita Nardino de Galli, italiana, viuda, ama de casa, con cédula de identidad de la Pol. Federal: 1.427.724, domiciliado en Migueletes ochocientos ochenta y cinco, capital; don Juan Carlos Gardiner, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal: 4.558.673, domiciliado en calle Volta mil ochocientos sesenta y nueve, capital; don Carlos Eduardo Fernández, argentino, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal: 3.770.529, domiciliado en Rosario ciento cincuenta y uno, quinto "B", capital; don Norberto Manchese, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento: 4.420.658, domiciliado en José Hernández mil doscientos sesenta y dos, Wilde, Provincia de Buenos Aires; y doña María Trinidad Leguizamón de Vidal Peña, argentina, viuda, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal: 1.563.513, domiciliada en calle Güemes tres mil ciento sesenta y nueve, capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acreditando tal representación y autorización para este acto con el acta de constitución de la sociedad que más adelante se transcribirá y corre agregada al expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A-Cuarenta y tres mil quinientos cuarenta barra setenta y dos por el cual se tramitó la aprobación de los estatutos y personería jurídica de la sociedad en cuyos actuados, cumplidos los trámites pertinentes, el señor Inspector aprobó los estatutos y autorizó el funcionamiento de la sociedad por resolución número tres mil trescientos ochenta y siete. — Agrega el compareciente que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio el compareciente por sí y sus precitados representados viene por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad denominada "Residencias Geriátricas Sociedad Anónima Comercial", solicitando del autorizante la protocolización del acta constitutiva provisoria de la misma, el estatuto de la referida resolución número tres mil trescientos ochenta y siete dictada en el expediente citado, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y transcripto literalmente de sus originales, con las modificaciones ordenadas dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores René Andrés Zamorano, Alejandro Andrés Zamorano, Julio Alvaro Istueta, Norberto Jorge Marchese, María Trinidad Leguizamón de Vidal Peña, Luis Vidal Peña, Juan Martín Martínez Llobet, Ricardo Nicolás Joost Ramallo, Ricardo Joost Newbery, Margarita Nardino de Galli, Carlos Fernández y Luis Alberto Flores Masramón y Juan Carlos Gardiner y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Residencias Geriátricas Sociedad Anónima Comercial. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto la explotación de casas de reposo para ancianos, pudiendo para el logro de tal fin contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos necesarios para la mejor marcha y desarrollo de la misma. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 120.000 (son pesos ciento veinte mil) representado por 7.300 (siete mil trescientas) acciones ordinarias de $ 10 (pesos diez) cada una de cinco (5) votos y 4.700 (cuatro mil setecientas) acciones ordinarias de $ 10 (pesos diez), cada una de un (1) voto nominal cada una dividido en cinco series de 2.400 (dos mil cuatrocientas) acciones. — e) El directorio estará compuesto de cinco (5) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por un comité ejecutivo compuesto de dos (2) miembros; un (1) director médico y un (1) director administrativo, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma conjunta. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: accionista, René Andrés Zamorano, suscripción acciones 292, clase ordinarias, 5 votos, integración monto 30 acciones $ 300. — Alejandro Andrés Zamorano, 40 ordinarias 1 voto, 4 acciones $ 40. — Julio Alvaro Istueta 100 ordinarias, 1 voto, 10 acciones $ 100. — Norberto Jorge Marchese, 100 ordinarias, 1 voto, 10 acciones $ 100. — María Trinidad Leguizamón de Vidal Peña, 200 ordinarias, 1 voto, 20 acciones $ 200. — Luis Vidal Peña, 292 ordinarias, 5 votos, 30 acciones $ 300. — Juan Martín Martínez Llobet, 292 ordinarias, 5 votos, 30 acciones $ 300. — Ricardo Nicolás Joost Ramallo, 292 ordinarias, 5 votos, 30 acciones $ 300. — Ricardo Joost Newbery, 100 ordinarias, 1 voto, 10 acciones $ 100. — Margarita Nardino de Galli, 100 ordinarias, 1 voto, 10 acciones $ 100. — Carlos Eduardo Fernández, 200 ordinarias, 1 voto, 20 acciones $ 200. — Luis Alberto Flores Masramón, 292 ordinarias, 5 votos, 30 acciones $ 300. — Juan Carlos Gardiner, 100 ordinarias, 1 voto, 10 acciones $ 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Vidal Peña; vicepresidente 1º a Juan Martín Martínez Llobet; vicepresidente 2º a Norberto Jorge Marchese. — Comité ejecutivo: Director médico el Dr. Ricardo Nicolás Joost Ramallo y director administrativo el Sr. Luis Alberto Flores Masramón; directores Juan Carlos Gardiner, Julio Alvaro Istueta y Carlos Eduardo Fernández; suplentes, Alejandro Andrés Zamorano y Ricardo Joost Newbery; síndico titular a René Andrés Zamorano y síndico suplente a Horacio Enrique González. — Cuarto: Autorizar al Sr. Luis Alberto Flores Masramón, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y también para formalizar, una vez aprobado los estatutos, la respectiva escritura de protocolización ante el escribano Roberto Vitale (h). — A continuación siguen trece firmas ilegibles. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial números A 013308530. — Roberto V. Vitale (h), escribano. — Buenos Aires, siete de marzo de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto al registro notarial número 582, certifico que: 1º Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Carlos Eduardo Fernández; Juan Martín Martínez Llobet; Juan Carlos Gardiner; René Andrés Zamorano; María Trinidad Leguizamón de Vidal Peña; Margarita Nardino de Galli; Ricardo Nicolás Joost Ramallo; Luis Vidal Peña; Ricardo Joost Newbery; Norberto Jorge Marchese; Luis Alberto Flores Masramón; Julio Alvaro Istueta; Alejandro Andrés Zamorano, en mi conocimiento personal, doy fe. — 2º El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números treinta y cinco; treinta y seis; cuarenta y uno; cuarenta y dos; cuarenta y tres; cuarenta y cuatro; cuarenta y cinco; cuarenta y seis; cuarenta y siete; cuarenta y ocho; cuarenta y nueve; cincuenta, y cincuenta y uno, del libro número uno. — Roberto V. Vitale (h), escribano, sigue su firma. — Estatutos: 1). — Buenos Aires, 4 oct. 1972. — Iniciado el 24|3|1972. — Visto: el expediente Nº 43.540, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Residencias Geriátricas Sociedad Anónima Comercial, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 7 de marzo de 1972, bajo la denominación de Residencias Geriátricas Sociedad Anónima, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 19 (diecinueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 19 (diecinueve) y las de oficio de fs. 20 (veinte). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3387. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas, sigue una firma ilegible. — Roberto V. Vitale (h), escribano.

Buenos Aires, junio 15 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.11|7 Nº 13.733 v.11|7|73

Bonatex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER GENERAL y Revocación: "Bonatex, S. A. C. I. y F." a Ivo Gutman y otros. — Escritura Número Trescientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Julio Antonio López Mosquera, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de "BONATEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", domiciliada en Paseo Colón doscientos veintiuno, Capital Federal, de la cual es Presidente, personería y facultades que justifica debidamente. — Y en el carácter invocado dice: I) Que confiere Poder General a favor de los señores Ivo Gutman, Eduardo Roberto Sciaky, Jacobo Hitner, Jeroham Mechoulam, Horacio Alberto Manley, Nicanor Ernesto Costa Méndez, Carlos Alberto Palla, Donaldo Elmer Blanchard, María Cristina Palazzo de De Cellis y Guillermo Felipe Thompson, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando siempre en la forma que se establece en el acta de Directorio número cuatro de fecha doce de abril del corriente año, realicen los actos que en la misma se determinan, la que en su original labrado en el libro respectivo, rubricado, tengo a la vista y copiada dice: "Acta Nº 4. — Directores presentes. Cont. J. A. López Mosquera. — Sr. H. A. Manley. — Dr. N. Costa Méndez. — Síndico Cont. S. A. Isla Casares. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reunieron los directores de Bonatex S. A. C. I. y F., citados al margen, en el local social Paseo Colón 221, 10 piso, bajo la presidencia del contador Julio A. López Mosquera, y con la asistencia del síndico, contador Sergio A. Isla Casares, iniciándose la reunión a las diez horas. — Revocación de poder y nuevo poder para representar a la sociedad. — El señor presidente expresó que como no había quedado perfeccionado el poder otorgado por el Directorio en su sesión del 21 de diciembre último y en vista de la conveniencia que existe en aumentar el número de mandatarios era posible y así lo propuso dejar sin efecto la decisión de la citada reunión y extender un nuevo poder para represen-

tar a la empresa y, a la vez, revocar el mandato actualmente vigente. — En consecuencia, y luego de un breve debate, el Directorio resolvió por unanimidad revocar el mandato otorgado por escritura número 679, el 22 de mayo de 1972, al folio 1.544 del Registro Nº 311, ante el escribano F. Rodríguez Alcobendas, de la Capital Federal y otorgar un nuevo poder general a favor de los señores Ivo Gutman, Eduardo Roberto Sciaky, Jacobo Hitner, Jeroham Mechoulam, Horacio Alberto Manley, Nicanor Ernesto Costa Méndez, Carlos Alberto Palla, Donaldo Elmer Blanchard, María Cristina Palazzo de De Cellis y Guillermo Felipe Thompson, con las siguientes facultades: I) Para que uno cualquiera de los señores Iva Gutman, Eduardo Roberto Sciaky, Jacobo Hitner y Jeroham Mechoulam, obrando siempre juntamente con uno cualquiera de los señores Horacio Alberto Manley, Nicanor Ernesto Costa Méndez, Carlos Alberto Palla, Donaldo Elmer Bianchard, María Cristina Palazzo de De Cillis y Guillermo Felipe Thompson, a quienes también se nombra apoderados puedan en nombre y representación de Bonatex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, ejecutar los siguientes actos: a) Dirigir y administrar libremente todos los intereses y negocios de la sociedad, así como también los bienes muebles, semovientes, dinero efectivo, títulos, créditos, valores, mercaderías o cosas de cualquier clase o naturaleza que la sociedad mandante posea actualmente o pueda poseer o adquirir en lo sucesivo, a su solo nombre, a nombre de otras personas o en condominio con cualquiera personas o sociedades. — b) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías, productos, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, obligarse a prestar servicios o a realizar obras y trabajos. — c) Celebrar contratos de seguro como asegurado, de transportes, de warrants, de fletamentos y acarreos en general y para que rescinda, renueve, prorrogue, ceda, transfiera y modifique o cancele tales contratos, así como los que hubieran sido celebrados anteriormente por la sociedad, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fueren menester y recibir las indemnizaciones por siniestros, nombrar árbitros y peritos para la liquidación de los seguros, aceptar o rechazar sus conclusiones. — d) Constituir domicilios especiales, solicitar la concesión y registro de marcas de comercio, de fábrica o patentes de invención, designaciones comerciales y derechos de propiedad intelectual, la renovación o la adquisición, cesión o transferencia o extinción de las mismas, pudiendo suscribir actas, hacer depósitos, pagar, cobrar y percibir precios, abonar derechos, solicitar certificados, percibir devoluciones de dinero, apelar ante la autoridad administrativa o judicial y desistir, pudiendo otorgar licencias con facultad de revocarlas, tomar las medidas judiciales o extrajudiciales para la protección de los intereses sociales, inclusive presentar y contestar demandas y querellas contra los usurpadores, falsificadores, imitadores y contra los tenedores o fabricantes de artículos que infrijan sus nombres, marcas o distintivos y patentes de invención, seguir los juicios por oposición u otros en que sea parte como actora, demandada o querellada, defender las marcas o patentes, haciendo las protestas del caso o pidiendo la nulidad de otras que la afecten. — e) Representar a la sociedad mandante en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que actualmente tenga pendientes o en los que le ocurran en lo sucesivo como actora o demandada, cualquiera que sea su naturaleza, fuero o jurisdicción, ya sea civiles, comerciales o administrativos, contencioso administrativos, laborales, criminales, correccionales o de otra clase en que tenga algún interés o parte, a cuyo efecto se presentará ante los Juzgados y Tribunales superiores e inferiores, incluso Tribunales de Trabajo, Municipal de Faltas y de Policía Administrativa, superiores gobiernos, ministerios, secretarías de Estado o de Gobierno, Municipalidades, sus reparticiones autárquicas o dependencias de las mismas, sus dependencias y oficinas y demás autoridades nacionales y provinciales que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieran para la mejor defensa de los derechos e intereses de la sociedad mandante, pudiendo interponer los recursos que las leyes permitan, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias, suministrar pruebas, tachar, testigos y pruebas contrarias, recusar, declinar y prorrogar de jurisdicción, concurrir a juicios verbales, promover y contestar incidentes, contrademandar y reconvenir, poner y absolver posiciones, operar y deducir excepciones, pedir cotejos de letras, compulsas de libros y confrontaciones de firmas, nombrar toda clase de peritos, apelar, renunciar a este derecho y a prescripciones adquiridas, decir de nulidad o de simulación, rendir cuentas y pedir su rendición, hacer liquidaciones y arreglos, transar las cuestiones y diferencias pendientes o que se suscitaren o las someta a juicio arbitral o de amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, otorgando y firmando los documentos y compromisos del caso, con o sin imposición de multas, pedir la venta y remate de los bienes de los deudores de la sociedad mandante, hacer desistimientos, asistir a juicios verbales y a las audiencias que se decreten, solicitar autos de quiebras y sus levantamientos, asistir a las reuniones de acreedores y verificaciones de créditos, pudiendo celebrar, aceptar, rechazar y firmar concordatos y las adjudicaciones de bienes, acordar quitas y esperas, nombrar síndicos y liquidadores, observar créditos e informes, fijar honorarios, aceptar sindicaturas e intervenciones y firmar informes inherentes al cargo de interventor en las convocatorias de acreedores, con todas las facultades y obligaciones legales, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, hacer protestos y protestas, notificaciones, solicitar inscripciones y protocolizaciones. — f) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina hoy Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado del país o del extranjero, abrir cuentas corrientes o a plazo fijo o en Caja de Ahorros, efectuar depósitos, retirar total o parcialmente los fondos que se hallan depositados a nombre de la sociedad o se depositen en el futuro, firmando al efecto cheques, giros, órdenes de pago y demás documentos así como girar sobre saldos en descubierto o adelantos que se hubieren concedido a la sociedad, solicitar el otorgamiento de créditos en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía real, solicitar la apertura de cartas de crédito documentado para importación o exportación de mercaderías, firmando a tal efecto la documentación relacionada con las mismas, así como solicitar y firmar garantías, contratos de cambio, trust receipts, aceptar y librar letras, firmar como librador o endosante letras y pagarés, retirar títulos, acciones o valores depositados al cobro o en custodia, comprar o vender toda clase de títulos, acciones o valores y monedas cualesquiera, endosar pagarés y demás documentos firmados por terceros para ser descontados en los Bancos o a objeto de su cobro y percibir su importe, contratar garantías bancarias, firmar y renovar pagarés — Cuando se trate del endose de cheques para depositar en la cuenta de la sociedad el mismo será válido con la firma de uno sólo de los mandatarios aquí instituidos. — g) Concurrir a licitaciones públicas o privadas de entidades o reparticiones públicas o privadas, gobierno nacional, gobiernos provinciales, ministerios, secretarías de Estado o de Gobierno, municipalidades, reparticiones autárquicas y otras autoridades y corporaciones, pudiendo formular presupuestos, observar y aceptar condiciones, mejorar precios, dar garantías, en dinero, títulos y otros valores y firmar vales, pagarés o letras caucionales, retirarlos, pedir su devolución y percibir sus importes. — h) Celebrar contratos de arrendamiento y sublocación y cesión de los mismos y comodatos sobre cualesquiera bienes como locador o locataria, comodante o comodataria por plazos que excedan o no de seis años, por los precios y condiciones que crea convenientes, dando y exigiendo las garantías y fianzas del caso. — i) Otorgar y revocar poderes especiales. — II) Asimismo se faculta a uno cualquiera de los señores Ivo Gutman, Eduardo Roberto Sciaky, Jacobo Hitner y Jeroham Mechoulam, para que actuando siempre juntamente con uno cualquiera de los señores Horacio Alberto Manley, Niconor Ernesto Costa Méndez, Carlos Alberto Palla, Donaldo Elmer Blanchard, María Cristina Palazzo de De Cellis y Guillermo Felipe Thompson, puedan: a) Otorgar a los acreedores de la sociedad mandante toda clase de garantías reales o personales, como lo son hipotecas, prendas, warrants, avales y fianzas y relevarlos o cancelarlos. — b) Hacer renuncias de derechos, reconocer y confesar deudas u obligaciones anteriores a este mandato y hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones existentes o que se constituyan. — c) Firmar contratos de prenda con registro, constituir prendas, cauciones y|o hipotecas y cederlas. — d) Solicitar y otorgar fianzas y avales y e) Asistir a las asambleas y reuniones de los miembros de la scoiedad en los cuales la mandante esté interesada o forme parte, participar en sus deliberaciones, discutir, aprobar o impugnar los inventarios, balances y memorias, proponer y elegir a las personas que deban desempeñar los cargos de directores, gerentes y síndicos, fijar su remuneración, aprobar dividendos, amortizaciones, remuneraciones ordinarias o extraordinarias y la forma de distribución de las utilidades, solicitar convocatorias a asambleas extraordinarias, formular protestas contra las resoluciones que se adopten en violación de la ley o del estatuto, aprobar u oponerse a la disolución anticipada o prórroga de esas sociedades, sus fusiones con otras, reducción, reintegro o aumento de capital y modificación de sus estatutos o contratos, sujetos todos los asuntos citados en este punto II) a la previa y expresa autorización del Directorio, cuyas actas se transcribirán en cada caso como documentos habilitantes cuando deban otorgarse escrituras públicas. — III) Para que uno cualquiera de los mandatarios nombrados, señores Ivo Gutman, Eduardo Roberto Sciaky, Jacobo Hitner, Jeroham Mechoulam, Horacio Alberto Manley, Nicanor Ernesto Costa Méndez, Carlos Alberto Palla, Donaldo Elmer Blanchard, María Cristina Palazzo de De Cillis y Guillermo Felipe Thompson, actuando en forma indistinta, separada o alternativamente, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar y retirar libretas de cheques, dar conformidad por el recibo de las mismas y retirar los cheques que sean devueltos; b) Solicitar de las autoridades competentes nacionales, provinciales o municipales concesiones relacionadas con los negocios de la sociedad o de otro modo adquirir o aceptar la transferencia de cualquier clase de concesiones y privilegios ya acordados a otras personas, pudiendo también enajenarlos y firmar en cada caso los respectivos contratos en los términos y condiciones que dichas autoridades acordaran; c) Tomar la posesión de los bienes que pertenecen a la sociedad poderdante, así como los que adquiera en adelante y dar la posesión de los bienes que la misma transfiera; d) Demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente de quien corresponda todas las sumas de dinero, frutos, especies u otros valores o cosas que por cualquier título o concepto se le adeuden actualmente y en lo sucesivo, recibir en pago bienes muebles, créditos hipotecarios, prendarios o personales, acciones y otros bienes, otorgue y firme recibos, cartas de pago, finiquitos, cancelaciones y demás resguardos; e) Suscribir, recibir y contestar la correspondencia epistolar y telegráfica y pedir y retirar de las administraciones de las aduanas oficinas de Correos y Telecomunicaciones, empresas de transporte, oficinas de depósitos o de particulares, las mercaderías, correspondencia, valores, giros, bultos, encomiendas postales y consignaciones que vengan a nombre o a la orden de la sociedad otorgando los recibos y pagando los derechos correspondientes; f) Representar a la compañía en todos los asuntos marítimos y de Aduana pudiendo solicitar y obtener cualesquiera certificados, autorizaciones, permisos u otros papeles necesarios para la tramitación de sus negocios, liquidar averías, pedir indemnizaciones de riesgos marítimos, firmar letras caucionales, solicitudes de importación y exportación, certificados de embarque, cartas de porte, despachos, conocimientos, warrants de dique o almacén, retirar mercaderías, maquinaria, repuestos u otros elementos, suscribir y poner anotaciones marginales en los registros y fojas, reclamar y cobrar primas, dar garantías y cauciones en operaciones de la mandante y formular demandas; representar a la sociedad ante las administraciones de ferrocarriles, buques o vapores y transportes aéreos o de cualquier otra clase, sean nacionales, provinciales o particulares, para todos los asuntos o reclamaciones pendientes o que deban presentarse en lo sucesivo, sea por retardo en el transporte, pérdidas de mercaderías, rembolso de excedentes de fletes, atrasos, faltas u otras irregularidades que se produzcan, pudiendo entablar las reclamaciones respectivas, solicitar indemnizaciones de daños y perjuicios y cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas que pudieran adeudarse a la sociedad y practiquen cuantos más actos y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato, que solo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública. A continuación el Directorio resolvió por unanimidad autorizar a uno cualquiera de los señores directores para otorgar el precedente poder en el Registro Nº 311 de esta Capital, sirviéndoles de título habilitante la parte pertinente de la presente acta y los demás instrumentos que obran en dicho registro. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y veinticinco minutos y una vez leída y ratificada por los asistentes la presente acta, el señor presidente declaró levantada la sesión. — J. A. López. — Horacio A. Maley. — N. Costa Méndez. — S. A. Isla Casares". — Es copia fiel, doy fe. — II) Que revoca y deja sin efecto ni valor legal alguno el mandato otorgado por la escritura número seiscientos setenta y nueve de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, al folio mil quinientos cuarenta y cuatro de este mismo Registro, doy fe. — Sobrerraspado: Mosquera, 221, 10º, piso, bajo la presidencia, nueve, un, certificados, sea, pruebas, otorgando, fijo, percibir, Nicanor, forma, Ernesto, las, concesiones, de, acciones, tramitación, Revoca. — Vale. — J. A. López. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.117,50 e.11|7 Nº 13.781 v.11|7|73

Acumuladores Nife Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "ACUMULADORES NIFE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por el término de un año, señores doctor Héctor Omar Elliot señor Rolf Schröder, señor Bo L. Persson señor Curt T. Bengtson y señor Ignacio Caballero, y por el término de un año fueron reelectos como Síndico Titular Contador Alberto Guido Hosselet y Síndico Suplente Contador Edgardo Lanatotta, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicochea, con fecha 18 de Mayo de 1973 — E|l.: de un año. Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.11|7 Nº 13.790 v.11|7|73

Lelula

SOCIEDAD ANONIMA RURAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 32, de Asamblea de fecha 29 de setiembre de 1972, el Directorio de LELULA S. A. RURAL E INMOBILIARIA, ha quedado así integrado: Presidente: Luisa W. de Linck; Directores: Jorge Luis Linck y Luis V. Rubio; Síndico Titular: Eduardo B. A. Paillet y Síndico Suplente: Manuel Norberto Gorostiaga.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.11|7 Nº 13.813 v.11|7|73

Constructora e Inmobiliaria Charlone

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR actas de asamblea y de directorio del 30 de abril de 1973, la entidad "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CHARLONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", designa Presidente a José Liscovsky; Vicepresidente a Israel Liscovsky y Directores Titulares a Pedro Liscovsky, Zelik Liscovsky y José Smoisman. — Pedro, Zelik, Smoisman. Vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.11|7 Nº 13.913 v.11|7|73

Quelac

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL directorio de "QUELAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", conforme con la elección y distribución de cargos efectuadas por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 31 de enero de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, Oscar Salvador Imbellone; Vicepresidente, Hans Christian Kulle; Directores Titulares, Ricardo Douglas Sibbald, Carlos Roberto Cevasco y Hernán Gabriel Murphy; Director Suplente, Héctor José Caggiano.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.11|7 Nº 13.862 v.11|7|73

Dora

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Nº 1, de fecha 5 de Noviembre de 1972 se nombran directores de "DORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", a los señores José María Franco, Tomás Vilariño, Basilio Vecino y José Giadás y como Síndicos titular y suplente a Néstor Mario Lemesoff y Guillermo José Iacona respectivamente. — Y por acta de Directorio de fecha 6 de noviembre de 1972, se distribuyen los cargos en el mismo, de la siguiente forma: Presidente: José María Franco; Vicepresidente: José Gerardo Giadás; Directores Titulares: Basilio Vecino y Tomás Vilariño; Síndico Titular: Néstor Mario Lemesoff y Síndico Suplente: Guillermo José Iacona. — Todo protocolizado el 1º|6|1973 ante el Escribano Andrés Miguel Bracuto Faré.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.11|7 Nº 13.796 v.11|7|73

Bray Gibb Wrightson y De Vernisy

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN la Sociedad BRAY GIBB WRIGHTSON Y DE VERNISY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por acta de asamblea de fecha 10 de abril de 1973, ha quedado distribuido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Rogelio José De Vernisy; Vicepresidente: Paul Anthony Prior; Directores: Armando Luis Maggese, León Marie Ricard, Héctor Adolfo Villa, Rafael Mariano Manovil. Ernest James Gordon Henry, Geoffrey Ronald Harris, Rubén Jorge Rodríguez; Síndico Titular: Jorge Germán Siperman; Síndico Suplente: Daniel Hernán Tarnofsky.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 53,25 e.11|7 Nº 13.787 v.11|7|73

Compañía Argentina de Levaduras

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER ESPECIAL. — "Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a favor del ingeniero Oscar Nicolás Domingo Devotto Solari y otro. — Escritura número dos mil seiscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, que acostumbra llamarse "Andrés de Ganay" y firma "A. de Ganay", y don Pedro Adelino Cuvry, que acostumbra llamarse "Pedro A. Cuvry", y firma "P. Cuvry". casados, domiciliados legalmente en la calle Tronador número 71 de esta ciudad, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación y en el carácter de directores de la sociedad que gira en esta ciudad con la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que acreditan con los siguientes instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del día 3 de junio de 1952, elevados a escritura pública el día 15 de julio del mismo año, ante el escribano de esta ciudad señor Ernesto Olivera, e inscriptos en el Registro Publico de Comercio de esta Capital el día 30 de setiembre de 1952, bajo el número 950, al folio 194, tomo "A" de Estatutos Nacionales, tengo a la vista el testimonio original, habiéndose anexado copia autenticada del mismo al folio 367, protocolo del año 1960, y transcripto allí literalmente en este mismo Registro. — Segundo: Con la escritura de protocolización del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 15 de julio de 1959, restituyendo la personería jurídica a la sociedad, que pasó ante el mismo escribano señor Olivera, el día 25 de agosto del indicado año, la que se encuentra transcripta al folio 497, protocolo del año 1960, en este mismo Registro. — Tercero: Con la reforma de Estatutos que fue aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el día 15 de marzo de 1961, elevada a escritura pública el día 24 del mismo mes y año, al folio 1.331, protocolo de dicho año en este mismo Registro; reforma que en testimonio se inscribió en el expresado Registro Público de Comercio el día 19 de mayo de 1961, bajo el número 952, al folio 137, del libro 54, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Cuarto: Con la última reforma de dichos estatutos que aprobada por Decreto de Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 22 de octubre de 1969, fue elevada a, escritura pública con fecha 31 del mismo mes y año, al folio 10.805, en este mismo Registro inscribiéndose en testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 18 de diciembre del mismo año, bajo el número 6.066, folio 270, libro 70, tomo "A" de Estatutos Nacionales. Tengo a la vista para este acto; los testimonios e instrumentos relacionados doy fe. — Complementa la personería de los comparecientes el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 15 de marzo de 1972, que designó a los integrantes del actual directorio, que en copia autenticada corre anexada a la escritura pasada al folio 4.440 del corriente protocolo, y la de este último, de fecha veintiuno de noviembre último, que autoriza expresamente este otorgamiento, tengo a la vista en el libro correspondiente y transcripta íntegramente dice así: "Al márgen. Directores presentes: Presidente: Sr. Andrés de Ganay. Sr. Carlos Rocha Blaquier. Sr. Pedro Adelino Cuvry. Dr. Miguel Ernesto Quirno Lavalle. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, se reunió en el local de la calle Tronador 71, el directorio de Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con la presencia de los señores directores al margen expresados. Abierto el acto, los señores Andrés de Ganay, Pedro A. Cuvry y Dr. Miguel Ernesto Quirno Lavalle, que desempeñan las funciones específicas a que se refiere el Art. 14, Inc. d) del Estatuto Social, informaron sobre diversos aspectos del desenvolvimiento de los negocios sociales, problemas presentados y soluciones adoptadas, aprobada la exposición, se pasó a tratar el punto siguiente: Otorgamiento de poder a favor de los señores Ing. Oscar Nicolás Domingo Devotto Solari y Luis Alberto Spanggemberch. El directorio resuelve con el objeto de facilitar las operaciones sociales, otorgar un poder especial a favor de los señores Ing. Oscar Nicolás Domingo Devotto Solari y Luis Alberto Spanggemberch, para que actuando uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los directores de la sociedad, firmen en representación de la misma, los documentos, contratos y obligaciones a que se refiere el Art. 15 del Estatuto Social, usando de las siguientes facultades enumeradas en el Art. 14, inciso b), párrafo segundo de dicho Estatuto: Realizar todos los actos y contratos a que se refiere el Art. 2º de estos Estatutos y los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Dec.-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Podrá solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales; establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, representar a la sociedad en cualquier carácter en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, que tengan pendientes o se susciten en el futuro y ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial, aceptar y cancelar prendas y|o hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier otra renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a su mandato; hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; recibir o dar bienes muebles o inmuebles en pago; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento; celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores a su mandato; dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; contratar en toda otra forma en nombre de la sociedad y obligarla; prestar avales, fianzas y garantías cuando así lo requieran las leyes en asuntos administrativos o judiciales o cuando, a juicio del directorio, convenga a los intereses de la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, por obligaciones anteriores o posteriores a su mandato; actuar como síndico, liquidador y depositario de concurso, quiebras o suspensiones de pagos o por designación judicial o como administrador de testamentarías y sucesiones y aceptar cargos de liquidador, se aclara, a mayor abundamiento que actuando en la forma antes indicada, podrán dar o tomar prestado dinero; solicitar préstamo en dinero en cualquier tipo de moneda, de bancos privados, oficiales o mixtos, sociedades o particulares, del país o del extranjero, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, etc., con garantías reales o sin ellas, sin limitación de tiempo ni de cantidad, a interés o no, fijando y aceptando plazos, intereses, penalidades y condiciones que convengan, y dando todas las garantías que aseguren el cumplimiento de lo pactado, incluso afectación de pagarés de terceros; efectuar depósitos de dinero en las mencionadas entidades financieras, pudiendo retirarlos aun cuando se trate de depósitos anteriores al presente poder; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques sobre depósitos, cajas de ahorro o a plazos fijo o en descubierto; suscribir y firmar avales, garantías y fianzas a favor de terceros, así como también créditos documentarios, trust receipt y cartas de crédito que fueren requeridas por el giro normal de los negocios; giar y extender letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos; dar en caución títulos, acciones u otros efectos, descontar letras, pagarés de terceros y prendas; aceptar letras de cambio; conformar facturas, conformar saldos de cuentas, firmar recibos y conformidades; acceder a las Cajas de Seguridad; depositar y retirar de las mencionadas entidades financieras o de cualquier otro establecimiento todos los títulos, acciones y demás valores que tuviere la sociedad depositados a su nombre u orden, así como los que adquiera en adelante, cobrando y percibiendo el importe de los cupones e intereses que los mismos devenguen. Se aclara también que será suficiente la sola firma de uno cualquiera de los apoderados que se designan en este acto, para absolver posiciones y concurrir a audiencias de conciliación, efectuar depósitos de dinero en las entidades bancarias o financieras mencionadas; endosar para su depósito en cuenta de la sociedad documentos cheques, pagarés y letras, retirar cheques devueltos, solicitar y retirar libretas de cheques. Se autoriza a dos cuelesquiera de los directores para firmar la escritura pública respectiva con todas las facultades que correspondan al mandato que se confiere dejándose constancia que: a) Los apoderados podrán cumplir cualquiera de los actos enumerados, actos para los cuales se los considera especialmente facultados, sin necesidad de otra decisión del directorio. b) Este poder no revoca los anteriores que se hayan concedido sobre el mismo objeto. Con lo que se da por terminado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad. — P. Cuvry. — A. de Ganay. — M. E. Quirno Lavalle. — Carlos Rocha Blaquier. — Es copia fiel, doy fe. Como Escribano autorizante, dejo constancia que de la documentación relacionada y transcripta, resultan estar los comparecientes suficientemente capacitados para este acto. Y los mismos, después de asegurarme que la representación que invisten no les ha sido modificada ni limitada en modo alguno, dicen: Que en nombre y representación de "Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", confieren Poder Especial a favor del ingeniero don Oscar Nicolás Domingo Devotto Solari y del señor don Luis Alberto Spanggemberch, para que actuando uno cualquiera de ellos con un ocualquiera de los directores de la sociedad mandante, firmen en representación de la misma, los documentos, contratos y obligaciones a que se refiere el artículo quince del Estatuto Social, usando al efecto todas y cada una de las facultades transcriptas en el acta pre-inserta, las que para no incurrir en repeticiones, se dan por íntegramente reproducidas en este lugar. Dejan constancia asimismo que será suficiente la sola firma de uno cualquiera de los apoderados que se designan en este acto para absolver posiciones y concurrir a audiencias de conciliación; efctuar depósitos de dinero en las entidades bancarias o financieras mencionadas en dicha acta, endosar para su depósito en cuenta de la sociedad documentos, cheques, pagarés y letras, rtirar cheques devueltos, solicitar y retirar libretas de cheques. Finalmente hacen constar: a) Los apoderados podrán cumplir cualquiera de los actos enumerados en el acta citada, actos para los cuales se los considera especialmente facultados, sin necesidad de otra decisión del directorio. Y b) Este poder no revoca los anteriores que se hayan concedido sobre el mismo objeto. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y de conformidad firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. de Ganay. — P. Cuvry. Hay un sello. Ante mí: A. Hueyo. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 14.237 del Registro Nº 190 de mi adscripción, doy fe. Para los apoderados expido el presente segundo testimonio extendido en cinco fojas fotocopiadas, que inciado y sello las cuatro primeras y sello y firmo la presente y última, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Alberto H. Hueyo. Escribano. Hay una firma: A. Hueyo. Es copia fiel doy fe.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 847,50 e.11|7 Nº 13.881 v.11|7|73

La Cinacina

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA: "LA CINACINA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y FORESTAL". — Número doscientos doce. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen los señores don Bernardo Sofovich, argentino, divorciado, de sesenta y dos años de edad, abogado, con cédula de identidad de Capital Feeral, numero ochocientos treinta y ocho mil ciento trece, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, tercer piso, oficina trescientos dos; don Norberto Atilio Frigerio, argentino, soltero, abogado, treinta años de edad, con cédula de identidad de esta Capital número cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, tercer piso, oficina trescientos dos; don Horacio Guillermo Risso, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, procurador, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Suipacha número seiscientos sesenta y cuatro, cuarto piso; don Alberto Alfonso Nápoli, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, contador público, con cédula de identidad de Capital Federal número dos millones trescientos diez mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Nazarre número cuatro mil cuatrocientos veintisiete, y doña María Rackier, argentina, divorciada, de treinta y dos años de edad, abogada, con cédula de identidad de Capital Federal número cuatro millones setecientos once mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, tercer piso, oficina trescientos dos, todos los comparecientes de este vecindario hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "La Cinacina, Sociedad Anónima Agropecuaria y Forestal". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, tercer piso, oficina trescientos dos. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción, en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, para la cría y engorde de ganado de todas las especies, explotación de establecimientos avícolas, cunícolas, apícolas; cultivo de cereales, oleaginosos, forrajeras y frutales; explotación de bosques naturales, forestación y reforestación de tierras; ya sea en establecimientos propios o de terceros, y mediante la consignación, depósito, importación, exportación y compraventa de productos agropecuarios y forestales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de pesos diez, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de

su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos, en efectivo, cada uno, que serán devueltos al finalizar su mandato. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente, quien (es) actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme en las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Bernardo Sofovich, trescientas cincuenta acciones ordinarias, al portador, Clase "B", de un voto; monto integrado, ochocientos setenta y cinco pesos, en efectivo, (veinticinco por ciento). — Norberto Atilio Frigerio, trescientas cincuenta acciones ordinarias, al portador, Clase "B", de un voto; monto integrado, ochocientos setenta y cinco pesos, en efectivo, (veinticinco por ciento). — Horacio Guillermo Risso, trescientas acciones ordinarias, al portador, Clase "B", de un voto, monto integrado, setecientos cincuenta pesos, en efectivo,(veinticinco por ciento). — Total, mil acciones ordinarias al portador, Clase "B", de un voto, monto integrado, veinticinco por ciento en efectivo, dos mil quinientos pesos. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Bernardo Sofovich; vicepresidente, a Norberto Atilio Frigerio; suplente, a Horacio Guillermo Risso,y Organo Fiscalizalor; Síndico titular, a Contador Alberto Alfonso Nápoli, síndico suplente, a Dra. María Rackier, quienes aceptan expresamente el cargo y no se encuentran comprendidos en el artículo doscientos ochenta y seis de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Cuarto: Se autoriza a Norberto Atilio Frigerio y a la doctora María Rackier, a fin de que en forma conjunta o alternada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: abogada, cinco, millones, Forestal, trescientos, reforestación, aumentado, últimas, representativos, miembros asamblea, tiendan, citada, cinco, doscientos, remuneración, trescientos, efectivo, trescientas, trescientas, vale. — Bernardo Sofovich. — N. A. Frigerio. — H. G. Risso. — A. A. Nápoli. — María Rackier. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kent. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número doscientos doce pasada al folio quinientos treinta y dos, del Registro ciento ochenta y cuatro de mi adscripción, con fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Como Primer Testimonio y para la sociedad "La Cinacina, Sociedad Anónima Agropecuaria y Forestal", expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El presente sello de Actuación Notarial es continuación de la fotocopia de la foja de protocolo notarial número cero diez y ocho millones ciento noventa y un mil cuatrocientos treinta y cinco. — Sobre raspado: del, Registro, vale. — Hay un sello. — G. Kent. — S|raspado: confeccionan los estados contables conforme, vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.11|7 Nº 13.874 v.11|7|73

Chaco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi el escribano autorizante, comparece el señor Luis Atilio Rodríguez Cecconi, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.536.328, domiciliado especialmente en esta ciudad en la calle Sánchez de Bustamante número trescientos setenta y uno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a ese acto en su carácter de Presidente de "CHACO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con el Estatuto y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que resulta de la escritura número 100 de fecha 8 de marzo de 1961, otorgada al folio trescientos veinte del Registro Notarial de esta Ciudad número 123 a cargo del escribano doctor J. A. Buttini Rodríguez, cuyo primer testimonio se inscribió en el entonces Registro Público de Comercio, hoy Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría de Registro el 19 de mayo de 1961, bajo el número 944, al folio 136 del libro 54 de Estatutos Nacionales, lo que se encuentra íntegramente transcripto al folio novecientos dos del Protocolo del año 1964 del presente Registro Notarial entonces de mi adscripción y hoy a mi cargo. — b) Con escritura número 566 de aumento de capital de fecha 19 de mayo de 1964 otorgada al Folio 1031 del Protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro del presente Registro Notarial entonces de mi adscripción y hoy a mi cargo, cuyo 1er. Testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Secretaría de Registro con fecha 23 de junio de 1964 bajo el número 966, Folio 398, Libro 57 Tomo A de Estatutos Nacionales. — c) Con escritura número 422 de Aumento de Capital Autorizado de fecha 2 de junio de 1969 otorgada al Folio 628, Protocolo del año 1969 del presente Registro Notarial a mi cargo, cuyo Primer Testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría de Registro el 16 de junio de 1969 bajo el número 2259, Folio 309 del Libro 69 Tomo A de Estatutos Nacionales. — d) Con escritura número 257 de Aumento de Capital Autorizado de fecha 5 de junio de 1970 otorgada al Folio 509 del Protocolo del año 1970 del presente Registro Notarial a mi cargo, cuyo Primer Testimonio se inscribió en el Juzgdo Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Secretaría de Registro el 14 de agosto de 1970, bajo el número 3364, al Folio 256 del Libro 72 Tomo A de Estatutos Nacionales. — e) Con escritura de Aumento de Capital otorgada bajo el número 623 de fecha 7 de diciembre de 1970 otorgada al Folio 1297 del Protocolo del año mil novecientos setenta del presente Registro Notarial a mi cargo, cuyo Primer Testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría de Registro el 13 de marzo de 1971 bajo el número 700 al Folio 127 del Libro 74 Tomo A de Estatutos Nacionales. — f) Con Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 1972 que eliga autoridades y distribuye cargos y que autoriza el presente otorgamiento que se transcribirá íntegramente a continuación, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado expone: Que viene por la presente a dejar formalizado por escritura pública de Modificación de Estatutos, Aumento de Capital Autorizado, Emisión de Acciones y la Adecuación de la Sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550: El compareciente me hace entrega del Libro de Actas de Asamblea número uno, del que a fojas cincuenta y tres a cincuenta y seis inclusive se encuentra el acta que íntegramente copiada dice así. "53 Asamblea Gral. Ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 12 horas, se constituye legalmente, en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de "Chaco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en su Sede Social, calle Sánchez de Bustamante 371 con la asistencia de once (11) señores Accionistas, todos por sí, que representan en conjunto novecientas noventa y ocho mil novecientas veintisiete (998.927) acciones con derecho a cuatro millones noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco (4.994.635) votos, según constancia en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, folio 16 y 17, bajo la presidencia del Titular, don Luis Atilio Rodríguez Cecconi, quien declara abierto el acto a la hora preindicada. Asiste el señor Síndico Titular, Contador Público Nacional Rogelio de Armas. No concurre el Señor Inspector de Personas Jurídicas. El Señor Presidente procede a dar lectura del Orden del Día, el que consta de los siguientes puntos: 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 13 Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972. — 2º) Distribución de Utilidades. — 3º) Aumento del Capital Social y Emisión de Acciones. — 4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por un año. Designación de Presidente (suplente, por un año) y Vicepresidente. — 5º) Elección de Síndicos Titular y Síndico suplente, por un año. — 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 54. — Punto Primero: La Presidencia, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, da cuenta de las retribuciones abonadas a los Directores que ejercieron cargos técnicos—administrativos durante el período bajo consideración cuyos importes figuran en el rubro "Retribuciones a Directores y Gerentes del Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del 13 Ejercicio". — La Asamblea por unanimidad de votos, aprueba dichas remuneraciones. — Acto seguido se procede a dar lectura de la Memoria, que es aprobada por unanimidad de votos. Al continuarse con los otros documentos mencionados en el primer punto del Orden del Día, se suprime la lectura a moción de un accionista, por ser dicha documentación, lo mismo que la Memoia, de conocimiento de todos los presentes, y es aprobada también por unanimidad de votos. Los precitados documentos aprobados por unanimidad de votos, figuran transcriptos en los siguientes libros y folios: La Memoria y el Informe del Síndico, a los folios 124 al 129 del Libro de Actas de Directorio (sesión del día 4 de octubre de 1972) y el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 13 Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972, a los folios 85 al 91 del Libro Inventario Nº 1, rubricado, y folios 495 al 531 del Libro Copiador de Inventarios Nº 1, rubricado. Los señores Directores se abstuvieron de votar. — Punto Segundo: Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, aprueba la Distribución de Utilidades del 13 Ejercicio, propuesta por el Directorio y que figura en a Memoria aprobada precedentemente. La puesta a disposición de la parte del dividendo sancionado pagadera en acciones liberadas está condicionada a la aprobación por la autoridad de contralor de la reforma del estatuto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en la fecha. — Punto Tercero: Concordantemente con lo resuelto al aprobarse el segundo punto del Orden del Día y con arreglo a lo establecido, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550, en el Artículo 4º del Estatuto de la Sociedad reformado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en la fecha, se resuelve por unanimidad de votos: 1º) Aumentar el capital social de un millón de pesos ($ 1.000.000) a un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000), representado por un millón quinientas mil acciones Ordinarias Clase A, de cinco votos por acción al portador de un peso ($ 1) valor nominal cada una. — 2º) Disponer, por razón de dicho aumento de capital social la emisión de quinientas mil (500.000) acciones valor nominal, para ser entregadas en pago de la parte en acciones liberadas (50%) del dividendo del 55% correspondiente al 13 Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972, sancionado por esta Asamblea al tratarse el segundo punto del Orden del Día. Estas acciones serán de características a las acciones ordinarias Clase A, actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1972. — 3º) Autorizar al señor Presidente y al señor Vicepresidente para que indistintamente actuando conjunta, separada o alternativamente, eleven a escritura pública esta resolución de aumento de capital social y de emisión de acciones, una vez aprobada por la autoirdad de contralor la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad por la Asamblea General Extraordinaria realizada en la fecha, paguen el correspondiente impuesto de sellos, soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio, la hagan conocer mediante publicación en el Boletín Oficial por el término de ley y den cuenta de ella a la autoridad de control. — Punto Cuarto: Al ponerse a consideración el cuarto punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos resuelve: a) Mantener en cuatro el número de Directores titulares y en dos el número de Directores suplentes. — b) Reelegir Directores titulares por el término de un año, a los señores don Luis Atilio Rodríguez Cecconi; don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi, doña Vilma Cecconi de Rodríguez y don Alberto Luis Rodríguez Almeida. — c) Reelegir Directores Suplentes, por el término de un año, a doña Leonor Vilma Rodríguez de Rico Peña y a don Eduardo Luis Rodríguez Borgonovo. — d) Reelegir Presidente al señor Director Titular don Luis Atilio Rodríguez Cecconi y Vicepresidente al señor Director Titular don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi. — Punto Quinto: Por unanimidad de votos, la Asamblea reelige Síndico Titular al Contador Público Nacional don Rogelio de Armas y Síndico Suplente al Contador Público Nacional Fausto Carrillo, ambos por el término de un año. — Punto Sexto: A moción unánime de la Asamblea, la Presidencia designa a los accionistas Irma E. Rossi de Jordana y don Luis V. Rodríguez Almeida, para que juntamente con el señor Presidente y el señor Síndico Titular aprueben y firmen la presente acta. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta el acto siendo las 12,55 horas. — R. de Armas. — Luis A. Rodríguez Cecconi. — I. E. R. de Jordana. — L. V. Rodríguez Almeida. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de su original que tengo de manifiesto, del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, obrante a los folios cincuenta y tres al cincuenta y seis inclusive del Libro de Actas de Asamblea número uno de "Chaco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que con nota de la presente devuélvolo a la sociedad interesada. — Asimismo el compareciente me exhibe y entrega el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales cuya hoja diez y siete

copiada íntegramente dice así: 17 — Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1972|17 — Número de Orden — Fecha, Año, 19, Día; mes, Accionistas (Nombre completo y Apellido)| Representante (Nombre completo y Apellido) | Cantidad de Acciones o Certificados | Números de los Títulos o Certificados | Capital $ | Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — (Dos Décimos de los presentes) | Firmas. — 13 — Totales — 999.505 — 4.997.525 — 999.505 — 2 Ausentes | 578 — 2.890|578|11 — Presentes 998.927 — 4.992.635|998.927. Siendo las 12 horas del día 28 de octubre de 1972 se declara legalmente constituida la Asamblea con la asistencia de once (11) señores accionistas, todos por sí, que representan en conjunto novecientos noventa y ocho mil novecientos veintisiete (998.927) acciones con derecho a cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco (4.994.635) votos. — Firmado: Irma R. de Jordana, Luis V. Rodríguez Almeida, R. de Armas, Luis A. Rodríguez Cecconi. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe del folio diez y siete del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Asambleas Generales de "Chaco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Y el compareciente, continúa diciendo: De conformidad a lo resuelto en el Acta de Asamblea General Ordinaria precedentemente transcripta con fecha 21 de diciembre de 1972 se inició el Expediente número 11784| 136.760, por ante la Dirección General de Personas Jurídicas para la Reforma de los Estatutos, Aumento del Capital Autorizado y Adecuación de la Sociedad a lo Dispuesto por la Ley 19.550, y que luego de los trámites de estilo en la mencionada Repartición Oficial la Dirección General de Personas Jurídicas dicta la siguiente Resolución que íntegramente transcripta dice así: Ministerio de Justicia de la Nación. — Se encuentra impresa la efigie del Escudo Nacional iniciado el: 21|12|1972. Buenos Aires, 26 enero 1973. — Visto el expediente Nº 11784| 136.760, atento a lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 222 y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 198 vta. a fs. 203 vta. — duplicados a fs. 205 a 211 respectivamente, la reforma introducida en el estatuto de Chaco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 186 a 191, fs. 198 a 204, fs. 212 a 213, fs. 216 y de fojas 219 a fs. 220 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 101. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel. — Doy fe de la Resolución número ciento uno de fecha veinte y seis de enero de mil novecientos setenta y tres de la Dirección General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación que se agrega por cabeza de la presente. — Anteriormente a la Resolución precedentemente transcripta la Sociedad en reunión de Directorio de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos aprobó un proyecto de Reformas al estatuto social y su adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y los elevó a la Dirección General de Personas Jurídicas la que lo aceptó en la Resolución precedentemente transcripta resolviendo conformar en la forma los mismos obrantes a fojas 198 a 204 del Expediente número 11.784| 136.760 que a continuación transcripto íntegramente: Hay un sello que dice: Dirección General de Personas Jurídicas: Folio 198 Asamblea General General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 11.15 horas, se constituye legalmente, en primera convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria de Chaco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en su sede social, calle Sánchez de Bustamante 371, con la asistencia de once (11) señores accionistas todos por sí, que representan en conjunto novecientos noventa y ocho mil novecientos veintisiete (998.927) acciones con derecho a cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco (4.994.635) votos, según constancias en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, Folios 14 y 15, bajo la presidencia del titular, don Luis Atilio Rodríguez Cecconi, quien declara abierto el acto a la hora preindicada. — Asiste el señor Síndico Titular, Contador Público Nacional, Rogelio de Armas. — No concurre el señor Inspector de Personas Jurídicas. — El señor Presidente procede a dar lectura del Orden del Día, el que consta de los siguientes puntos: 1º) Reforma del Estatuto de la Sociedad para su adecuación a la Ley Nº 19.550. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Punto Primero: Informa el señor Presidente que el Directorio, con la colaboración del señor Síndico Titular, ha preparado un proyecto de reforma del Estatuto de la Sociedad a los efectos de adecuarlo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 el que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas con la debida anticipación y del cual procede a dar lectura. — Luego de deliberar suficientemente sobre la materia, la Asamblea, por unanimidad de votos, resuelve aprobar el siguiente nuevo texto del Estatuto de la Sociedad: Título I — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina Chaco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y|o casas de venta en el interior del país o en el extranjero cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El término de duración podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones. — Industriales. — Mediante la fabricación de tejidos en general, confecciones, sus derivados y anexos. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de tejidos en general, confecciones, sus derivados y anexos. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — Título II — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de un millón de pesos representado por un millón de acciones ordinarias clase A, de cinco votos por acción, al portador, de un peso valor nominal cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. — El Capital Social podrá ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan se ajustarán a las disposiciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser de Clase A, con derecho a cinco votos por acción, o de clase B, con derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas podrán emitirse dentro de las siguientes condiciones generales: a) Tendrán derecho a un dividendo, básico, acumulativo o no, pagadero con prioridad al dividendo de las acciones ordinarias. — b) Podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades. — Hay una inicial ilegible — un sello dice: Chaco S.A.I.C. — Firmado: Luis A. Rodríguez Cecconi. — líquidas y realizadas. — c) Tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, para el cobro del dividendo básico. — d) Tendrán preferencia en la devolución del valor integrado, en el caso de liquidación de la sociedad. — e) Podrán ser amortizadas, total o parcialmente, con prima o sin ella, en las condiciones establecidas en el artículo 223 de la Ley Nº 19.550. — f) No tendrán derecho a voto, salvo lo establecido en el artículo 217 de la Ley 19.550, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — g) Podrán ser convertibles en acciones ordinarias clase B, de un voto por acción, al portador. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia y de acrecer para suscribir las acciones ordinarias que se emitan, en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases con arreglo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Séptimo: En los casos de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para aplicar cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Se aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que se hallen en igualdad de condiciones. — Título III — Debentures: Artículo Octavo: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá. — Hay un sello que dice: Dirección General de Personas Jurídicas. — Folio 200. — Emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la acción octava de la Ley 19.550. Título IV — Administración y Representación: Artículo Noveno. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y de diez como máximo, según lo resuelve la Asamblea. — Habrá también dos Directores Suplentes, pudiendo la Asamblea elevar el número de suplentes hasta cinco como máximo. — Los Directores Suplentes remplazarán, en el orden de su elección a los Directores titulares, en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de éstos. — La misma Asamblea designará, de entre los Directores titulares, un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de cualquier impedimento de éste. — Artículo Décimo: cada Director deberá depositar en garantía de su gestión cien pesos, en efectivo. — Artículo Undécimo: Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, siendo reelegibles. — Artículo Duodécimo: El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la reunión, quien, en caso de empate, tendrá, además, el voto decisivo. — En caso de ausencia o renuncia del Presidente, presidirá el Vicepresidente —hay una inicial ilegible— un sello dice: Chaco S.A.I.C. Firmado: Luis A. Rodríguez Cecconi, y en caso de ausencia o renuncia del iVcepresidente presidirá el Director de mayor edad. — Los Directores, en caso de ausencia, podrán autorizar a otro Director para votar en su nombre, si existiera quórum. — Artículo Decimotercero: Si el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, luego de haber sido llamados todos los directores suplentes a ocupar los cargos, el Síndico designará a quienes habrán de ocupar los cargos vacantes, hasta la próxima Asamblea. — Artículo Decimocuarto: El Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros el desempeño de funciones técnicas o administrativas, fijando sus retribuciones con cargo a gastos generales. — Artículo Decimoquinto: El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre dela sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del contrato social, entre ellos: a) Ejercer la representación legal dela sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios o cual quier clase de juicios en que la sociedad sea parte, incluso para absolver posiciones, en cuyo caso la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Un sello dice: Dirección General de Personas Jurídicas, Folio 201. — b) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes; constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, incluso agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado. — c) Solicitar, comprar, vender, ceder y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y procedimientos industriales y registrables. — d) Emitir, girar, aceptar, endosar, negociar, descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, firmar "Trust receipts" (recibos por entrega en confianza o precario), realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse o instituciones públicas o privadas, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. — e) Formar y|o liquidar sociedades, celebrar, contratos de sociedad, asociarse a empresas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo, o absorberlas. — f) Adquirir el activo y|o pasivo de establecimientos comerciales o industriales o de cualquier otra naturaleza vinculada a los objetos —hay media firma ilegible en rojo — un sello— dice: Chaco S. A. I. C. — Firmado: Luis A. Rodríguez Cecconi — Objetos sociales — g) Celebrar contratos de locación de bienes por plazos que excedan o no de seis años, de locación de servicios y de obras, de fletamento, transporte y acarreo, y de cualquier otra naturaleza. — h) Endosar pólizas, suscribir y endosar "warrants", guías, cartas de porte y conocimientos y recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario. — i) Celebrar contratos de seguro, como asegurada. — j) Efectuar pagos, aunque no sean los ordinarios de la sociedad. — k) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones y efectuar renuncias, remisión o quita de deudas. — l) Solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional o provinciales y de las municipalidades o autoridades competentes del país o del exterior. — m) Demandar, cobrar o percibir las sumas que se adeuden a la sociedad. — n) Transar, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular denuncias o querellas criminales y en general estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades. — ñ) Conferir, aceptar, sustituir y revocar poderes generales y especiales, o delegar en uno o más Directores o apoderados fijándoles sus facultades, atribuciones y retribuciones. — o) Nombrar y contratar al personal necesario, fijar su remuneración y removerlo o despedirlo. — Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas — Folio 202 — p) Aceptar representaciones de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a los mismos fines que la sociedad. — q) Otorgar, ante la Aduanas, las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruidos contra la sociedad como documentante o propietaria de las mercaderías, o a favor de documento de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la Sociedad. — r) Otorgar fianzas o avales inherentes al giro corriente de los negocios sociales. — s) Concurrir a licitaciones públicas y aceptar las condiciones. — Las facultades consignadas en este artículo son meramente enunciativas o explicativas y no taxativas, entendiéndose que corresponderá al Directorio todas las atribuciones necesarias para la más amplia administración de la Sociedad y disposición de los bienes de la misma, pudiendo en consecuencia efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime más convenientes a los intereses de la Sociedad y que no estén reservados expresamente por la Ley o este Estatuto a la Asamblea General. — Artículo Décimo Sexto: Los instrumentos públicos, los contratos, letras, cheques, avales, pagarés y demás documentos que obliguen a la sociedad deberán de llevar la firma del Presidente o la del Vicepresidente o la de dos Directores o la de un Director y un apoderado general. — Título V — Fiscalización — Hay media firma ilegible con tinta colorada — un sello dce: Chaco S. A. I. C. — Firmado: Luis A. Rodríguez Cecconi. — Artículo Décimo Octavo: Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada en la primera. — Los accionistas para concurrir a las asambleas, deberán ajustarse a las disposiciones del artículo 238 y, en su caso, del artículo 239 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Décimo Noveno: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Título VII — Balance, Fondo de Reserva Legal y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las — Un sello dice: Inspección General de Personas Jurídicas - Folio: 203, disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Artículo Vigesimoprimero: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal. — b) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio fije para honorarios de directores y síndicos. — c) Los dividendos acumulativos impagos de acciones preferidas. d) Los dividendos básicos de acciones preferidas correspondientes al ejercicio. — e) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben de ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años contados desde la fecha a partir de la cual fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigesimosegundo: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Hay media firma ilegible. — Un sello dice: Chaco S.A.I.C. — Firmado: Luis A. Rodríguez Cecconi. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá en el siguiente orden y prioridad: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su va-

lor integrado. — b) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado. — c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al valor integrado. — La asamblea deja constancia que los veintidós artículos (artículos primero al vigesimosegundo) del nuevo texto de Estatuto aprobado, al tratarse este primer punto del Orden del Día, sustituyen a los treinta y cuatro artículos (artículos primero al trigesimocuarto) de que consta el Estatuto de la sociedad que se halla en vigor desde la constitución de la sociedad. — La asamblea, también por unanimidad de votos, resuelve autorizar al señor Presidente y al señor Vicepresidente para que indistintamente, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las diligencias relacionadas con la reforma del Estatuto aprobada precedentemente, con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que al proyecto de reformas aprobadas aconseje introducir la autoridad de contralor, pudiendo inclusive proyectar y/o aprobar nuevos textos, hacer protocolizar las precitadas reformas; firmar la correspondiente escritura pública y solicitar su publicación y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Punto Segundo: A moción unánime de la asamblea, la presidencia designa a los accionistas, doña Irma E. Rossi de Jordana y don Luis V. Rodríguez Almeida, para que, juntamente con el señor Presidente y el señor Síndico titular, aprueben y firmen la presente acta. — Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta el acto siendo las 11.55 horas. — Firmado: Luis Atilio Rodríguez Cecconi. — Rogelio de Armas. — Irma E. Rossi de Jordana. — Luis V. Rodríguez Almedia. — En la parte superior de la foja un sello dice: Inspección General de Personas Jurídicas - Folio 204. — Hay un sello que dice: Chaco S.A.I.C. — Firmado: Luis A. Rodríguez Cecconi". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. del testimonio del acta de Asamblea General Extraordinaria de "Chaco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que entregara la Inspección General de Personas Jurídicas debidamente conformada en la Resolución número ciento uno de fecha veinte y seis de enero de mil novecientos setenta y tres, y que obra íntegramente transcripta en los folios cuarenta y tres a cincuenta y tres inclusive del libro de actas de Asambleas Generales de Chaco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que tengo de manifiesto y que con nota de la presente devuélvolo a la sociedad interesada. — El compareciente hace entrega del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales de Chaco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en el que al folio quince obra lo siguiente: "15: Asamblea General Extraordinaria del 28 de octubre de 1972. — 15. Número de orden. Fecha. Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. — Votos. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Artículo 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. Firmas 13. — Totales: 999.505 — 4.997.525 — 999.505. — 2 ausentes. — 578 — 2890 — 578 — 11. — Presentes: 998.927 — 4.994.635 — 998.927. — Siendo las 11.15 horas del día 28 de octubre de 1972, se declara legalmente constituida la Asamblea con la asistencia de once señores accionistas, todos por sí, que representan en conjunto novecientas noventa y ocho mil novecientas veintisiete (998.927) acciones con derecho a cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco (4.994.635) votos. — Firmado: Irma R. de Jordana. — Luis V. Rodríguez Almeida. — R. de Armas. — Luis A. Rodríguez Cecconi". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe de lo obrante al folio quince del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales de "Chaco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el que devuelvo a la sociedad interesada con nota de la presente, doy fe. En virtud de todo lo íntegramente transcripto, la Resolución Nº ciento uno de fecha 26 de enero de mil novecientos setenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, queda modificado el Estatuto social de "Chaco Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cuyo texto se encuentra íntegramente transcripto precedentemente conformado por la mencionada Repartición. — Asimismo el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo establecido por el artículo ciento ochenta y ocho del decreto Ley número 19.550, y encontrándose íntegramente suscripto e integrado el capital social de un millón de pesos ley 18.188, por la presente escritura y de conformidad a las atribuciones propias de su cargo queda formalizado el aumento del capital autorizado de pesos Ley 18.188: Un millón a la suma de pesos Ley 18 188: Un millón quinientos mil que en lo sucesivo será su capital social y asimismo de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos setenta y dos precedentemente transcrpta al principio de la presente escritura se establece la Emisión de Acciones, por valor de pesos Ley 18 188: Quinientos mil representados por (500.000) acciones valor nominal Ordinarias Clase "A", de cinco votos por acción, al portador de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una, para ser entregadas en pago de la parte en acciones liberadas (50 o|o) del dividendo del 55 o|o correspondiente al 13º ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — Estas acciones serán de característica a las acciones ordinarias Clase "A" actualmente en circulación y gozarán de dividendos a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos. — Asimismo el compareciente me solicita a mí el Escribano autorizante expida Primer Testimonio de la presente escritura de reforma de estatutos, aumento de capital autorizado, emisión de acciones y adecuación de la sociedad a las disposiciones de la ley número 19.550 para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría de Registro — El Escribano autorizante deja constancia de que el Impuesto Fiscal correspondiente a esta escritura, reforma de estatutos, aumento de capital y emisión de acciones se abonarán en la declaración jurada correspondiente al mes en curso. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y lo firma de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Luis A. Rodríguez Cecconi. — Está mi sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí al folio doscientos treinta y dos del Registro Notarial de Capital a mi cargo, número doscientos sesenta y cinco. — Para su inscripción donde corresponda expido Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: Jorge G. Allende Iriarte, Escribano. — S. R.: carácter — Presidente — Pérdidas — aprobación — unanimidad — suplentes. Título — representativos — registrables — por Capital. Todo vale. — Entre paréntesis: suplente por un año. No vale. — Entre líneas: Nº — 5 — de — representados por — Todo vale.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.445.— e.11|7 Nº 13.792 v.11|7|73

Mantar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 902 del Registro 400 ante Esc. José M. Montes, se protocolizó el 11 de junio de 1973 el acta de Directorio Nº 37 de fecha 6 de junio de 1973, por la cual se resolvió el nombramiento de Gerente General, objeto de la presente, que a continuación se transcribe textualmente, pues su protocolización constituye el objeto primordial de este otorgamiento y que copiada textualmente es del siguiente tenor: "Acta de Directorio Nº 37: En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 18 hs., se reúnen en su sede de la calle Montevideo Nº 496, piso 2º, of. 22, el Directorio de MANTAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, bajo la presidencia de su titular Arq. Mario Daniel Burszteín, con asistencia del síndico titular Contador Público Jorge Rubinsztein y del Gerente General señor Leonardo Bursztein. — Abierto el acto, el señor presidente expone: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.550, artículo 60, se ha procedido a efectuar la publicación pertinente ordenada por el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro en el Boletín Oficial, con fecha 22|5|73, haciendo conocer el nombramiento de las nuevas autoridades por el término de tres años y las Sindicaturas por el término de un año, todo lo cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de junio cte., bajo el Nº 1.227 al Fº 166 del libro 79, Tº A, de Estatutos Nacionales. — Que en consecuencia se está en condiciones de otorgar las respectivas escrituras que son necesarias. — Que el Directorio por Acta Nº 35 de fecha 2 de mayo ppdo. y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Nacionales y art. 270 de la Ley 19.550, nombró Gerente General de la Sociedad al señor Leonardo Burzstein, para desempeñar todas las funciones allí especificadas y otorgarle a la vez un poder general amplio de Administración. — Por ello, hace moción para que se ratifique tal designación y se fijen sus funciones y facultades en la escritura pública a otorgarse. — Puesta a consideración la moción que antecede, por unanimidad se resuelve: Primero: Nombrar y ratificar como Gerente General de la sociedad al señor Leonardo Burzstein, para desempeñarse con todas las facultades en funciones administrativas y técnicas que sean necesarias y uso de la firma social, pudiendo obligar a la sociedad con efecto retroactivo al día 2 de mayo de 1973, y quiet podrá realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias y que a solo título enunciativo y no limitativo, serán los siguientes: Administración de bienes: Administrar y gobernar todos sus bienes inmuebles, muebles y semovientes que actualmente posea o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa o razón o título con facultad para hacer pagos ordinarios o extraordinarios legítimos o de legítimos abono; cobrar y percibir cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cuentas, póliza de seguros en caso de siniestro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derecho, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa o renunciar o aceptar renuncias de derechos, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al presente mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias o remisiones y quitas de deudas; contratar locaciones de servicios como locadora o locataria, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar o rescindir obligaciones y transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar factores o dependientes y despedirlos; solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despacho de Aduanas, verificar arreglos privados, constituir a la mandante en la obligación de prestar algún servicio como locadora o adquirir o aprobar posesiones de bienes. — Para que pueda también en defensa de sus derechos, ya sea por vía judicial o extrajudicial, entender en todos los asuntos o cuestiones relativos a la administración, propiedad o posesión o de cualquier otra naturaleza que éstas sean o no los que estuviesen interesados los bienes inmuebles, muebles o de cualquier naturaleza. — Administración Comercial: Constituir, prorrogar, disolver, dividir, liquidar sociedades de cualquier naturaleza y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 19.550, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero en efectivo, pagándolas al contado o en los plazos que fijaren las sociedades, representar a la otorgante en Asamblea o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades dando recibos, firmar actas sociales. — Para que compre o venda mercaderías y|o materias primas al contado o a plazos, firmando, recibiendo vales o cualquier clase de papeles de comercio, así como pagarés y|o letras de cambio y perciba las sumas adeudadas a la sociedad. — Gestiones administrativas: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia, pudiendo concurrir especialmente ante la Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Secretaría de Estado de Hacienda, Municipalidades, Instituto de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Policía Federal y Provincial y demás instituciones públicas o privadas, donde formulará toda clase de pedido y reclamos que crea conveniente, iniciando los expedientes del caso y|o prosiguiendo los mismos o los que se hubiesen iniciado hasta su total terminación, firmando los petitorios, actas y obligaciones del caso. — Préstamos: Tomar en préstamo dinero, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier otra entidad o Particulares y realizar los mismos mediante descuentos de documentos directos y|o de clientes de la sociedad o girar en descubierto con o sin garantía, con la autorización de las Instituciones bancarias y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y|o Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones Bancarias Oficiales o privadas de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo y cantidad. — A tal fin podrá firmar las obligaciones del caso, renovarlas, amortizarlas y|o cancelarlas. — Depósitos: Depositar en los Bancos en las cuentas ya abiertas y|o las que se abrieran y en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier índole o especie en cuenta corriente o a plazo fijo, así como extraer parcial o totalmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante u otras personas a su nombre. — Operaciones Bancarias: Librar, endosar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos Oficiales o privadas sin limitación de tiempo y cantidad, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, títulos de renta, bonos y demás documentos de créditos, ya sean públicos o privados o papeles de comercio, interviniendo como librador, garante, avalista o endosante y|o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos Bancarios, abrir y clausurar cuentas corrientes, de ahorro y|o plazo fijo, cartas de créditos, amortizarlos, cancelarlos, realizar las operaciones indicadas en las Instituciones Bancarias en que la otorgante ya tenga abierta las cuentas corrientes y realice las operaciones indicadas o las que abra y realice mientras dure su mandato, pedir créditos, realizar descuentos de documentos a sola firma o con documentos de terceros, con o sin garantía, renovarlos y|o amortizarlos y todas las demás gestiones y actos bancarios que necesite la sociedad, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones Bancarias Oficiales o privadas. — Cobrar y percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efecto o valores, dar recibos y cartas de pago o cancelaciones. — Otorgamiento de escrituras públicas y estar en juicio: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fuere necesarios para ejecutar los actos eumerados, con los requisitos propios de cada acto o contrato. — Asimismo queda facultado el mandatario para comparecer ante cualquier Tribunal de la Nación y absolver posiciones como representante de la Sociedad. — Este mandato sólo podrá ser revocado, suspendido o limitado por Escritura Pública. — Segundo: El Directorio fijará la remuneración que le corresponda por acta y con efecto retroactivo al día 2 de mayo ppdo. — Tercero: Presente en este acto, el señor Gerente General, don Leonardo Bursztein, acepta el nombramiento y ratificación que antecede, con las facultades especificadas, comprometiéndose a desempeñarse fielmente. — Cuarto: Designar al señor presidente de la sociedad Arquitecto Mario Daniel Burzstein, para que otorgue la respectiva escritura pública y efectúe los demás trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio de conformidad con el art. 60 de la Ley Nº 19.550. — No siendo para más, se levantó la sesión, siendo las 19,15 hs., firmando los comparecientes en prueba de conformidad y aceptación. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592.50 e.11|7 Nº 13.898 v.11|7|73

Arcer

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER GENERAL AMPLIO de administración y disposición: Arcer, S.A.C.I. I. Agropecuaria a Jorge García. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Hipólito Artaza, casado, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos veinte, domiciliado en la calle Güemes número tres mil ciento noventa, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, en su carácter de presidente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ARCER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, como lo comprueba con los siguientes elementos: a) Con los estatutos de la sociedad, que fueron elevados a escritura pública con fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, en este mismo registro trece a mi cargo, al folio tres mil cuatrocientos siete, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número cuatro mil cuatrocientos, folio cuatrocientos cincuenta y siete, libro setenta y siete, tomo A, de sociedades anónimas nacionales, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al que me remito, doy fe. — Y b) con el acta número dos, de reunión de directorio, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, pasada a los folios tres, cuatro, cinco, seis y siete, del libro número uno, de actas de directorio de la sociedad, la que tengo a la vista para este acto, en la que se decidió el otorgamiento del pre-

sente poder general amplio de administración y disposición y se autorizó al compareciente a firmar el mismo, y que copiada íntegramente, dice así: Acta N° 2: En la ciudad de Bs. As., a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los miembros del directorio de Arcer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyas firmas figuran al pie de la presente, en el local de la calle Veinticinco de Mayo 362, 4º piso, oficina 404 y deciden por unanimidad de votos, conferir poder general amplio de administración y disposición, a favor del director Jorge García, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinticinco mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos mil ciento treinta y seis, de la Capital, para que actuando en su nombre y representación administre y gobierne libremente todos los bienes que la sociedad posee en la actualidad, o adquiera en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título, a cuyo efecto lo faculta expresamente para realizar los siguientes actos: a) Realice todos los gastos ordinarios de la administración, con facultad para efectuar en sus bienes las reparaciones que fueren necesarias para su conservación pague tasas e impuestos de toda índole; cobre cuentas y alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; haga y acepte cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; acepte, impugne o verifique pagos en consignación; haga novaciones de obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinga obligaciones por cualquier causa legal, renuncie y acepte renuncias de derechos; celebre toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquiera o pruebe posesiones de bienes: preste o exija fianzas y cauciones reales o personales; reconozca o impugne obligaciones preexistentes; abra, utilice y clausure cuentas; retire la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas, sean marítimas, terrestres o aéreas, del interior o exterior del país a su nombre; suscriba avisos, perciba, dé recibos y cartas de pago. — b) Gestiones ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias en general, ministerios, legislaturas, aduana, municipalidades, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, etcétera y empresas privadas, toda clase de asuntos de su competencia, con facultades para presentar escritos, contratos, títulos, partidas, facturas, boletas y documentos de toda índole, pudiendo realizar cuantos más actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido. — c) Adquiera o venda a título de compraventa o en cualquier otra forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, títulos, derechos hereditarios, acciones o bonos hipotecarios, créditos, derechos y obligaciones; acuerde plazos para el pago de la venta de los bienes; perciba su importe, cualquiera sea la forma de pago del precio; otorgue y firme escrituras traslativas de dominio a favor de los que resulten compradores; acepte en garantía del saldo que pactare a crédito, la afectación del bien con derecho real de hipotecas o prenda; firme planillas de ganancias eventuales; abone los gastos de facturas correspondientes; firme cancelaciones; obligue por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho; preste las conformidades que en nombre del otorgante exijan las leyes; dé o tome en préstamos dinero con o sin garantía real, prendaria o personal; otorgue toda clase de garantías y fianzas; constituya y ceda derechos reales sobre inmuebles, prorrogue, modifique y|o rescinda contratos de cualquier naturaleza; dé o tome bienes raíces en arrendamientos, aunque fuera por plazos mayores a seis años; cobre y perciba todos los créditos que hoy y en adelante, tenga el mandato a su favor, otorgando, firmando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos de práctica; d) Efectúe depósitos de dinero, acciones, títulos, efectos y otros valores de Bancos o en poder de particulares; retiro total o parcialmente tales depósitos así como los que la Sociedad ya tiene hechos o constituidos en la actualidad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos cheques simples o cruzados y cualquier otra clase de libranzas; solicite, conceda y acepte créditos y descuentos, ya sea como girante, aceptante, endosante o avalista, pudiendo realizar cualquiera de dichas operaciones con Bancos o con particulares y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco Nacional, provincial, municipal o particular de la denominación que fuera, creado o por crearse, con sujeción a las leyes, decretos y reglamentos que los rigen; e) Exija divisiones de condominios, ejercitando las acciones ante las autoridades pertinentes, y pidiendo las ventas judiciales o extrajudiciales que correspondan, con facultad de nombrar peritos, tasadores, liquidadores, escribanos y martilleros; f) Constituya, prorrogue, disuelva, divida y liquide sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero o en bienes inmuebles o muebles, efectos de cualquier naturaleza y acciones; regle las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquiera, suscriba o enajene acciones de compañías; retire los capitales, intereses, utilidades y saldos que le correspondan; g) Asimismo practique cuantos más actos, gestiones y diligencias entienda convenir a los intereses de la sociedad, así como percibir sueldos, y demás; establezca en cada caso o contrato los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de los actos que realice; otorgue y firme las escrituras públicas y|o documentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; convenga jurisdicciones; constituya domicilios especiales; revoque o confirme mandatos preexistentes; otorgue y|o revoque poderes especiales y|o generales y sustituya el presente total o parcialmente; h) Intervenga personalmente o por medio de apoderados que nombrará al efecto en todos los asuntos y cuestiones de orden judicial y|o administrativas que el presente tenga la sociedad pendientes, o surja o se le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, ya sea como actor, demandado o acusado, y en todos aquellos en que tenga algún interés o sea parte se presente ante las autoridades judiciales y|o administrativas competentes de cualquier jurisdicción, grado o fuero con escritos, contratos, documentos, partidas, títulos, testigos y demás justificativos; promueva demandas contrademandas, incidentes y reconvenciones de todo género y naturaleza, y en todos ellos interponga o no apelaciones y cuantos más recursos la ley admite, se desista de ellos o a ellos renuncie; prorrogue y decline jurisdicciones, ponga y absuelva posiciones, preste o exija juramentos, fianzas y cauciones reales o personales, incluso la juratoria en caso de embargo; produzca y administre toda clase de pruebas e informaciones; recuse, tache, diga de nulidad, reconvenga, oponga y rechace excepciones, impugne, consigne, pida embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; solicite fije o rechace toda clase de indemnizaciones; pida desalojos, el cumplimiento o rescisión de contratos y lanzamientos, con el auxilio de la fuerza pública en caso necesario; pida declaratoria de quiebra o formación de concurso civil de sus deudores o de los fiadores de éstos; asista a juntas de acreedores especialmente a las de verificación y graduación de créditos, con derecho de voz y voto; asista a juicios verbales, de conciliación y audiencias; querelle criminalmente y pida autos de prisión contra deudores fallidos; nombre administradores, síndicos, tasadores, liquidadores, escribanos, martilleros y toda clase de peritos, pida la venta, remate o adjudicación en pago de los bienes de sus deudores o de los fiados de éstos, proponga, acepte o rechace arreglos, concordatos y convenios, judiciales o extrajudiciales, así como pagos en consignación; exija rendición de cuentas, y practique liquidaciones; inicie y|o intervenga en juicios sucesorios y testamentarios, aceptando legados y herencias pura y simplemente o con beneficio de inventarios; denuncie y haga manifestaciones juradas de bienes; demande o haga colaciones; solicite quitas y esperas o remisiones de deudas; reconozca o rechace coherederos, legatarios y acreedores; pida reconocimiento de firmas, cotejo de letras, compulsas de libros, inventarios, avalúos y tasaciones; otorgue protestos y protestas, reclame intereses, cobre, perciba, dé recibos y cartas de pago; transe y someta a la decisión de árbitros o arbitradores; diligencias, exhortos, mandamientos, citaciones y oficios; oiga autos y sentencias y se notifique de las resoluciones recaídas apelando de las adversas; i) Y por último la sociedad deja constancia de que por este acto presta su expresa conformidad, para todos los actos en que la misma le sea requerida, de acuerdo a las disposiciones de las leyes actuales y que su intervención personal en cualquiera de las gestiones a que se refiere este mandato, no lo revocará, si así no lo hiciere constar expresamente en cada caso, dándose por entendido que en este mandato se encuentran incluidas las facultades que enumeran los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y tres del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se tienen aquí reproducidas en lo menester. Unánimemente el Directorio de Arcer, S. A. C. I. I. y A. autoriza expresamente al señor Alberto H. Artaza, para suscribir el correspondiente poder ante el escribano Ricardo Darío Rossi. Sin otro asunto que tratar se declara levantada la sesión. — Hay cinco firmas". Es copia fiel del acta anteriormente transcripta; y en el carácter invocado y acreditado, el compareciente prosigue diciendo: Que confiere poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Jorge García, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinticinco mil ciento veinticinco, para que en nombre y representación de la Sociedad "Arcer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", realice todos los actos, a que se refiere el acta anteriormente transcripta, la que se tiene aquí por reproducida en lo menester. Leída y ratificada firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: contrademandas, extendido, faculta, de, Vale. — Hay una firma. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Rossi. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos doce del Registro número trece a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido este primer testimonio en cinco (5) fojas fotocopiadas de su matriz original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay una firma, Ricardo Rossi. — El Colegio de Escribanos, de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Ricardo Darío Rossi, obrante en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000408794 Serie C, Buenos Aires, 25 Abr. 1973. — Hay un sello. — Hay una firma: Agustín O. Braschi. Colegio de Escribanos. Consejero.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780 e.11|7 Nº 13.901 v.11|7|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Montserrat

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de octubre de 1972, pasada al folio 1980, ante el escribano Luis María Tissone, los socios de MONTSERRAT SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, resolvieron la disolución social de la misma, nombrándose liquidadores a la Sra. Mónica Adot de Mendiondo y al Sr. Oscar Gabriel Adot Miró.

Buenos Aires, junio 28 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.11|7 Nº 13.684 v.11|7|73

Pola

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SE ACLARA que en el edicto publicado el 31 de mayo de 1973, bajo el Nº 6976, referente a la sociedad Pola, Sociedad en Comandita por Acciones, el verdadero rubro social no es el consignado en dicda publicación sino LA POLA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Buenos Aires, julio 4 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.11|7 Nº 13.827 v.11|7|73

Agro (S. C. A.)

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

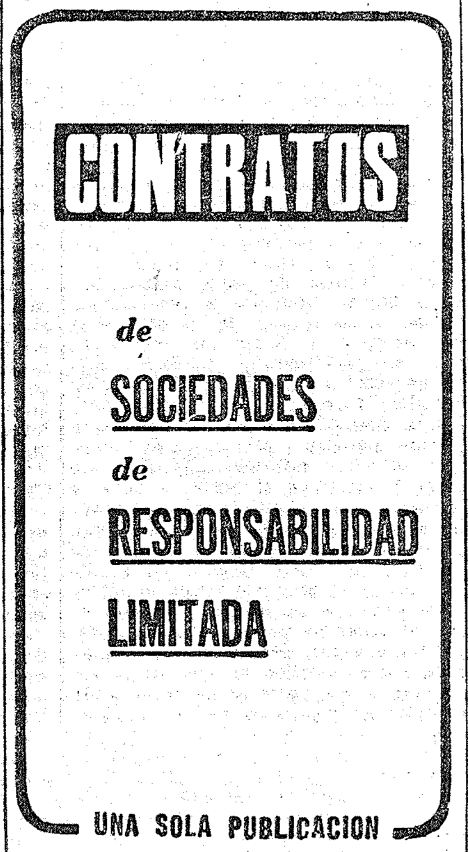
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha 2 de octubre de 1972, pasada por ante la escribana Silvia María Parera, al Folio 913, del Registro 18 del partido de Morón de su adscripción, la sociedad "San José de Quequén, S. R. L.", cede, vende y transfiere al señor Ernesto Carlos Hary, todos los derechos y acciones que en su carácter de socia comanditada tiene y le corresponden en "AGRO", (S.C.A.) SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por su valor nominal o sea por pesos quinientos cincuenta, desistiendo de los derechos que sobre el capital cedido había y tenía y los transfiere al cesionario a quien coloca en el mismo lugar, conforme a derecho, lo cual fue aprobado por Asamblea de fecha 20 de setiembre de 1972. Que como consecuencia de la cesión de cuotas mencionada, como así también por la necesidad de adecuar sus Estatutos a las normas de la Ley 19.550, ha quedado modificado el contrato social de "Agro" (S.C.A.). Sociedad en Comandita por Acciones, aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 1º de octubre de 1972; a todo lo cual la Inspección General de Personas Jurídicas prestó su conformidad, por Resolución número 1.139, de fecha 9 de marzo de 1973. La aludida adecuación, fue protocolizada por escritura número ciento cuarenta y cuatro, de fecha 28 de marzo de 1973, pasada por ante la misma escribana Silvia María Parera, al Folio 290 del Registro 18 del partido de Morón de su adscripción, cuyo texto, transcripto íntegramente, es del siguiente tenor: Artículo primero: La sociedad funciona bajo la denominación de "Agro" (S.C.A.) Sociedad en Comandita por Acciones. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer toda clase de representaciones y agencias en el país y en el extranjro. — Artículo tercero: Su término de duración es de cien años, contados desde el veintidós de noviembre de 1960. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a operaciones agropecuarias, mediante explotaciones agrícolo ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, de cabañas, granjas y chacras, para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos, como así también la comercialización y elaboración primaria de los productos resultantes. A los fines expresados podrá adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y toda clase de títulos, venderlos o darlos en locación, hacer con el gobierno nacional o los gobiernos provinciales o municipales, administraciones públicas, corporaciones o particulares, todos los contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales y agrícolas, dar o tomar dinero a título oneroso con o sin garantías hipotecarias u otras y hacer cualesquiera otras operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Asimismo se encuentra autorizada para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos como asimismo de cualquier otro Banco Nacional, provincial, municipal o particular. La sociedad también podrá asociarse en cualquier forma a empresas similares o conexas, interesarse en ellas de cualquier modo y en general, realizar toda operación por cuenta propia o ajena, permitidas por la ley, que esten relacionadas con su objeto. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (pesos diez mil), de los cuales, quinientos cincuenta pesos constituyen el capital comanditado y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos restantes constituyen el capital comanditario representado por 945 acciones al portador de diez pesos cada una. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo. — Artículo sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley 19.550 por aportes en dinero, capitalización de beneficios, créditos, adquisición de bienes o cualquier otro título. La resolución de la asamblea que disponga el aumento del capital se publicará, se inscribirá y se comunicará al organismo de contralor. Salvo lo previsto por el artículo 197 de la Ley 19.550, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho capital en proporción al que posean, con derecho de acrecer, debiendo ejercer esta opción en el plazo que se establezca que no deberá ser inferior a treinta días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales sin perjuicio que los socios(comanditados pongan en conocimiento por medio auténtico, a los accionistas sobre la existencia de acciones para su inscripción, en el domicilio que éstos constituyan. — Artículo Séptimo: El capital comanditario estará representado por acciones de diez pesos, llevando las enunciaciones exigidas por el artículo 211 de la Ley 19.550 y serán firmadas por un socio comanditario y el síndico. — El capital comanditado tendrá derecho a un voto por cada diez pesos de capital suscripto. — Cada acción del capital comanditario conferirá un voto. — El administrador tendrá derecho a voz pero no a voto cuando se trate de: A) Elección y remoción del síndico. — B) Aprobación de la gestión de los administradores y síndico o la deliberación sobre su responsabilidad, y C) La remoción prevista por el Art. 319 por la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios comanditados, quienes tendrán en forma

indistinta el uso de la firma social además de amplias facultades de administración para cumplir el objeto social, incluso la de conferir poderes especiales o generales y las demás previstas en el Art. 4º. — Artículo Noveno: El administrador durará hasta que la asamblea disponga la cesación de su mandato. — Anualmente se hará el balance general al 31 de diciembre de cada año que conjuntamente con la memoria e informe del síndico serán sometidos a la consideración de la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico. — Artículo Décimo: Las asambleas se integran con socios de ambas categorías. — La asamblea legalmente constituida representa y obliga con sus resoluciones a todos los socios comanditados y accionistas hayan o no tomado parte en ella, salvo lo dispuesto por los artículos 245 y 246 de la ley de sociedades comerciales. — El carácter de accionista se comprobará mediante la exhibición del título o con certificado de depósito del mismo en un banco o institución autorizada. — Los accionistas para concurrir a las asambleas generales, salvo el caso de certificados nominativos de acciones deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósitos librados al efecto por un banco o institución autorizada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La asamblea general será convocada por los administradores o el síndico en los casos previstos por la ley como así también a pedido de accionistas que representan el 5 por ciento del capital comanditario suscripto debiendo en este último caso la asamblea realizarse en un plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Artículo Undécimo: Las asambleas generales ordinarias se considerarán válidamente reunidas en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente. — Las asambleas generales extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de, por lo menos el sesenta por ciento del capital social suscripto y en segunda citación cualquiera sea el número de los que concurran. — En todos los casos previstos en este artículo, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión salvo lo establecido en los artículos 12 y 15 del estatuto respecto al quórum y adopción de las resoluciones. — Las asambleas generales deben ser citadas simultáneamente en primeras y segunda convocatoria mediante aviso publicado por cinco días en el diario de publicaciones legales con trece días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — La asamblea en segunda convocatoria, en caso de haber fracasado el quórum necesario para la primera deberá celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan socios comanditados y comanditarios que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. — En iguales condiciones podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día. — Artículo Duodécimo: Salvo las normas establecidas en los artículos undécimo y décimo quinto del presente estatuto, se requerirá siempre la presencia y voto favorable de socios comanditados y accionistas que representen más del 60 por ciento del capital con derecho a voto para resolver: a) Las situaciones y casos contemplados en los supuestos especiales detallados en el art. 244 (cuarto apartado) de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550. — b) La transformación de acciones comanditarias de las cuotas de capital del socio o socios comanditados, por causa de remoción, incapacidad o fallecimiento según lo previsto en el artículo 15 del Estatuto. — c) Autorizar la transferencia entre sí de las cuotas de los socios comanditados. — Para autorizar la transferencia de las cuotas de cualesquiera de los socios comanditados a terceros se requerirá el quórum y unanimidad de la totalidad del capital suscripto. — Artículo Décimo Tercero: Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea se insertarán en el libro de actas de la sociedad, las que serán firmadas por un socio comanditado y uno de los accionistas designados al efecto. — La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico designado anualmente por la asamblea general ordinaria debiendo también designar un síndico suplente. — El síndico tendrá las atribuciones que establezca el Art. 294 de la Ley 19.550 y la remuneración que le fije la asamblea se cargará a gastos generales. — Artículo Decimocuarto: De las ganancias anuales se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o de capital social. — Del saldo se abonará a los administradores la remuneración que disponga la asamblea y el remanente se repartirá entre los socios comanditados y comanditarios en proporción a sus respectivos aportes, si la asamblea no resolviera dar en todo o en parte otro destino. — Los dividendos serán puestos a disposición de los socios en la fecha que al efecto fijarán los administradores que no excederán del año de su sanción. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a sus respectivos aportes por los socios. — Las remuneraciones de los administradores serán fijadas en la asamblea y se cargarán a gastos generales y|o ganancias del ejercicio en que se devenguen. — Artículo decimoquinto: Los socios comanditados no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital comanditado sin previa autorización de la asamblea general, conforme a lo dispuesto por el artículo decimosegundo. — Mediante justa causa y en cualquier momento la asamblea general con el voto favorable de la mayoría del capital social podrá decidir la remoción de cualquier socio comanditado canjeando su capital comanditado por acciones de igual valor nominal. — En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio comanditado la asamblea general podrá resolver: a) La incorporación de sus herederos o derechohabientes como socios comanditados, debiendo a tal efecto unificar la representación de uno de ellos. — Se requerirá en este caso el voto favorable de la totalidad del capital suscripto. — b) Canjear el capital comanditado del socio incapacitado o fallecido por igual valor nominal de acciones. — Para la incorporación de un nuevo socio comanditado se requiere el expreso consentimiento de todos los socios. — Artículo decimosexto: En caso de resolverse la liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa la asamblea general nombrará una comisión liquidadora que será integrada por un socio comanditado y otro designado por los accionistas, quienes actuarán en forma conjunta. — Los liquidadores deberán realizar el activo y pagar las deudas. — Una vez satisfechas todas las obligaciones sociales se distribuirá el remanente entre los socios comanditados y comanditarios, en proporción al capital aportado. — 2º Autorizar a los señores Carlos Hary y Eduardo Neumann para que cualquiera de ellos en forma indistinta acepten las modificaciones que les sean sugeridas por los organismos competentes, como así también ante las autoridades judiciales, hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por último se resuelve que el acta sea firmada por todos los presentes. — Y los comparecientes solicitan de mí, la escribana autorizante, que expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y la resolución pertinente de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcripta íntegramente es del siguiente tenor: Buenos Aires, 9 mar. 1973. — Visto: el expediente cta. 5976, en el que la sociedad Agro (S.C.A.) Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la cesión de cuotas de capital comanditado y la reforma introducida en su contrato social por ello en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º, punto 3.1.1 de la Ley 18.805 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167, 300, 316 y 370 de la Ley Nº 19.550. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Conformar la documentación obrante de fs. 12 a 15, 24 a 27, 39 a 40 y 44, disponiéndose el desglose de la misma la que se entregará al interesado con copia autenticada de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública de los instrumentos de fs. 24 a 27, 39 a 40 y 44. — Artículo 2º Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Resolución cta. Nº 1139. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmándola por ante mí, doy fe. — Ernesto Carlos Hary. — Eduviges Eleonora Epp de Hary. — Ernesto Martín Hary. — Hay un sello. — Ante mí: Silvia María Parera — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 290 del registro 18 del partido de Morón de mi adscripción. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Silvia María Parera. — Sigue la legalización. — Datos personales de los socios: Ernesto Carlos Hary, argentino, casado, hacendado, nacido el 13 de abril de 1904, L. E. 1.326.680. — Eduviges Eleonora Epp de Hary, austríaca, C. I. 2.120.176, ama de casa, casada, 22 de diciembre de 1909, ambos con domicilio San José (B), jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y Ernesto Martín Hary, argentino, soltero, ingeniero, L. E. 4.522.829, 13 junio 1945, domiciliado en Buschiazzo 3045, Cap. Federal. — Entrelíneas: la — indistinta el uso de la firma. — La asamblea — como así también a pedido de accionistas. — Votos. — legales — suplente — comanditarios — comanditado — nominal — la — todos — todos — de registro — C. I. 2.120.176. — S|raspado: comanditario. — Todo vale.

Buenos Aires, junio 28 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870 e.11|7 Nº 13.865 v.11|7|73



Cincotta Lugano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales, Modificación y Adecuación a la Ley de Sociedades Número Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y sus Modifitatorias del Contrato Social de "CINCOTTA LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, comparecen en el domicilio social de Cincotta Lugano Sociedad de Responsabilidad Limitada, Avenida del Trabajo número cinco mil ochocientos setenta y seis, los socios integrantes de la misma, señores Juan Rodolfo Ramazzotti, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Suárez trescientos treinta y dos, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña María Inés Rodríguez, ama de casa, de cuarenta años de edad, Documento Nacional de Identidad número dos millones novecientos trece mil doscientos cuarenta; Raúl Arturo Ferrario, argentino, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiún mil cuatrocientos cincuenta y dos domiciliado en Mariano Acosta ciento cuarenta y seis, primer piso, Departamento A, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Elvira Saki Kobayashi, ama de casa, de cuarenta y cinco años de edad, Libreta Cívica número treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco, y Juan Cincotta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Venezuela mil trescientos veintiséis, primer piso, Capital Federal, representada en este acto por el señor Víctor Mariano Cincotta, argentino, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cuatro mil ciento veintitrés, en su carácter de Director de la misma. — El objeto de la presente es realizar una Cesión de Cuotas y adecuar el Contrato Social a la Ley de Sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias. — Primero: El señor Juan Rodolfo Ramazzotti es titular de cincuenta y seis (cincuenta y seis) cuotas sociales de Cincotta Lugano Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor de Guillermo Antonio Damiani, argentino, comerciante, de veinticinco años de edad, soltero, Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en Carlos Tejedor mil trescientos sesenta y nueve, Temperley, Provincia de Buenos Aires, hijo de don Antonio Blas Diamani y doña Nélida Juana Gabrielo, cincuenta y seis (cincuenta y seis) cuotas sociales. — Segundo: El señor Raúl Arturo Ferrario es titular de cuarenta y dos (cuarenta y dos) cuotas sociales de Cincotta Lugano Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor de Claudio Balbuena, argentino, comerciante, de treinta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ocho mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en Morón setecientos doce, Paso del Rey - Norte, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Alnoza, ama de casa, de veintiséis años de edad, Libreta Cívica número cinco millones trescientos siete mil quinientos seis, cuarenta y dos (cuarenta y dos) cuotas sociales. — Al respecto, los cesionarios dejan expresa constancia que reciben de conformidad las cuotas sociales a ellas se hace referencia en ésta y las precedentes cláusulas. — Tercero: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales, recibiendo en este acto el señor Juan Rodolfo Ramazzotti, la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho quinientos sesenta (pesos quinientos sesenta) y el señor Raúl Arturo Ferrario la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cuatrocientos veinte (pesos cuatrocientos veinte), en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Cuarto: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presentes todos ellos, resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el Artículo Decimosegundo del Contrato Social respectivo. — Los socios que han cedido la totalidad de sus cuotas sociales manifiestan que no tienen nada que reclamar por ningún concepto de la Sociedad o de sus socios integrantes. — Quinto: Presentes también en este acto las señoras María Inés Rodríguez y Elvira Saki Kobayashi, en su carácter de esposas en primeras nupcias de los señores Juan Rodolfo Ramazzotti y Raúl Arturo Ferrario, respectivamente y enteradas de las cesiones de cuotas efectuadas por sus cónyuges a favor de Guillermo Antonio Damiani, el primero y de Claudio Balbuena el segundo, prestan su consentimiento a las mismas, firmando de conformidad este escrito. — Sexto: De acuerdo a las cesiones de cuotas anteriormente señaladas, el Capital Social queda aportado en las siguientes proporciones: Guillermo Antonio Damiani, cincuenta y seis (cincuenta y seis) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Quinientos sesenta (pesos quinientos sesenta); Claudio Balbuena cuarenta y dos (cuarenta y dos) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cuatrocientos veinte (pesos cuatrocientos veinte) y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, ciento dos (ciento dos) cuotas sociales o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: un mil veinte (pesos un mil veinte). — Séptimo: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y de común acuerdo se incluye en este acto en la designación de Gerentes a los señores Guillermo Antonio Damiani y Claudio Balbuena cargo que desempeñarán con las facultades enunciadas en el respectivo Contrato Social. — Octavo. Por unanimidad los socios resuelven adecuar a las disposiciones de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias, el actual Contrato Social suscripto el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo número trescientos treinta y dos, folio sesenta y uno, libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social suscripto el dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo número tres mil ochenta y dos, folio doce, libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social suscripto el once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el treinta de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil setecientos sesenta y tres, folio trescientos setenta, Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social suscripto el tres de marzo de mil novecientos setenta e inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el veintidós de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil trescientos se-

tenta, folio cuatrocientos cincuenta y seis, Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social suscripto el tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo número trescientos noventa y siete, folio ciento cuarenta y siete, Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social suscripto el catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil quinientos tres, folio doscientos noventa, Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituída la Sociedad denominada "Cincotta Lugano Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida del Trabajo cinco mil ochocientos setenta y seis, la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, dependencias o representaciones únicamente dentro de los límites geográficos de la Capital Federal. — Artículo Tercero: El plazo de duración se fija en diez (diez) años, contados a partir de la inscripción original de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, prorrogable de común acuerdo. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o comisión o en cualquier otra forma de compraventa, permuta y comercialización por cualquier medio de cubiertas y cámaras para todo tipo de vehículos automotores u otros productos o mercaderías relacionados con ese rubro comercial; la prestación de servicio de gomería y recapado de cubiertas en cualquier forma; la realización de representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos, en especial cobranzas por encargo de terceros; y la financiación de operaciones comerciales hipotecarias y prendarias de todo tipo. — Para el debido cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos; dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes inmuebles, muebles o semovientes, aceptar y|o conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Artículo Quinto: El capital social se fije en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez (pesos diez) cada dividido en doscientas (doscientas) cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocro diez (pesos diez) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en las siguientes proporciones: Guillermo Antonio Damiani, cincuenta y seis (cincuenta y seis) cuotas sociales o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: quinientos sesenta (pesos quinientos sesenta); Claudio Balbuena, cuarenta y dos (cuarenta y dos) cuotas sociales o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: cuatrocientos veinte (pesos cuatrocientos veinte) y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, ciento dos (ciento dos) cuotas sociales o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Un mil veinte (pesos un mil veinte). — Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por una gerencia compuesta por uno a cinco miembros, según el número que fije la Asamblea de socios. A la fecha, el número ha sido fijado en tres (tres) y han sido designados para el cargo los socios señores Guillermo Antonio Damiani, Claudio Balbuena y Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, quien actuará por intermedio de sus apoderados y|o representantes legales designados al efecto. La gerencia funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los gerentes dejarán constancia de sus deliberaciones en el libro a que se refiere el artículo noveno de este contrato. El uso de la firma social, estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles; b) Constituir prendas sobre bienes muebles; c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la Sociedad; d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, o cualquier otra clase de documentos comerciales, cualquiera sea su valor y en general, suscribir obligaciones que comprometan a la Sociedad. Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; e) Abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo. Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e Instituciones financieras oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgando al efecto las garantías que les sean requeridas; f) Celebrar contratos de locación o arrendamientos de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años, celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; g) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales y especiales, revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; h) Constituir a la Sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesario la firma conjunta del socio gerente Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con uno cualquiera de los otros socios gerentes; i) Bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para representar en juicio a la sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la Sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, como así también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. La Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. Sin embargo, los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la Sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes ni otorgar, para fines extraños a la Sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros. Los socios fijarán periódicamente la suma que los gerentes podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas con cargo a sus cuentas particulares, de lo que se podrá dejar constancia en el libro de actas a que se refiere el artículo noveno, quedando entendido que todo retiro en exceso de lo resuelto por los socios será considerado como uso ilegítimo de fondos de la Sociedad. — Artículo séptimo: El treinta y uno de marzo de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con Demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días subsiguientes a la terminación del ejercicio, a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la Sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. Las utilidades que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y previsiones que correspondan se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento (cinco por ciento) para formar un fondo de Reserva Legal hasta llegar al veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social; b) El treinta por ciento (treinta por ciento) para formar una reserva especial que se denominará fondo de capitalización de acuerdo a lo indicado en el artículo décimo; c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Guillermo Antonio Damiani, cuarenta por ciento (cuarenta por ciento); Claudio Balbuena, treinta por ciento (treinta por ciento) y Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria treinta por ciento (treinta por ciento), la Asamblea de Socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Artículo Octavo: Los socios celebraran de los noventa (noventa) días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el Balance General y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés de la Sociedad. Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social. Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran, cualquiera sea el capital que representen. Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria; el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito, el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos setenta y dos (setenta y dos) horas, señalando el Orden del Día, objeto de la reunión. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. y las resoluciones —para ser válidas— deberán ser aprobadas por las siguientes mayorías: a) Para el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y cualquier otra modificación del Contrato Social que imponga mayor responsabilidad a los socios u otras modificaciones del contrato no previstas en la Ley de Sociedades Comerciales, se requerirá la unanimidad; b) Para cualquier otra decisión, inclusive las indicadas en el Artículo Décimo de este contrato, la aprobación del Balance General y la designación, remoción y fijación del número de Gerentes, se requerirá la mayoría de votos de los socios presentes en la deliberación. — Artículo Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente, en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios. — Artículo Décimo: El fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del Artículo Séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso e) del citado Artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente: a) Previamente se aplicará contra este fondo, en la parte que corresponda a cada uno de los socios el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados con cargo a sus cuentas particulares, o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta por ciento (setenta por ciento) de utilidad restante; b) El saldo que se determine luego de efectuada la operación precedente será el monto de la utilidad destinado a formar la reserva especial denominada fondo de capitalización. — La Asamblea de Socios resolverá, en la forma establecida en el Artículo Octavo, a oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento del Capital Social; c) Empero, a efectos de mantener la proporción del Capital original, cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. — Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha en que la Asamblea de socios hubiere resuelto el aumento del Capital Social, rigiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el Artículo Quinto; d) La Asamblea de socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso b) del Artículo Séptimo y en la presente disposición. Asimismo, podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo Octavo. — Artículo Décimo Primero. Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del Capital Social, la Asamblea de Socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la Asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación extinción de la Sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedasen a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. — Artículo Décimo Segundo: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato, o donde ellos lo indicaron más adelante por escrito, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte del capital del socio saliente. A tal efecto se confeccionará un Balance e Inventario General a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en el inciso b) del artículo octavo. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios tendrán derecho a ejercerla, en proporción a sus respectivos aportes si hubiere más de un socio interesado, y en su totalidad si hubiere un solo socio interesado en la adquisición. — Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán "ipso facto" incorporados a la sociedad. — Articulo decimotercero: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo decimoprimero. — b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona. — c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: la parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados hasta la fecha en que se produzca el fallecimiento o incapacidad o quiebra, agregado o restado del saldo de su cuenta particular y la parte proporcional del valor llave, en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.) valor que al efecto, queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — De la suma así determinada se retendrá, en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integren la cartera de cobranza de la sociedad, a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos. — d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: el diez por ciento (diez por ciento) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto; y el saldo que restare, en veinticuatro (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir de los treinta (treinta) días inmediatos siguientes al pago inicial del diez por ciento (diez por ciento). — Los pagos escalonados en la forma antedicha, devengarán el interés computado sobre saldos que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del diez por ciento (diez por ciento). — Artículo Decimocuarto: En cualquier momento y siempre que lo decida la unanimidad de los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Artículo Décimoquinto: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vida de la sociedad, como en su disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta ciudad. Los comparecientes, todos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran que no los une ningún vínculo de parentesco entre si y firman el presente Contrato Social, quedando facultado cualquiera de los socios gerentes para inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "años", "Industrial", "cláusulas". Valen. Sobre raspado: "Documento Nacional de Identiadd Nº dos millones novecientos trece mil doscientos cuarenta". — Vale. Entre líneas: de las utilidades líquidas y realizadas. Vale.—Firmado: Guillermo A. Damiani.—Juan Rodolfo Ramazzotti. — Raúl Arturo Ferrario. — Víctor Mariano Cincotta. — Claudio Balcuena. — María Inés R. de Ramazzotti. — Elvira Saki Kobayashi de Ferrario.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.515 e.11|7 Nº 13.718 v.11|7|73

Llaneza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace sa- Por disposición del señor Juez edicto:

ENTRE LOS señores Manuel Llaneza Blanco, español, casado, comerciante, de treinta años de edad, con Cédula Identidad número seis millones seiscientos setenta y nueve mil diez y seis, domiciliado en Honorio Pueyrredón seiscientos cuarenta y siete, segundo piso "D", Capital Federal; Víctor Manuel Suárez Llaneza, español, casado, de veinticinco años de edad, comerciante, Cédula Identidad nú-

mero siete millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en Juan Carlos Gómez doscientos treinta y ocho, Capital Federal; José Hermógenes Scalise, argentino, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula Identidad número dos millones trescientos siete mil quinientos setenta y siete, domiciliado en Guayaquil trescientos noventa y cuatro, segundo piso "A", Capital Federal, y Mario Domingo Sánchez, argentino, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula Identidad número dos millones trescientos setenta y siete mil quinientos noventa y uno, domiciliado en Maipú trescientos cincuenta, octavo piso, Departamento "B", Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LLANEZA S.R.L." y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Juan Carlos Gómez doscientos treinta y ocho, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales, establecimientos o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta, importación, exportación, financiación, consignación, comisión, representación y distribución de automotores, sus partes, repuestos y accesorios. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar del día de la fecha y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil) dividido en dos mil (dos mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir quinientas (quinientas) cuotas cada uno, e integrado totalmente en bienes que se consignan en el Inventario-Balance que es suscripto por separado por los socios, cuyos valores han sido establecidos conforme a facturas y comprobantes que obran en la empresa que determinan sus costos y responden a su cantidad y calidad, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los Artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán usar sus firmas indistintamente uno cualquiera de ellos, precedida del sello de la Razón Social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Para los fines sociales los Gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) Operar con toda clase de Bancos sean oficiales, mixtos o privados y|o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier clase, efectuar depósitos en los mismos o a plazos fijos, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos o cobrarlos, cederlos o negociarlos y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren, en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada y revocarlos; c) firmar y suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento de la misma; d) Adquirir por compra u otras formas de adquisición, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, pudiendo venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos; e) Dar y tomar dinero e npréstamo garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier índole; f) Acusar y promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas para todo lo cual podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Podrá asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo dieciocho mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco'sesenta y tres que se dan por reproducidos, haciéndose constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa. — La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de toda índole y ante cualqueir repartición creada o a crearse. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la relización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, los que serán resueltos por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anulmente, al treinta de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (30) días siguientes no furea objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser considerardas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa (noventa) días al cierre del ejercicio en curso. Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en doce (doce) cuotas bimestrales con más el interés bancario que a esa fecha rija para las operaciones ordinarias de créditos. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme lo dispone el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibira su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar al activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Trece, de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que al ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres. Entre líneas: Blanco, vale. Sobrerraspado: Mario, uno, vale. — Firmado: Manuel LLaneza Blanco. — Víctor M. S. Llaneza. — Mario D. Sánchez. — J. H. Scalise. "Llaneza S. R. L.". Capital social $ 20.000. — Juan Carlos Gómez 238 Capital. Balance inicial practicado al 31 de mayo del año 1973. — Activo. Muebles y enseres. 2. escritorios de peleribi 4.750. — 6 sillas 2.465. 1 sillón 4.315. 1 armario metálico vertical 1.930. 1. máquina de escribir "Olivetti" 97208679. 2.300. 1. máquina de sumar "Olivetti" 96338782. 1.930. — 17.690. Instalaciones. 10 artefactos fluorescentes completos. 2.310. — 20.000. — Pasivo: Víctor Manuel Suárez Llaneza. Cta. Aporte 5.000. — Manuel Llaneza Blanco Cta. Aporte 5.000. — Mario Domingo Sánchez Cta. Aporte 5.000. — José Hermógenes Scalise Cta. Aporte 5.000. — 20.000. — Víctor M Suárez. — Mario D. Sánchez. — Manuel Llaneza. — José H. Scalise.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.11|7 Nº 13.719 v.11|7|73

Mader-Far

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Osvaldo Molina, chileno, soltero, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, cédula de identidad número cinco millones setecientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida Lincoln cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Pedro Victoria, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Luis Viale dos mil setecientos sesenta y uno, Capital Federal, y Rosario Cannata, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa mil ochenta, domiciliado en la calle Condarco mil doscientos cincuenta y seis, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, que se regirá de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad se denominará MADER-FAR S. R. L. y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Condarco mil doscientos cincuenta y ocho, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un taller de Carpintería y Tornería de maderas mediante la fabricación y comercialización de muebles y la realización de decoraciones de ambiente, la importación, exportación, la compra y venta de maderas de toda clase. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital Social se fija en la suma de nueve mil novecientos noventa pesos, divididos en novecientas noventa y nueve (novecientos noventa y nueve) cuotas de diez pesos (pesos actuales diez) cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir trescientas treinta y tres cuotas cada uno, e integradas totalmente en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios, cuya valoración responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello conforme lo prescribe los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad, estará a cargo del señor Osvaldo Molina y el uso de la firma social que obliga a la sociedad, estará a cargo del señor Osvaldo Molina, conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — El gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales y en la forma indicada precedentemente constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y ocho, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital salvo en los casos que la Ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de Diciembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa (noventa) días. — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (doce) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario con cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin intereses, y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Decima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresarán a la sociedad, se les abonaá el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que evestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas

por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determine la Sección Trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegdio de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato, y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril del año mil mil novecientos setenta y tres. — D. Molina. — P. Victoria. — R. Cannata. — Inventario General al 1º de Enero de 1973. — Meder-Far, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Capital Social pesos Ley 18.188, 9.990.—. Domicilio Condarco 1258, Capital Federal. Objeto principal: Carpintería de madera y fábrica de muebles. — Activo: Disponibilidades: No existen. — Créditos: No existen; Bienes de Cambio: Materias Primas: Maderas: 4.490.—; Laminados Plásticos 1.500.—; Herrajes 300.—; Colas y pegamentos: 500.—: 6.790.—: 6.790.—; Bienes de Uso: Muebles y Utiles. — Una caja fuerte Vironia: 1.000.—; Instalaciones: Seis Bancos Carpinteros: 1.200.—; Herramientas: Herramientas varias: 1.000.—; 3.200.—; Inversiones: No existen: Bienes Inmateriales: No existen. — Carlos Diferidos: No existen. — Total del Activo: 9.990.—; Pasivo: Deudas: no existen: Provisiones: No existen; Previsiones: No existen. — Utilidades Diferidas y a realizar en Ejercicios Futuros: No existen. — Capital — Reservas y Resultados: Capital Social. — Rosario Canatta cuena capital: 3.330. — Osvaldo Molina cuenta capital: 3.330.—; Pedro Victoria cuenta capital: 3.330.—; 9.990. — Total del Pasivo: 9.990. — O. Molina. — P. Victoria. — F. Cannata. — F. R. Belsito, Contador Público Nacional. — Está su sello.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705 e.11|7 Nº 13.720 v.11|7|73

Ledeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Osvaldo Contardi, Mario Luis Leonoff y Carlos Antonio Demattei, únicos integrantes de la sociedad LEDECO S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil sesenta y nueve, al folio trescientos sesenta y nueve del Libro sesenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: En elevar el capital social de la suma de diez mil quinientos pesos (pesos diez mil quinientos) a la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil) mediante el vuelco de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta capital. — Segundo: Modificar la representación legal y uso de la firma social. — Tercero: Atento a la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley, y en consecuencia las mismas se regirán en especial por el artículo once y los siguientes incisos: Inciso primero: Datos personales de los socios: Osvaldo Contardi, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Plaza novecientos setenta, planta baja "A", Capital Federal; Mario Luis Leonoff, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y siete mil veintiocho, argentino, casado, de veintinueve años, domiciliado en Paraguay tres mil setenta y ocho, séptimo piso, "treinta", Capital Federal; Carlos Antonio Demattei, estudiante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y dos, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Republiquetas cinco mil ochocientos treinta "dos", Capital Federal. — Inciso segundo: Razón social: Ledeco S. R. L., Domicilio social: Valentín Gómez dos mil setecientos ocho, tercer piso, departamento "ocho", Capital Federal. — Inciso tercero: Objeto: La compra, venta, importación y exportación, representación, consignación y distribución de materiales para la industria de la construcción así como la construcción de inmuebles civiles o industriales, el asesoramiento profesional en la materia y actividad vinculada a la industria de la construcción. — Inciso cuarto: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil) representado por tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integradas totalmente en el giro de los negocios sociales. — Inciso quinto: Plazo de duración: Será de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno. — Inciso sexto: Organización de la administración: La administración estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar indistintamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y mancomunada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades enunciadas en la cláusula "séptima" del contrato social y aun aquellos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y dieciséte del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales podrá cualquiera de los socios gerentes actuar individualmente o indistintamente. Podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso séptimo: Balances y distribuciones de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de mayo. Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios. Aceptada la circunstancia la determinación del capital y utilidades que pudieren corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. El pago de la suma resultante se abonará en cuatro (cuatro) cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha de aprobación del Balance, teniendo los socios restantes preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de los gerentes, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituídos o representantes deberán unificar personería. Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en el Inciso séptimo del presente instrumento o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelto por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre Sociedades. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: años. — Vale. Sobrerraspado: marzo, mil novecientos setenta y tres. — Vale. — Testado: toda, no vale. — Firmado: O. Contardi. — Mario Luis Leonoff. — Carlos Antonio Demattei. — Certifico que los saldos de las cuentas particulares de los socios de Ledeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Valentín Gómez 2708, Capital Federal, al 30 de marzo de 1973, son los siguientes: señor Osvaldo Contardi, $ 6.500.—; señor Mario Luis Leonoff, $ 6.500.—; señor Carlos Antonio Demattei, $ 6.500. — Buenos Aires, 16 de abril de 1973. — Firmado: Horacio Néstor Gerstel, Contador Público Nacional, está su sello. — Entre líneas: argentino: Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525 e.11|7 Nº 13.721 v.11|7|73

Casa De Rosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, Marta Magdalena De Rosa de Gil, casada, argentina, nacida el 11 de agosto de 1931, comerciante, Libreta Cívica 3.459.643, domiciliada en Avellaneda 2945, 1er. piso, departamento 9, Capital Federal y Nélida De Rosa de Larmeu, casada, argentina, nacida el 14 de agosto de 1925, comerciante, Libreta Cívica 484.418, domiciliada en José Bonifacio 2268, 1er. piso, Capital Federal convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ra.: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA DE ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente Avenida de Mayo 834. — 2da.: El término de duración será de cinco años a partir de la fecha. — 3ra.: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación del negocio de venta de Lotería y Agencia de Prode. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — 4ta.: El capital social se fija en la suma de Mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno de las que integran en dinero efectivo, en este acto el cincuenta por ciento, es decir quinientos pesos, obligándose a completar el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la inscripción del presente. — 5ta.: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la citada ley. — 6ta.: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas indistintamente obligan a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — En ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — 7ma.: El día primero de marzo de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en la misma proporción. — 8va.: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en la proporción al capital integrado. — 9na.: Fernando Gil, Libreta de Enrolamiento número 4.046.278 y Alfredo Larmeu, Libreta de Enrolamiento número 452.940, cónyuges de las constituyentes, con igual domicilio, mayores de edad y hábiles prestan consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil. — De conformidad y a su fiel cumplimiento, firman el presente. — S|R.: ocho; girará; Mayo; dentro; perjuicio; desempeñarán; funciones; nombrar; agentes; taxativas; confeccionará; relaciones. Todo Vale. — Firmado: Marta Magdalena De Rosa de Gil — Nélida De Rosa de Larmeu — Fernando Gil — Alfredo Larmeu — Reforma de Contrato de Sociedad. — En la la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 de abril de 1973, Marta Magdalena De Rosa de Gil, casada, argentina, nacida el 11 de agosto de 1931, comerciante, Libreta Cívica 3.459.543, domiciliada en Avellaneda 2945, 1er. piso, departamento 9, Capital Federal y Nélida De Rosa de Larmeu, casada, argentina, nacida el 14 de agosto de 1925, comerciante, Libreta Cívica 484.418, domiciliada en José Bonifacio 2268, 1er. piso, Capital Federal, en su carácter de únicas integrantes de la sociedad "Casa De Rosa Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven reformar las cláusulas 5ta. y 7ma. que en lo sucesivo quedarán redactadas así: 5ta.: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de otro socio y el de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos dependiente del Ministerio de Bienestar Social, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la citada ley. — 7ma.: El día primero de marzo de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, serán soportadas en idéntica proporción. — Presentes: Fernando Gil, Libreta de Enrolamiento 4.046.278, y Alfredo Larmeu, Libreta de Enrolamiento 4.452.940, cónyuges de las constituyentes, con igual domicilio, mayores de edad y hábiles prestan consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil. — De conformidad, y a su fiel cumplimiento, firman el presente. — S|R.: 7ma. Vale. — Firmado: Marta Magdalena De Rosa de Gil — Nélida De Rosa de Larmeu. — Fernando Gil. — Alfredo Larmeu.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e.11|7 Nº 13.723 v.11|7|73

Socominter Sociedad Comercial Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE en "SOCOMINTER" SOCIEDAD COMERCIAL INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios han resuelto: a) Elevar el capital social de $a. 40.000 (cuarenta mil pesos) a la suma de $a. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), mediante la capitalización de créditos proveniente de sumas de dinero entregadas a "cuenta de futuro aumento de capital"; b) modificar la cláusula tercera del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: "Tercera: El capital social es de $a. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), dividido en 15.000 (quince mil) cuotas de $a. 10 (diez pesos) cada una, suscriptas de la siguiente forma: "Techint" Engineering Company Inc. —Sucursal Buenos Aires—: 14.625 (catorce mil seiscientos veinticinco) cuotas, es decir un valor de $a. 146.250 (ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos); y "Techint" Compagnia Tecnica Internazionale S.p.A. —Sucursal Buenos Aires—: 375 (trescientas setenta y cinco) cuotas, es decir un valor de $a. 3.750 (tres mil setecientos cincuenta pesos). — Las cuotas se encuentran totalmente integradas con anterioridad". — Todo ello en los términos del instrumento privado de fecha 17 de octubre de 1972.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.12|7 Nº 13.740 v.12|7|73

Sporthaus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre Luis Víctor Diessler y Diessler, Cristina Luisa Streu de, ambas personas mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constiuir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y las siguientes cláusulas: — Primera: Datos personales de los socios: Diessler, Cristina Luisa Streu de, L. C. nueve millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos, C. I. un millón ochocientos cuatro mil ciento sesenta y seis, Pvcia. de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, casada, edad, treinta y un años, de profesión comerciante, domiciliada en Córdoba veintitrés, Villa Ballester, partido de San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, y Luis Víctor Diessler, L. E. cuatro millones quinientos setenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro, de nacionalidad argentino, casado, edad, treinta y dos años, de profesión comerciante, domiciliado en Córdoba veintitrés, Villa Ballester, Partido de San Martín, P. B. A. — Segunda: Razón Social: SPORTHAUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio Social: Calle Terrada un mil setecientos cincuenta y dos de Capital Federal. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto la compraventa, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de artículos de deportes y camping. Asimismo podrá realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros la fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de artículos y vestimentas deportivas y camping. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de pesos cien cada una suscripto por ambos socios por partes iguales y totalmente integrado en bienes de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Plazo de duración: Diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Organización de la administración: La administración está a cargo de ambos socios quienes también tienen la representación legal de la sociedad en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. Salvo para la venta y gravámen de inmuebles, deben firmar ambos socios. Son facultades, entre otras, de los socios: adquirir por compra y otra forma bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en tuar pagos y transacciones; celebrar contua pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedor del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar toda operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jura, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. En consecuencia los socios podrán administrar libremente los negocios y bienes sociales y realizar todos los actos previstos en el art. un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis del mismo. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas, avales y otras garantías a favor de terceros. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios, que tienen la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán de común acuerdo, y cuando el caso así lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por ambos. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de Diciembre. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas se regirán por lo dispuesto en el art. ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, Secciones sexta, séptima y octava de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de ambos socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deban unificar personería. El restante socio, junto con los herederos, dentro del término prescripto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta podrán incorporarlos a la sociedad. Caso contrario la sociedad quedará disuelta pudiendo formalizarse entre las partes una nueva sociedad, como continuadora de la anterior, o los herederos podrán recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en Capital Federal a los veintitrés días del mes de Marzo de 1973. — Balance de Iniciación y Aportes al 23 de Marzo de 1973. — Activo. — Mercaderías: 50.000.00. — 100 conjuntos strich $ 110 c|u. 11.000.00. — 1.500 pares de medias de algodón para fútbol $ 8.00 c|u. 12.000.00. — 150 pares de zapatos deportivos marca Adidas c|u. $ 80.00, 12.000.00. — 500 camisetas de fútbol c|u. 30. 15.000.00. — Total del Activo: 50.000.00. — Pasivo; Capital Luis Víctor Diessler, 25.000.00. — Capital Diessler, C. L. Streu de, 25.000.00. — Total del Pasivo: 50.000.00. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450 e.11|7 Nº 13.759 v.11|7|73

Establecimiento Gráfico Sidus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Insancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores David Guimelberg y Berta Abramowicz de Guimelberg, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, dentro de las disposiciones de la ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: David Guimelberg, argentino, casado, domiciliado en Luis Viale 589, planta baja, Dto. 1, L. E. 1.678.229, de 49 años, comerciante y Berta Abramowicz de Guimelberg, argentina, casada, domiciliada en Luis Viale 589, planta baja, Dto. 1, L. C. 223.726, de 45 años, comerciante. — Segunda: La sociedad tiene como razón social ESTABLECIMIENTO GRAFICO SIDUS, S. R. L. y su domicilio será en la Avenida Juan D. Garay 3143, Capital Federal. — Tercera: Tiene por objeto la explotación integral de un taller de imprenta y actividades inherentes, así como la compra, venta, importación y exportación de papeles, cartones, maquinarias, repuestos y accesorios para la consecución del objeto social. — Cuarta: El capital social es de $ 10.000.—, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto en la forma siguiente: David Guimelberg 900 cuotas o sean $ 9.000.— y doña Berta Abramowicz de Guimelberg 100 cuotas o sean pesos 1.000. — El capital se halla totalmente integrado en Bienes de Uso y de Cambio según balance|inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Dichos bienes fueron valuados a precios de costo y de plaza, según los respectivos comprobantes, y declaran los socios bajo juramento que no se hallan afectados a gravámenes de ninguna naturaleza, y así quedan incoporados a la sociedad, dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 1º de marzo de 1972, pero se considera regularmente constituida a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Organización de la administración: La administración está a cargo de ambos socios quienes representan legalmente a la sociedad en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de los socios. Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles por cuenta propia o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas;; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. No podrán únicamente comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a la sociedad. En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y hacer y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. Fiscalización: Está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y Reuniones de los socios: Las resoluciones se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Cuando el caso lo exige, las resoluciones deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Los balances anuales se realizarán cada 28 de febrero. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros quedan supeditados a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Disolución y liquidación. Estará a cargo de ambos socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. El restante socio junto con los herederos, dentro del término prescripto por la Ley 19.550 podrán modificar el contrato social incorporándolo a la sociedad, o en su defecto los herederos podrán recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades comerciales y en especial por los artículo 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 1973. Balance General al 28 de Febrero de 1972. — Activo: Créditos: Deudores Varios: 32.237,93; Dep. en garantía: 10. — 32.247,93; Bienes de cambio: Papeles: 355; Tintas: 241. — 596; Bienes de Uso: Maquinarias: 20.794,88; Muebles y Utiles: 1.240; Tipos: 470. — 22.504,88 — 55.348,81. — Pasivo: Deudas Comerciales: Proveedores: 25.990,67; Deudas Fiscales: Dirección Rentas: 3.539,74; Dirección Gral. Impositiva: 7.350,08; Deudas Sociales: Caja de Jubilaciones: 7.378,43 — 44.258,92; Capital Social: 10.000; Ctas. Part. Socios: 1.089,89 — 11.089,89 — 55.348,81. — Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465 e.11|7 Nº 13.773 v.11|7|73

José López y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura trescientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen, por una parte el señor Horacio Manuel Nogueira, casado, argentino, comerciante, nacido el catorce de marzo de mil novecientos quince, con cédula de identidad 2.551.833 de la Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad calle Sarmiento 517, segundo piso, y por la otra los señores Salustiano Grandío, casado en primeras nupcias con Clotilde Josefa Domínguez, nacido el ocho de junio de mil novecientos cinco, argentino, con libreta de enrolamiento 4.145.447, comerciante, domiciliado en Avenida Alvear 1365 de esta Ciudad; don Ricardo Antonio Grandío, casado en primeras nupcias con María Emma Carballo, nacido el siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, con libreta de enrolamiento 4.130.676, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador 2695 de esta Ciudad, y Matilde Pilar Grandío, soltera, nacida el treinta de julio de mil novecientos treinta y dos, argentina, comerciante, con libreta cívica 2.638.958, domiciliada en esta ciudad, Avenida Santa Fe 1573, todos son personas de mi conocimiento doy fe, concurriendo estos tres últimos por sus propios derechos y el primero lo hace en representación de "Ranquelo Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera", en su carácter de presidente de la misma... Y continuó diciendo: Que llevando a cabo lo resuelto por el Directorio de la sociedad que representa, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes Salustiano Grandío, Ricardo Antonio Grandío y Matilde Pilar Grandío, las treinta cuotas de capital de diez pesos cada una, que posee su representada en la sociedad "José López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", operación que realiza por el precio de Trescientos Pesos, cuyo importe recibe en este acto el representante de la cedente de manos de los cesionarios, en dinero en efectivo y ante el autorizante, por el que les otorga suficiente recibo y carta de pago, subrogándolos en los derechos y acciones que correspondía a su representada en la citada sociedad, a quien desvincula de la misma. — Agrega que compromete a su mandante a todo otorgamiento de escritura de aclaratoria y|o ampliación de la presente, o de adecuación a los términos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y todo otro documento o escritura que deba suscribirse para que la presente quede encuadrada en las prescripciones de la citada ley y su inscripción y aprobación por las autoridades correspondientes. — Enterados los cesionarios manifiestan su conformidad y aceptación, y que la adquisición la realizan en la siguiente proporción: Salustiano Grandío, quince cuotas o sea ciento cincuenta pesos; Ricardo Antonio Grandío siete cuotas o sea setenta pesos, y Matilde Pilar Grandío ocho cuotas o sea ochenta pesos. — Presente a este acto el señor Jorge López, casado en primeras nupcias con Delia Ana Fernández, argentino, con libreta de enrolamiento 0.440.211, nacido el 19 de Octubre de 1918, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Suipacha 1120, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en representación de "Suipacha Sociedad en Comandita por Acciones" en su condición de socio comanditado con uso de la firma, ... Es copia fiel doy fe, y en el carácter invocado el señor Jorge López dice: Que por su representada, manifiesta conformidad a la cesión de cuotas que instrumenta esta escritura, y en unión a los cesionarios y como únicos componentes de "José López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disponen la designación de nuevos gerentes y asimismo actualizar el articulado que constituye su estatuto social, conforme a las prescripciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, redactándolo a ese efecto en la siguiente forma: Artículo Primero: Que bajo la denominación de "JOSE LOPEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, seguirá funcionando con plazo de duración fijado en Treinta Años a contar desde el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, la relacionada sociedad, de la que son únicos componentes. — Artículo Segundo: El domicilio es en esta Ciudad calle José Evaristo Uriburu un mil doscientos sesenta y ocho, pudiendo trasladarse el mismo dentro de esta Capital, de acuerdo a las conveniencias de la sociedad. — Que

sin perjuicio de ello, podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar dentro del ámbito de esta República. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de garajes, a la compraventa de naftas, aceites y derivados del petróleo, como así también de toda clase de automotores, repuestos y artículos afines a los mismos. — Artículo Cuarto: El capital social es el indicado de Novecientos Pesos, dividido en noventa cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado por los socios, correspondiendo como se ha relacionado sesenta cuotas a "Suipacha" Sociedad en Comandita por Acciones; quince cuotas al señor Salustiano Grandío; siete cuotas al señor Ricardo Antonio Grandío y ocho cuotas a la señorita Matilde Pilar Grandío. — A cada socio le corresponderá un número de votos igual al de las cuotas que posea en la sociedad. — Artículo Quinto: La cuota o cuotas de capital no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a extraños a la sociedad, salvo autorización expresa unánime de los restantes socios. — En caso de acordarse voto favorable para la transferencia, el tercero que ingrese a la sociedad tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se establezcan por unanimidad de votos. — Artículo Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los comparecientes Salustiano Grandío, Ricardo Antonio Grandío, y Matilde Pilar Grandío, quienes actuarán en forma individual en nombre de la sociedad, y tendrán la dirección, gobierno y administración de la misma y la obligarán válidamente ante terceros con sola firma personal, precedida de la denominación social. — Actuando en representación de la sociedad tendrán las más amplias facultades que en derecho se requieran, inclusive los poderes especiales exigidos por el artículo 1.881 del Código Civil o por cualquier otra disposición en los Códigos, Leyes, Decretos, Reglamentos vigentes o que se dictaren en adelante, y especialmente las facultades que asigna la citada ley 19.550. — La única limitación es la de no comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Los gerentes percibirán un sueldo mensual, cuyo importe será fijado por los socios por mayoría de votos de capital. — Artículo Séptimo: El día treinta de setiembre de cada año se realizará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios de la sociedad, determinándose lo que por utilidades o pérdidas corresponda a cada socio, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que se resuelva realizar. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta un tope del veinte por ciento en ese concepto. — Se podrán constituir otras reservas que los socios estimen convenientes para cubrir riesgos, para indemnizaciones u otros no previstos. — Las utilidades líquidas o pérdidas resultantes se acreditarán o debitarán en las cuentas particulares de los socios en proporción al capital que cada uno posea en la sociedad. — Artículo Octavo: Se resolverá por unanimidad de votos la disolución anticipada de la sociedad, cambio de objeto, prórroga, aumento de capital, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, como también toda modificación de contrato no prevista en la ley 19.550, y por mayoría de capital presente la designación y remoción de gerentes, la aprobación de los balances e inventarios y toda cuestión o divergencia que se planteara entre los socios. — Leída y ratificada, firman por ante mí. — H. M. Nogueira. — Salustiano Grandío. — Ricardo Grandío. — M. Grandío. — Jorge López. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 482,75 e.11|7 Nº 13.818 v.11|7|73

Debosport

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1973, entre los señores Pinia Gotloibl, nacido el 22 de marzo de 1918, de 55 años cumplidos, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Sarmiento 2172, 6º|29, Capital Federal, C. I. 1.482.146, de Policía Federal; Alejandro Gotloib, nacido el 28 de abril de 1947, de 26 años cumplidos, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 2172, 2º|14, Capital Federal, C. I. 5.636.305, de Policía Federal; y Bernardo Finkelstein, nacido el 28 de febrero de 1937, de 36 años cumplidos, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 2404, 3º|B, Capital Federal, C. I. 3.008.744, de Policía Federal; únicos socios de "DEBOSPORT S. R. L.", resuelven: Primero: Modificar la cláusula Sexta del contrato social que en adelante dirá: Sexta. Todos los socios revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos, sin perjuicio del otorgamiento de poderes generales o especiales a toda persona socia o no, que decidan los gerentes; podrán realizar sin limitación alguna, todos los actos que estimen necesarios a la consecución de los fines sociales, no pudiendo comprometer la firma social en actos ajenos al giro de la sociedad. Los socios se reunirán cada vez que sean citados por cualquiera de los gerentes y por lo menos una vez cada tres meses a los efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios sociales. Los socios deliberarán de acuerdo a lo establecido en el art. 159 de la ley 19.550. Las decisiones que modifiquen el contrato social, se tomarán por unanimidad de los socios. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto para las sociedades anónimas. De acuerdo con lo establecido en el art. 158 de la ley 19.550, se opta por no establecer órgano de fiscalización. — Segundo: Adecuar su contrato social a la ley 19.550, en las siguientes cláusulas, que en adelante dirán: Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del 1º de marzo de 1971. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la elaboración de confecciones para damas, caballeros y niños. b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión y consignación de confecciones para damas, caballeros y niños. — Séptima: Al 28 de febrero de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, cuyas utilidades se distribuirán como sigue: el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta constituir el 20 o|o del Capital Social; el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá pudiendo, los herederos, o representantes del incapaz o fallecido, optar entre continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona o retirarse de la sociedad. — En este caso se practicará un balance general a la fecha de producirse el retiro, a los valores actuales de plaza para esa oportunidad. — La cifra se pagará en cuatro (4) trimestres con más el interés que rija en plaza para las operaciones de préstamos ordinarios del Banco de la Nación Argentina. — Esta deuda será documentada con pagarés. — En prueba de conformidad, bajo las dos resoluciones que anteceden, se firma la presente modificación de contrato social en el lugar y fechas indicadas ut-supra. — Fdo.: Pinia Gotloibl, Alejandro Botloib, Bernardo Finkelstein.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 e.11|7 Nº 13.809 v|11|7|73

Empresa Patarca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONTESTANDO la vista conferida por V. S., se adecuó a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales el Contrato Social de la sociedad "EMPRESA PATARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en lo referente a lo dispuesto en el Art. 11, incisos: 1, 3 y 5 de la Ley 19.550, resolviendo: a) Que los datos referentes a los socios que han de continuar como únicos componentes de la sociedad, previstos en el inciso 1º, del Art. 11 de la ley mencionada son los siguientes: Indalecio Domingo Sánchez, de 55 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en San José 762, 4º piso, Capital Federal, con C. I. Nº 2.661.436, de la Policía Federal; Juan Patarca, de 55 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Matheu 1791, 2º piso, Capital Federal, C. I. Nº 2.804.789 de la Policía Federal; Nicolás Szewczuk, de 39 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ucraniano, de profesión comerciante, domiciliado en Chalet Nº 31, en Barrio El Churrúa, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 4.547.833 de la Policía Federal; Ester Elida Patarca, de 26 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión docente, domiciliada en Matheu 1791, 2º piso, departamento 3º, Capital Federal, con C. I. Nº 5.277.835 de la Policía Federal; Sara María Sánchez, de 27 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, domiciliada en San José 762, 4º piso, Capital Federal, con C. I. Nº 5.736.613, de la Policía Federal. — b) Que resuelven por unanimidad modificar y sustituir las cláusulas 2da. y 8va. del Contrato Social, las que quedan así redactadas. Cláusula Segunda: El objeto social será de explotación comercial e industrial de actividades electromecánicas. — Cláusula Octava: Los efectos del presente contrato social rigen hasta el 31 de diciembre de 1975, fecha en que vence la duración de la sociedad. — Entendiendo haber cumplido lo ordenado por V. S., ruegan proveer lo que corresponda. — Firmado: Indalecio Domingo Sánchez, Nicolás Szewcuk, Juan Patarca, Ester Elida Patarca y Sara María Sánchez.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 146,25 e.11|7 Nº 13.829 v.11|7|73

Bolsipol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los 24 días del mes de abril de 1973 se reúnen los señores Roberto Teodoro Dillen Berger, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 153.646, nacido el Santa Fe el 10 de Julio de 1917 de profesión comerciante y doña Eller Josefina Candela Flyger de Dillenberger, inglesa, con Cédula de Identidad Nº 962.980, nacida el 22 de octubre de 1918, comerciante, ambos cónyuges entre sí domiciliados en Suipacha 1211, 6º P. "A", Capital Federal y convienen en Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BOLSIPOL S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Esmeralda 623, Local 14, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no, capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de tres (3) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: Comerciales: compraventa, importación, exportación de mercadería en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales la fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de Plásticos y Afines. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Diez mil pesos ($ 10.000), dividido en mil cuotas (1.000) de Diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea quinientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir cinco mil pesos ($ 5.000), obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas al otro socio, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de éste. — En caso de fallecimiento de alguno de los socioc sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes ejercitando la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrás para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros; nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 24 del mes de abril de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales a todos sus efectos, en los propios indicados al comienzo de la presente, donde cualesquiera que sean las circunstancias que se produzcan serán diligenciados en plena eficiencia legal toda clase de requerimientos y notificaciones. — Firmando los comparecientes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Observaciones: locales — uno — al otro socio salvo la renuncia al derecho — diez mil pesos — lugar. Todo vale. — Firmado: Roberto Teodoro Dillen Berger. — Flyger de Dillenberger. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390 e.11|7 Nº 13.866 v.11|7|73

LEY DE LA NAVEGACION

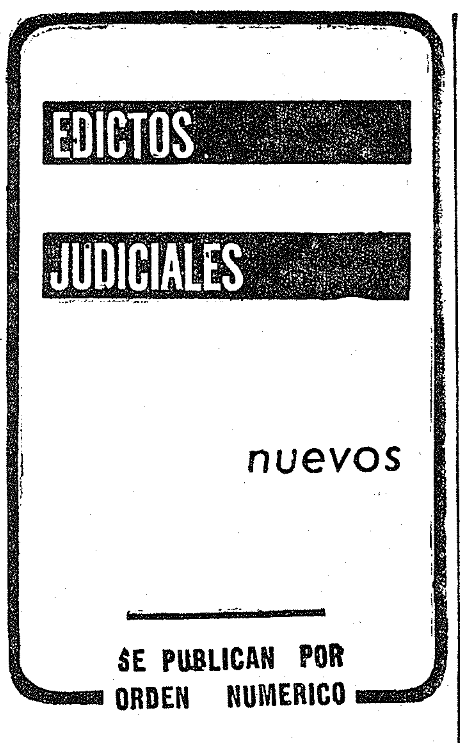
UN FOLLETO de 96 págs.

Precio del ejemplar $ 6.

PRECIO ESPECIAL A REVENDEDORES Y REPARTICIONES OFICIALES

Adquisiciones:

Avda. SANTA FE 1659



Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN TASSAIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Delfina M. Borda Radaelli, secretaria.
$ 56,25 — e.11|7-Nº 14.204-v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO BACQUERISSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.007-v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BULLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.038-v.13|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL ZIMERMAN. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.061-v.13|7|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio once de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.142-v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ENRIQUE MARCENAC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1973. —César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 13.941-v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA COGORNO DE SANCHEZ ZINNY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 64,80 — e.11|7-Nº 14.055-v.13|7|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO STAMPONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 13.985-v.13|7|73

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS SERGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio dos de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.056-v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a RAFAEL RAYMUNDO MACCHIAVELLI a estar a derecho en autos "Peiteado de Macchiavelli, Mirta Nélida c|Macchiavelli, Rafael Raymundo s|divorcio", bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere, se nombrará al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 52,50 — e.11|7-Nº 14.116-v.12|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA NORMA MASRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Néstos L. Lloveras, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.174 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL POZZUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.169 v.13|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA GALANTE viuda de VENDITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
e.11|7 Nº 911 v.13|7|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTORIO LUSARDI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 59,40. e.11|7 Nº 13.981 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza al presunto ausente, presentarse en autos "DE PEON VOLPE JESUS FELIX, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento". — Expediente Nº 17.326. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18,75. e.5|4 Nº 93.297 v.15|4|73
$ 18,75. e.4|6 Nº 7.783 v.4|6|73
$ 18,75. e.11|7 Nº 11.654 v.11|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de doña JOSEFA MARTINA BREGUI de ABELEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.11|7 Nº 13.931 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MAGDALENA GARCIA de AMODIO y JOSE ANTONIO AMODIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25. e.11|7 Nº 13.963 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.11|7 Nº 14.042 v.13|7|73

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HECTOR JAIME IÑIGO CARRERA y doña TOMASA MARNONI de IÑIGO CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25. e.11|7 Nº 14.158 v.13|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a don ANTONIO NICOLAS PICCININI, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Martínez Roberto Santiago, c|Piccinini Antonio Lázaro, Sucesión s| División de Condominio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 67,50. e.11|7 Nº 13.935 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FAJOURI. — Publíquese en tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.11|7 Nº 13.949 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEBAN CAPORALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25. e.11|7 Nº 13.992 v.13|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DRACEVAC de MILINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.004 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ANTONIO MARANGELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 14.187 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO ANDRES VACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 14.032 v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GALO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 14.044 v.13|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a MARIÑOS o MARIOS o MARICOS AMOR JOSE, o quien resulte propietario o con derecho sobre la finca ubicada en calle Berón de Estrada 2576 Cap., para que comparezca a estar a derecho en los autos "Novoa de Pozzo, Olga Celia s|posesión veinteañal bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 60 e.11|7 Nº 14.171 v.12|7|73

Nº 10

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Agustín Durañona y Vedia, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber que en el juicio "CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS TORRE S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS s| cancelación de pagarés" que tramita ante la Secretaría Nº 20, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 13 de 1973. — En atención a lo pedido en el escrito... declárase la cancelación y pérdida de todo valor de los tres pagarés, que por la suma de $ 15.000 cada uno extendiera el señor Pablo Kemeny a la orden de la empresa actora Constructora de Edificios Torre S. A., Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos con las siguientes fechas de vencimiento: 1º de enero de 1973, de 1974 y de 1975 respectivamente, sin perjuicio —claro está— de los derechos de la citada empresa de los que formula expresa reserva en el apartado 3º del petitorio que antecede. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Nación, autorizando sus pagos dentro de los sesenta días de la última publicación para el primero y desde el vencimiento de los dos restantes. — Agustín Durañona y Vedia".
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 1.181,25 e.11|7 Nº 14.161 v.31|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEOCOSMO GONZALEZ por el plazo de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.11|7 Nº 14.208 v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARTURO PIANTELLI, publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 13.934 v.13|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME WAISMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 13.940 v.13|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SAN MARTIN o SAN MARTIN MOLINERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 13.946 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO JULIAN LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.11|7 Nº 14.005 v.13|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS OCTAVIO CORDERO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.11|7-Nº 13.988-v.13|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO BIELINSKY. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.11|7-Nº 912-v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.11|7-Nº 14.039-v.13|7|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFA BRUNO, Vda. de RAPISARDA por el término de treinta días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.11|7-Nº 14.205-v.13|7|73

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de BAUDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.11|7-Nº 13.966-v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN WORMAN o HERMAN WORMAN ALBERTAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.11|7-Nº 13.933-v.13|7|73

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ADELA MOLARO de RODRIGUEZ VILLAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.11|7-Nº 14.018-v.13|7|73

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a los herederos de don ALBERTO JACINTO GUERRINI, por el término de cinco días a fin de que se presenten a estar a derecho en los autos: "Montoya de Alvarez, María Begonia y otros s|usucapion", bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes en turno para que los represente (art. 343 del C. P. C.). — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, trece de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 101,25 e. 11|7-Nº 14.199-v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NESPRIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.11|7-Nº 14.087-v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ANA CAMMAROTA. — Publíquese por tres días. — Santos S. Faré, Juez. — Buenos Aires, 29 julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.11|7-Nº 14.093-v.13|7|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos de SEBASTIAN LEZICA; RAFAELA CASAJEMAS o CASAGEMAS de LEZICA; SEBASTIAN RAFAEL GREGORIO de LEZICA o LEZICA; FERNANDO ALBERTO de LEZICA y RAQUEL MARIA de LEZICA de DEFFERRARI y|o personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por los mismos y en especial a la bóveda constituída por las sepulturas 6 del Tablón Nº 179 y 4 del Tablón 180. Sección 17ª del Cementerio de la Recoleta con más su demasía para que tomen la intervención que les pueda corresponder en los autos "Defferari Luis Horacio s|Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los mismos. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio cinco de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.11|7-Nº 13.948-v.12|7|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BAUTISTA VENTIMIGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.11|7 Nº 14.062 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHOWIA ANDRUSYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.016 v.13|7|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VALERIA ESCALANTE de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.041 v.13|7|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ROSCOVICH de FEIGELSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de1973. — Jorge A. Palmieri, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.131 v.13|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AMADORA GARCIA de VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.153 v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a don JORGE JOSE RICARDO MASETTI en autos "Masetti, Jorge José Ricardo s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 15. e.11|7 Nº 14.167 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o JOSEFA MAMONE de MINNITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.045 v.13|7|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO GOMEZ JURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.046 v.13|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ANGEL PASCUAL SALMOIRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 13.957 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO CAYETANO SCIARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.11|7 Nº 14.144 v.13|7|73

Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO RAMASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.074 v.13|7|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CARMELO MAZZULO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.197-v.13|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO MONTEIRO o ALFREDO MONTEIRO DOS SANTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 13.956-v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARLOTA TOSI de LOPARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 13.969-v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y aacreedores de doña VISITACION MORENO de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.066-v.13|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARTINEZ DE URRUTIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 — e.11|7-Nº 14.178-v.13|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA DE PIETRO de TONIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 — e.11|7-Nº 14.114-v.13|7|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARGARITA DEVOTO DE THOMPSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 63 — e.11|7-Nº 13.967-v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GIANNEO y de doña MARIA VIRGINIA GHIDONI de GIANNEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.006-v.13|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA PEYRAGUDE y don URBANO PEYRAGUDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.097-v.13|7|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LIBERATORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.014-v.13|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LELIA MARIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 — e.11|7-Nº 13.944-v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.11|7-Nº 14.166-v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GARGIULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.015 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SORIANO de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.11|7 Nº 14.168 v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CASTAGNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.060 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MEDEOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25. e.11|7 Nº 14.068 v.13|7|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MARTA BUTTNER de MABRAGAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 13.939 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO LEMPERT y de doña JUANA STAROSILES de LEMPERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. e.11|7 Nº 14.037 v.13|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PATRICIO HENSHAW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.11|7 Nº 13.936 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.11|7 Nº 13.937 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MATEO HOSTENCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 13.982 v.13|7|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FANNY CARLONI de GURY DOHMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 14.000 v.13|7|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JAIME TABERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 13.945 v.13|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO FRANCISCO FEDERICO FONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.11|7 Nº 13.964 v.13|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25. e.11|7 Nº 14.025 v.13|7|73

Nº 30

Juzgado Nacional Civil 30, secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES DUMEC de ORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio tres de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.11|7 Nº 14.020 v.13|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, en autos "Glitman, Luis s|Concurso Civil", comunica por un día a los acreedores de LUIS GLITMAN, con domicilio real en Malabia 567, piso 1, Dto. "B", que se ha fijado nueva audiencia para el día 20 de julio a las 16 horas para celebrar la Junta de Acreedores, previniéndose que se celebrará con los acreedores que concurran. Síndico actuante, Dra. Dora María Gesualdi, con domicilio en Lavalle 1619, piso 2, Dto. "B".
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 33,75 e.11|7 Nº 14.027 v.11|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de JOSE SAN MARTIN ASOCIADOS S. C. A. y sus socios solidarios señores JOSE FRANCISCO OSCAR SANMARTIN, ROBERTO HORACIO CABRERA y MARIA ANGELICA ACEVEDO de MARTINEZ. Síndico: Otilia Inés Boem, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de noviembre de 1973, a las 14,30 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 9 de la ley 19.551 y para que entreguen al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo Céspedes, secretario.
e.11|7 Nº 913 v.17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de CRESTA Y ALVAREZ S. A. C. I. F. I. A. Síndico: Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 62, 1º Dto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de agosto de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Guillermo Céspedes, secretario.
e.11|7 Nº 914 v.17|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PRESTI HNOS. S. R. L. Síndico Otilia Inés Boem, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de octubre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo Céspedes, secretario.

e.11|7 Nº 915 v.17|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por un día en los autos PONCE ROGELIO s|quiebra al fallido a comparecer a derecho bajo apercibimiento de ordenarse la clausura de estos procedimientos por falta de activo.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e.11|7 Nº 916 v.11|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por 5 días, la quiebra de JOSE CHANZA Y CIA., S. A. C. I. Síndico: Ramiro Loizaga, con domicilio en Pueyrredón 1379, 5º piso, departamento 10 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de julio de 1973. — Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también a que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.11|7 Nº 917 v.17|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días en la quiebra de "MALECON S. A. C. I. I. F. y M." Síndico el señor Andrés Pascale, con domicilio en Sarmiento 1586, 7º piso, "D" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de setiembre de 1973, a las 15 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también a que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Aydee Cáceres Cano, secretaria.

e.11|7 Nº 918 v.17|7|73

Juzgado Comercial Nº 7 secretaría Nº 13, comunica por dos días que la quiebra de CERSOSIMO, OSVALDO; PUCCIO, ALBERTO R.; CERRELLA, PASCUAL H.; SOCIEDAD DE HECHO "LOOK C" se han practicado las regulaciones: doscientos setenta pesos del letrado patrocinante de la fallida; setecientos veinte pesos los del síndico interviniente: ciento ochenta pesos los del escribano por su trabajo de fs. 45|7 y quinientos cuarenta pesos y noventa pesos los del liquidador y su letrado respectivamente.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 60.— e.11|7 Nº 14.177 v.12|7|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "CONFECCIONES S. H., S. R. L. s|quiebra", Expte. Nº 22.011, hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días a contar de la última publicación y que la liquidación y distribución serán aprobados si no se formula oposición.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.11|7 Nº 919 v.12|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "PIRAMIDE, S. A. C. I. F. e I. s|quiebra", Expte. Nº 19.616, comunica por cinco días la quiebra, Síndico: León Kreimer, domicilio Cangallo 1488, piso 10, Of. "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 8 de agosto de 1973, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 29 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a los miembros del Directorio de la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a los miembros del Directorio de la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.11|7 Nº 920 v.17|7|73

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: "EL MUNDO MUEBLES, S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 29 de 1968. Por formado el incidente sobre calificación de conducta traslado al fallido, liquidador y señor A. Fiscal. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno".

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.11|7 Nº 921 v.12|7|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de MARDER Y CIA. S. R. L., Síndico: Oscar María Provenzano, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos de pertinentes hasta el 14 de agosto de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 24 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, ... de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.11|7 Nº 922 v.17|7|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días que en la quiebra de OESTE S. A., FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS, se han regulado los honorarios del Escribano Inventariador en $ 5.485; del Síndico Contador en $ 17.976; del Liquidador en $ 14.810; del ex apoderado del Liquidador en $ 658; del apoderado del Liquidador en $ 329; del letrado patrocinante del Liquidador en $ 1.645; de los miembros de la Comisión de Vigilancia: Banco de la Nación Argentina en $ 4.885; del apoderado del mismo en $ 593 y de su letrado en $ 1.500; del Banco Popular Argentino en $ 4.885 y del letrado apoderado del mismo en $ 2.093. — Las regulaciones antedichas corresponden a un dividendo provisorio en distribución.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 105. e.11|7 Nº 14.101 v.12|7|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "DUEK IOMTOB" con domicilio en la calle Tellier 1834, en los cuales el señor contador Camilo Sebastián Mondelo con domicilio en la calle Ayacucho 457, piso 4º, Of. 41, actuará como liquidador; que se fijó fecha definitiva de cesación de pago el día 18 de setiembre de 1970; se intima al fallido a fin de que dentro de 24 hs., ponga a disposición del liquidador todos los libros y papeles de su negocio así como también todos los bienes y|o lugar de ubicación; se intima al fallido a fin de que dentro de 48 hs., de la última publicación constituya domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; se intima a los que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del liquidador; se prohíbe hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces; se intima a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e.11|7 Nº 923 v.17|7|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita al señor ALFREDO ALIENDO para que dentro del plazo de cinco días comparezca personalmente a reconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida y por representado por el señor Defensor de Ausentes en autos "The First National Bank of Boston c|Leguizamón, Ismael y otros s|Ejecutivo". — Publíquese por un día. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 30 e.11|7 Nº 14.192 v.11|7|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita al Sr. JUAN ROSARIO PERNISE a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "Resocol Sur S. A. C. I. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", por el plazo de un día bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en ello. Publíquese edicto por un solo día en el Boletín Oficial sin cargo alguno.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.11|7 Nº 924 v.11|7|73

Nº 22

Juzgado de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a "TANDIL INVERSORA SACIFIMAG" para que dentro del quinto día comparezca a estar en juicio y su Director y su Síndico en el mismo plazo para que manifiesten si convocan o no Asamblea Extraordinaria, en autos "Sciaroni, José Luis solicita convocatoria de Asamblea Extraordinaria de Tandil Inversora SACIFIMAG", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial y convocarse dicha Asamblea por el Juzgado, de corresponder. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 187,50 e.11|7 Nº 14.146 v.17|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA FREEMAN de BAYNE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 4 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 45 e.11|7 Nº 14.207 v.13|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ELISA PIANT de MACRI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, Junio cinco de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 45 e.11|7 Nº 13.968 v.13|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NOVELLO Vda. de DILETTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 45 e.11|7 Nº 14.115 v.13|7|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA ROSA ROMERO de SALDAÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Juan M. De Yaniz, secretario.

$ 56,25 e. 11|7 Nº 14.173 v. 13|7|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MERLINI de FERLONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — José A. Arancibia, secretario.

$ 45 e. 11|7 Nº 14.194 v. 13|7|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA FEIERT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — José A. Arancibia, secretario.

$ 45 e. 11|7 Nº 14.193 v. 13|7|73

Nº 49

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Especial número 49, cita para que comparezca a justificar su domicilio dentro del plazo de 6 meses a contar de la última publicación en los autos: POLICIA FEDERAL s|HALLAZGOS, Expte. números 2.483, 2.484, 2.485, 2.486, 2.487, 2.488, 2.489, 2.490, 2.555, 2.556, 2.557, 2.758, 2.759, 2.562, 2.694, 2.695, 2.696, 2.697, 2.698, a los propietarios de los sig. bienes: 1 Motoneta marca Siambretta, modelo 1958, patente C-15965, motor número 9162. — 1 Auto Mercedes Benz, motor 4504570, chasis TYP 170 SD 136184, Nº 4504071, placa identificatoria número TYP DM 636 VIII|636931, modelo 1953. — 1 Auto particular, Dodge, modelo 1937. — 1 Automóvil Citroën, chapa P. B. A. Nº 1.181.150, motor Nº 1173|495, chasis serie 488052 BLAS 73167. — 1 Micro-ómnibus marca Packard, modelo 1931, chapa Nº 31.974, motor Nº 320561, serie 161064. — 1 Rodado marca Packard, modelo 1937, Nº chapa 100.126, motor número 1139-43. — 1 Auto Mercedes Benz, modelo 1950, motor marca Ford 60 H.P. — 1 Furgón marca Willis, modelo 1936, chapa P. B. A. Nº 542.414, motor número 91898. — 1 Motocicleta marca DKW, patente 65600, motor Nº 6008. — 1 Auto marca Jowett Javelin, chapa Nº 606575. — 1 Auto marca Humbert, chapa número 315.479. — 1 Auto Pontiac, modelo 1931, chapa 430889. — 1 Auto Oldsmobile, modelo 1952, motor Nº 55616. — 1 Auto Packard, modelo 1942, motor 9545, chapa 211.348. — 1 Estanciera IKA, modelo 1960. — 1 Auto marca Renault, modelo 1947, chapa C-611.695. — 1 Auto Fiat, modelo 1953, motor Nº 10158329, chasis Nº 101-053606. — 1 Auto, marca Hillman, modelo 1947. — 1 Auto, marca Dodge, modelo 1938. — 1 Auto Morris, modelo 1947, motor N 69362, patente P. B. A. 845.014. — El presente edicto se publicará una vez por mes durante 3 meses. — Se libra a pedido de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo tramitar exento de sellado y derechos.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Federico A. Young, secretario.

e. 11|7 Nº 925 v. 11|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo Nº 3, Secretaría 8, en autos "NACION ARGENTINA (COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO) c|"EL SOLITARIO S. R. L. s|cobro de pesos", hace saber: "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por la Nación Argentina (Cdo. en Jefe del Ejército), contra El Solitario S. R. L. y, consiguientemente, declarando que esta firma deberá abonarle la cantidad de $ 71.298, con sus intereses al tipo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, a partir de la fecha en que la vencida fue constituida en mora. — Costas a la vencida, a cuyos fines regúlanse los honorarios del letrado apoderado de la actora, doctor Julio H. Lucini en la suma de $ 11.000. — Notifíquese ... Fdo.: Valerio R. Pico, Juez. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Eduardo P. Irigoyen, secretario.

e. 11|7 Nº 926 v. 13|7|73

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "KINERET S. A. F. I. C. I. A. c|CARRERA de BRAIDA y otro s|hipotecario" Nº 31508, que el martillero Antonio Daher, Paroissién 4476, rematará el día 16 de julio a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, la unidad funcional 161, designada con letra "E" décima cuarto piso, calle Darregueira 2842|66, Capital Federal, Partida 1521304, sometida a la Ley 13.512, con un porcentual del 0,78 o|o, dominio inscripto Matrícula 18—2786|161, superficie total 49 metros, 50 dmts.2. — Consta de living comedor de 5,25 por 3 metros, dormitorio de 3 por 3 metros, con placard, cocina de 3,60 por 1,50; baño instalado; balcón de 7,50 por 1,20 metros. — Adeuda expensas comunes al 31|12|72: $ L. 1.336,32; — Impuestos Municipales: $ 272,80. — El inmueble por cláusula quinta de la escritura de venta debe destinarse a vivienda propia de los titulares y sus familiares exclusivamente. — Ocupado por el señor Juan Miguel Sáenz; locado a Omar Angel Rossi. — Por cláusula especial de la escritura de hipoteca en segundo grado queda expresamente prohibido a los deudores darlo en arrendamiento, uso o comodato. — Base: $ L. 57.153. — Venta al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo acto firma boleto. — Horario de visita de 15,30 a 17,30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. — El título de propiedad se encuentra agregado a autos.

Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 281,25 e. 11|7 Nº 14.401 v. 13|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por el término de tres días, en los autos "VIVAQCUA ADOLFO E. c|MARCIAL FRANCISCA y otro, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Luchetti y Cía., rematarán el día sábado 14 de julio de 1973, a las 16 horas, en n|oficinas de la Avda. Calchaquí Nº 580 (Km. 24) cruce Florencio Varela, partido de Berazategui, un inmueble ubicado en el partido de Florencio Varela, sobre la calle Fronteriz Nº 353, individualizado como lote 24, de la manzana M, que mide 10 m. de frente al N.O., 10,01 m al S.E., 43,60 m al S.O. y y 44 m. al N.E. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y de acuerdo con la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la propiedad no puede ser alquilada por el deudor que vive en la misma. — Horario de visitas, todos los días de 14 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Base. $ 14.472.—, pagaderos 25 o|o dentro de los cinco días de aprobado el remate y el saldo en 3 cuotas anuales, consecutivas e iguales, pagaderas a partir del acto de la escrituración, con un interés del 22 o|o anual, pagaderas por trimestre adelantado. — Escritura por ante los escribanos Ignacio José Echechiquia y|o Juan Manuel Reynal O'Connor, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 943, 1º piso, de Capital Federal. — Ley de sellos: 5 o|oo. a cargo del comprador. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de mil novecientos setenta y tres. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 281,25 e. 11|7 Nº 14.460 v. 13|7|73

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, de la Capital Federal, hace saber por tres días, en el juicio "SUBIZA ROMAN A. s|sucesión — Incidente sobre liquidación de bienes", que el martillero J. Eduardo Macchi, designado a propuesta de los herederos, rematará sobre los mismos de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el sábado 14 de julio de 1973, a las 15 horas, los siguientes bienes inmuebles: 1) un lote compuesto de 7 metros de frente sobre la calle Nación; 4,21 m. en la ochava con la calle 9 de Julio; 23,24 m. de frente sobre la calle 9 de Julio; 10,13 m. en su contrafrente y 26,24 m. en su otro costado; Sup.: 259,61 m2; Base: $ 103.844. — 2) Otro lote, lindero al anterior, compuesto de 10 m. de frente sobre la calle Nación por 26,24 m. de fondo; Sup.: 262,40 metros cuadrados; Base: $ 104.960. — 3) Otro lote, lindero al anterior, con las mismas medidas y superficie· Base: pesos 104.960; — 4) Otro lote, lindero al anterior, compuesto de 8,03 m. de frente sobre la calle Nación, por 26,24 m. de fondo: Sup. 210,71 m2; Base: $ 84.284. — 5) Otro lote, lindero al anterior, con las mismas medidas y superficie; Base: $ 84.284. — Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Secc. B, Manz. 117, Parcelas 11a, 11b, 11c, 11d y 11e respectivamente. — Desocupados. — Forma de pago: 10 o|o en el acto del remate como seña y a cuenta de precio; 40 por ciento a los 60 días de aprobarse el remate, con cuyo pago se dará la posesión, y 50 o|o a 1 año, desde la posesión o desde la fecha de la escrituración si por cualquier circunstancia esta demorase más de un año desde la posesión, 3 o|o de comisión. — Toda suma deberá ser depositada en autos a la orden de S.S., en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, de la Capital Federal, quedando autorizado el martillero a percibir la comisión y el importe como seña y a cuenta de precio, en dinero efectivo — El comprador, si hiciera uso de la facilidad aludida, deberá constituir hipoteca en primer grado, sobre el inmueble adquirido, con más el interés del 20 o|o anual pagadero por semestre adelantado, desde la fecha de la posesión. — Este interés también deberá ser pagado por los compradores, al contado desde la posesión hasta la escrituración. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y las escrituras serán otorgadas por el escribano R. Gastón Courtial, de Diagonal Roque Sáenz Peña 885, piso 8º, Capital Federal. como condición de venta. — Los bienes podrán ser visitados libremente.

Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 472,50 e. 11|7 Nº 14.206 v. 13|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, en los autos: "PINZONE OSCAR ALFREDO c| DELALOYE de CREPY JULIA s|ejecución hipotecaria", comunica por 5 días que el martillero Camilo Rivada, rematará en Talcahuano Nº 479|81, Capital, el día 18 de julio de 1973, a las 15 y 30 horas, la unidad Nº 11, ubicada en el piso 3º de la finca Alejandro Magariños Cervantes Nº 1623, Capital, con una superficie propia de 34m03 y un porcentual del 6,18 o|o. — Ocupado por la demandada, quien según cláusula tercera del contrato de mutuo se obliga a dejar desocupado para el caso de venta judicial. — Base: $a. 6.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo al contado y en efectivo. — Se visita los días 12, 13, 16 y 17 de julio de 1973 de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 281,25 e. 11|7 Nº 14.474 v. 17|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en autos: "PUBLIESE DOMINGO y otra c|DELLI SANTI OSCAR s|ejec. hipotec.", expediente Nº 42025, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 14 de julio de 1973, a las horas en su salón de ventas de Avda. Nazca 2111, Capital, el inmueble calle Once entre 18 y 19, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. — Sup.: 300 m2. — Base: pesos 8.000.— Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario de visita: 15 a 19 horas, diariamente. — Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "El deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el bien hipotecado dentro de los diez días de producida la sentencia, totalmente desocupado". — De acuerdo al informe de los martilleros, la propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 191,25 e. 11|7 Nº 13.978 v. 13|7|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio. "ARALDI de FRANCHINI ELSA y otra c|CABALLE DIEGO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 24901, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 13 de julio de 1973, a las 15,30, la unidad funcional Nº 36, del 9º piso de la finca sita en la calle Coronel Díaz Nº 1564|68|72|74, con entrada por el Nº 1564, compuesta dicha unidad de 64 m2. — Porc. 2,27 o|o. — Ocupada por la codemandada con sus hijos. — Por la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria, los deudores se obligaron a no alquilar el bien. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 14 a 17. — Base: $ 24.000,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se adeuda por expensas comunes al 21 de marzo de 1973: $a. 67,80.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 157,50 e. 11|7 Nº 14.302 v. 13|7|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días en los autos: LONGO, ANGEL c| CONSTANTINO Y ZACARIA, CONSTANTINO BASILIO s|ejecución hipotecaria, Expte. 15.899, que los martilleros Piñeiro y Puy, rematarán el día 16 da julio de 1973, a las 16 horas, en el local sito en calle Triunvirato Nº 3502|3506 de esta Capital Federal, la propiedad Olazábal 4246, entre las de Donado y Acha, L. 8, de la manz. 36, compuesta su extensión de 7m12 de frente al Nord Oeste por 37m25 de fondo. — Datos catastrales: Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 97, parcela 5. — Dominio inscripto en Zona Norte Tomo 3361, Folio 173. — En la finca existen alquiladas: en planta baja, dos habitaciones y dos cocinas y en la parte alta, una habitación y cocina y existen desocupadas: en planta baja, un local al frente, una cocina, dos habitaciones y un departamento compuesto por un vestíbulo, 3 habitaciones, cocina, baño y patio y en la parte sup., dos habitaciones, cocina, baño y terraza. — Deuda por Impuestos Municipales al 31|12|72 $ 612,56 y por O.S.N. al 5º Bim. 1972, $ 674,75. — Base de venta $ 23.000,—. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 213,75 e.11|7 Nº 14.120 v.13|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos: COSTOYA JOSE EDUARDO y otros c|TYCHOMIEWICZ, JUAN s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 10.249, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía. S. A., rematarán el día 14 de julio de 1973, a las 11 horas, en Avda. Nazca 2115, Capital, la finca ubicada en el Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado Villa Real, José Ingenieros, edificado en el lote de terreno señalado con el Nº 6, de la manzana 13, con frente a la calle Suárez, hoy Brandsen Nº 2650, entre las de San Martín y Belgrano, superficie total: 366,90 m2. — Base $ 26.500,— Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 4ta. escritura hipotecaria: El deudor habitará con su familia el bien gravado y se compromete a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos, ocupantes o en otro carácter, debiendo dejarlo totalmente desocupado en caso de ejecución judicial dentro de los treinta días de serle notificada la sentencia de trance y remate; manifestando en este acto el representante del deudor que el bien no reconoce ocupación ninguna de terceros a la fecha. — De acuerdo a lo informado en autos: El bien se halla habitado por la parte demandada únicamente. — Horario de visita: 15 a 18 horas, diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 281,25 e.11|7 Nº 13.977 v.13|7|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, autos: COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. LA CONQUISTA c|LASK, BERNARDO y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 21.312, comunica por tres días, que el martillero don Antonio Cifre, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, Ley 13.512, la unidad funcional Nº 1 (uno), ubicada en la planta baja, con dependencias también en el primer piso, con entrada independiente por la calle Paso Nº 254, del edificio de Paso Nº 254 y 256, Capital Federal, entre Cangallo y Sarmiento; con una superficie total de 377, m2. 61 dm2., de los cuales corresponden: 185 m2. 27 dm2., a superficie cubierta de la unidad de la planta baja; 2 m2. 32 dm2., a superficie semicubierta de la misma planta; y 18 m2. 13 dm2. a superficie descubierta, también de la planta baja; lo que hace un total de dicha planta de 205 m2. 72 dm2.; en el primer piso tiene una superficie cubierta de 147 m2. 57 dm2., y descubierta de 24 m2. 32 dm2.. totalizando el mismo 171 m2. 89 dm2. — Correspondiéndole un porcentual del 50 o|o. — La unidad adeuda al sexto bimestre de 1972, por O.S.N. $ 1.337,35; por contribución territorial al segundo semestre de 1972 $ 489,20; y por pavimento a la misma fecha $ 296,20. — Los gastos de expensas comunes no existen. — Base de la subasta $ Ley 18.188: $ 190.481,03 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado, impuesto fiscal 10 o|oo, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de ley, artículo 133, Cód. Proc. — Conforme a la cláusula 8, de mutuo que dice: "Durante la vigencia de esta hipoteca, y hasta su total extinción, los deudores no podrán arrendar total ni parcialmente la unidad gravada, obligándose desde ya, en caso de ejecución, a entregarla totalmente desocupada y libre de intruso alguno, dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate inclusive". — La unidad se encuentra ocupada por los demandados y podrá ser visitada de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 371,25 e.11|7 Nº 14.017 v.13|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día, en autos: DIAZ FRANCISCO c|PUJOL JUAN JOSE, s|ejecutivo, Expediente número 31.121, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 12 de julio de 1973, a las 10 y 30 horas, en Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: dos sillas y una banqueta metálicas tapizados en plástico; una mesita rodante metálica; una lámpara de mesa; un mueble de madera deteriorado; una estantería metálica de dos cuerpos, 12 estantes. — Sin base, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 52,50 e.11|7 Nº 14.434 v.11|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: BENDINER, SOC. ANON. c| BIELLA HILANDERIAS S.R.L. y otro s|Ej., Expte. Nº 41.846, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 13 de julio a las 17,30 horas, en Tacuarí 150, donde se exhibirán de 9 a 12 y 14 a 18 horas, los siguientes bienes: una mesa comedor madera lustrada; seis sillas tapizadas en cuerina color crema con respaldo de esterilla; aparador de 3 puertas, bar y 4 cajones de 1,80 por 1,30 m. aproximadamente; juego de living compuesto de sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados en pana color verde; juego de living compuesto de sofá y 2 sillones tapizados en tela color amarillo; radio combinado de pie marca "Audiorama", Nº 5185, con cambiador automático marca "Ken Brown"; un televisor "Monarch" en el estado en que se encuentra; mesa ratona con tapa de mármol; colección "Segunda Guerra Mundial" de Codex, tomos 4º al 8º; 3 tomos de "Natura Viva" de Editorial Exito; 11 tomos de "Historia Universal" de Editorial Sopena de César Cantú; 9 tomos de "Selecciones", encuadernadas; y aproximadamente 80 "Selecciones" sueltas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado. — Efectivo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Jorge J. Fargás, secretario.

$ 142,50 e.11|7 Nº 14.359 v.12|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: SORIA JUAN JOSE c|TRUCIONIS ESTANISLAO, Ej., Expte. 23.030, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 16 de julio próx., a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble calle Valetín Vergara 4728 e|French y 24 de Septiembre, Florida, Pcia. de Bs. A., terreno de 241 m2. y consta de una casa tipo chalet, con living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero, patio y garaje, ocupada por el demandado y su familia. — Adeuda por Imp. Inmob. $ 153,71. — Visitar diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base $ 18.700. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 135 e.11|7 Nº 14.308 v.13|7|73

—— Nº 7 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por un día en el juicio: ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA S. C.| contra SCILINGO ALBERTO E. sobre ejecución prendaria, Expte. Nº 25.249, que el martillero Omar Gandini, rematará el 16 de julio de 1973, a las 16 horas, en Santo Tomé 6029, Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 17 horas: Un lavarropas "Eslabón de Lujo", sin número visible, centrífugo, eléctrico, funcionando; Un circulador de aire "Siam" sin número visible, de mesa, funcionando y: Un combinado musical, sin marca, ni número visible, funcionando, en el estado que se encuentran. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Aydée Cácedes Cano, secretaria.
$ 41,25 e.11|7 Nº 14.400 v.11|7|73

—— Nº 8 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: TELESUD S.A.C.I.F. c|MANSILLA, ALFREDO ROSAURO, s|ejecución prendaria, Expte. 27.183, que el martillero José Antonio López, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 11,30 horas, en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, de esta Ciludad, un televisor eléctrico marca "Westinghouse", número 58.974, modelo "Tache 19". — El bien se exhibe de 14 a 16 horas, en la calle Congreso Nº 3817, Capital, y el día de la subasta en el lugar del remate. — — Base $ 712,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio. — Todo al contado.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.
$ 125 e.11|7 Nº 14.148 v.13|7|73

—— Nº 9 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio POLETTI HNOS. S.C.C. s|quiebra, Expte. 32.540|1972, que los martilleros Alberto Benoit & Cía., venderán en publica subasta, el día martes 31 de julio de 1973, a las 9 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, los inmuebles, desocupados, ubicados en Victoria, partido de San Fernando, y en el pueblo San José, partido de Coronel Suárez, de la provincia de Buenos Aires, continuando con los bienes inventariados y denunciados en el Molino San José, a saber: 1º) Dos inmuebles en block, ubicados en la calle José M. Estrada números 1153|57 entre Constitución y 11 de Septiembre, Victoria, provincia de Buenos Aires, edificados en los lotes 8 y 9, que miden cada uno de ellos 12mts.31 de frente por 67m.11 de fondo en el costado N.E., 63m.11 en el costado S.O. y 11m.64 en su contrafrente, superficies de 757 mts. 8.804 cm2 y en el contrafrente, 61m.92 en un costado y 57m.96 en el otro, respectivamente, superfiices de 757 mts. 8.804 cm2 y 689 m. 3.100 cm2. Superf. total 1.447 mts2 1.904 cm2. Consta de dos grandes galpones, desocupados. Base $ 176.119,99, con el 50 o|o al contado y el saldo con garantía hipotecaria, en una sola cuota a un año de plazo, a contar desde la posesión, interés 22 o|o con las oscilaciones a través del tiempo. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 5 por mil todo en efectivo y|o cheque certificado. — 3º) Inmueble José M. Estrada Nº 1163, Victoria, lindero a los anteriores, edificado en el lote 10, que mide: 12mts.16 de frente, 11mts.50 en el contrafrente, 57mts.96 en un costado, y 54 mts. en el otro. Superficie 643 mts. 7.700 cm2, consta de casa habitación de dos dormitorios, hall, baño y cocina, y extenso galpón al fondo. Base $ 73.800.— con las mismas condiciones de pago que los anteriores. — 3º) Inmueble en pueblo San José, partido de Coronel Suárez, ubicado en Avda. Libertador General San Martín esquina Avda. San Lorenzo, Catastro Municipal Circ. XV, Sección B, manzana 172a, Parc. 2b. Superficie 10.022,75 mts2. Edificio industrial y para administración, en un cuerpo de locales contiguos, galpones y dependencias varias (excluído únicamente el galpón tinglado que corresponde al lote 100|101), forma parte también del inmueble: una casa habitación de tres dormitorios, comedor, cocina, baño, hall, dependencias y garaje, desocupado. Base $ 98.933,33 con el 50o|o al contado y el 50 o|o restante en dos cuotas iguales y consecutivas, con garantía hipotecaria de 1er. grado sobre el inmueble, a contar desde la posesión, interés 22 o|o con sus oscilaciones a través del tiempo, con más el 9 o|o anual en caso de mora sujeto a las mismas oscilaciones. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 5 por mil, todo en efectivo y|o cheque certificado. Los inmuebles en el estado físico en que se encuentran, debiendo los compradores constituir domicilio en la Capital Federal. A continuación se subastarán, sin base, al contado y al mejor postor, en lotes, las maquinarias y demás objetos inventariados y denunciados, detalle en parte: 3 silos malla de alambre, cap. aprox. de 200 toneladas; 3 silos capac. aprox. de 300 ton., de chapas galvanizadas; motor Otto Diesel, 3 cil. Ind. Alemana, de 150 H.P.; motor Deütz Diesel, 4 cil., Ind. Alemana, de 150 H.P., con alternador; grupo electrógeno Crossley, Ind. Británica, de 70 H.P.; báscula con plataforma para camión y acoplado, aproximadamente 22 mts., con capacidad de 80.000 kgs.; 1 batería completa de siete molinos, varias marcas y medidas, de cilindros dobles accionados por transmisión central, con su pertinente eje motriz, lavadora de trigo, cepilladoras, planfifters varios, sasores, separadora a disco, filtro purificador, y de presión, ciclones, embolsadoras tolvas, tararas, sarandas, disgregadores, perplex, ventiladores con turbinas caja de rotura, roscas transportadoras, elevadores dobles a cangilones, estructura de madera lustrada, integrada por pisos, escaleras, y demás accesorios que hacen a la batería; tablero metálico de 2 por 4,50 mts. Catenazzi; motores eléctricos de 36 y 42,8 H.P.; Jeep IKA, mod. 1965, motor 654069062; camión International, mod. 1935, patent. Nº 0651088, motor Nº 17910; acoplado tipo playo; 8 tambores de aceite de 200 litros; 1.000 bolsas arpillera, usadas; 9.517 bolsas de algodón, usadas; aprox. 15.000 bolsas papel p|50 kgs.; 1 camión Tornikroft, mod. 1943; tarimas, básculas, máquina empaquetadora, sinfín, matraca apiladora, rodillos trituradores; máq. para limpiar bolsas; mimeógrafo; muebles de oficina; máquinas de escribir Olivetti, de 126 y de 160 espacios, Nº AG.30512 y número 46650; ventiladores eléct. Ericsson; máq. eléct. para coser bolsas M.V.M.; balanza peso hectolítrico; balanzas de humedad; horno de cenizas, y demás objetos. En el estado en que se encuentran. Las exhibiciones se realizarán en los lugares respectivos, los días 21 al 26|7|1973, en el horario de 9 a 17 horas. Los saldos de precio de los objetos, deberán ser abonados en las oficinas de los martilleros, dentro de las 48 horas de realizada la subasta. Entrega inmediata previo pago del precio. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo y|o cheque certificado.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 990.— e. 11|7 Nº 14.141 v. 13|7|73

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos caratulados: "CALDERON MATEO c|VALENTE de SQUERI NILDA JUANA s|ejecutivo", Expediente Nº 29.861, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día sábado 14 de julio de 1973, a las 11 horas, en el hall de sus oficinas calle Lavalle 1473, piso 2º, Of. 203, Capital, la parte indivisa de las siguientes unidades, cuyo 25 o|o corresponden a la demandada: Unidades Nros. 1, 2, 3 y 8 de la Planta Baja, de edificio calle Corrientes 6263|65|67, Capital, con las siguientes bases: $ 3.703,33; $ 6.653,33; $ 3.468,33; $ 15.433,33, respectivamente. Las deudas de dichas unidades son: Unidad 1, P.B.: $a 294,61; Unidad 2, P.B.: $a 423,82; Unidad 3, P.B.: $a 237.04 y unidad 8, P.B. $a 993,43. Dichas unidades se encuentran ocupadas Las 1, 3 y 8 por inquilinos y la Nº 2, por el Sr. Orlando Casella, condómino de autos. — Venta al contado y al mejor postor. — Horario de visita: Los días 12 y 13 de julio de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 213,75 e.11|7 Nº 14.415 v.13|7|73

—— Nº 10 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "BCO. MERCANTIL ARG. contra ELECTRONICA ALBERDI S.E.C.P.A. y otro s|ejec." (Expediente Nº 23.265), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 17 de julio de 1973, a las 16 horas, en donde se exhiben: Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital: Un televisor eléctrico, marca "Banner" Nº 4477 y Un stéreo combinado "Moresby" c|cambiador "Winco" c|dos parlantes, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 75.— e.11|7 Nº 14.170 v.12|7|73

—— Nº 11 ——

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en los autos CRESPO HERNAN H. c|MOHANDO ARMANDO L. s|ejecutivo, Expediente 47.476, que el martillero Sr. Carlos A. Viaña, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor, el día 25 de julio de 1973, a las 12 horas, en sus oficinas de la calle Corrientes 1312, piso 3º, Of. 308, tres lotes de terreno ubicados en General Alvear, Provincia de Buenos Aires, número 3, 4 y 5 de la manzana 351, los que unidos miden 25.98 metros de frente al N. por 58.50 mts. de fondo y lindan al N. con calle Urquiza, al E. con lote 6 al O. con el lote 2 al S. con Urbana P. de López. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 120, Parcela 74 Base: $ 120. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 146,25 e.11|7 Nº 13.953 v.13|7|73

—— Nº 12 ——

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "ALTAMIRA S.C.A., s|quiebra.", Expediente Nº 32.256, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 13 de julio de 1973 a las 9 horas, en Independencia Nº 1237 39, Capital: Gran cantidad de sombreros, gorras, boinas, ropa interior y de vestir, etcétera. Máquinas de calcular y escribir, cajas de hierro, escritorios, mesas, sillas, armarios ficheros, mesas-mostrador, plataformas, estanterías, báscula, balanza, etc. Los que se exhibirán el día 12 de julio de 10 a 12 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90.— e.11|7 Nº 14.117 v.12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "AUTOMOTORES ROCA S.A.C.F., c|OVIDIO LUIS BRANDI s|ejecución prendaria", Expediente Nº 35.571, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Cnel. Roca 1767, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el 25 de julio de 1973, a las 18 hs.: un automóvil Fiat, modelo 600 D. año 1962, Berlina dos puertas, motor número 1387149, Serie Nº 62, chasis número 1270259, usado, patente Nº 672.377 de la ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.402.50 Ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 112,50 e.11|7 Nº 14.391 v.13|7|73

—— Nº 14 ——

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "VILLBER S.A.C.I. c|GARCIA, OMAR s|ejecución prendaria" Expediente Nº 44.289, que el martillero Argentino Román Hernández rematará el día 21 de julio de 1973, a las 10 horas, en Córdoba 6069|73, Cap., donde se exhiben, de 9 a 11.30 horas, los siguientes bienes: Una heladera para carnes marca Villber modelo VEC 360, Nº 1120. de acero inoxidable, de 3,00 por 1,20 mts.: 12 ban-1 1|2 CV de fuerza Nº 68675; un tablero eléctrico marca Acmarmetic, modelo de 1 1|2 CV de fuerza Nº 68675: un ablero eléctrico para 1 1|2 CV de fuerza monofásico y base simple en el estado en que se encuentra. Entrega previo pago total del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Base $ 10.400.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 157,50 e.11|7 Nº 14.463 v.13|7|73

—— Nº 15 ——

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "DIFFINI de MESSINA, JOSEFINA c|RODRIGUEZ, ENRIQUE y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 40.980, que el martillero Enrique Souto rematará el 25 de julio de 1973, a las 11 horas, en Santander 5735, Capital Federal, donde el bien se encuentra y exhibe, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas: Un furgón marca Mercedes Benz, motor Nº 6369 16 13982|51, serie 13624|51, modelo año 1951, proveniente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a patentar. Base: $ 3.653. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se hace saber que por dicho bien se adeuda impuesto a los automotores por los años 1971 y 1973.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 123,75 e.11|7 Nº 14.321 v.13|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 2 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados LERNER RAUL c|ESPERANZA JOSE y otro (Expediente Nº 140.775), que el martillero Santiago Murchio rematará el 13 de julio de 1973, a las 15 y 30 horas, en donde se exhiben: 1 juego de living compuesto por un sofa de 4 cuerpos y 2 de 1 cuerpo, con almohadones en respaldo y asiento, tapizados al parecer en cuero color gris; 1 juego de living compuesto por 2 sillones de 1 cuerpo y 1 puff color verde grisaceo, c| almohadones en asiento y respaldo; 1 juego de 3 mesitas ratonas de estilo c| apliques de bronce; 1 televisor marca "Apolo", controles al frente, gabinete de madera, pantalla grande c|apinque verde en pantalla; 1 aparato sobre patas metálicas, marca "Westinghouse", estéreo, c|1 parlante, tapa de acrílico, cambiador de igual marca, automático, s| número a la vista. Exhibición y subasta en Humberto I Nº 2042. Al contado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 157,50 e.11|7 Nº 14.247 v.12|7|73

—— Nº 3 ——

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por dos días en los autos "CASA RALBA S.A.C.I.I.A. contra NORDISKA KOMPANIET S.A., s|ej.", Expediente Nº 197.331, que el martillero Antonino Gigena rematará el 13 de julio a las 16 horas, en Humberto I 2042, donde se exhiben, de 9 a 12 y 14 a 18 horas: dos sillones de un cuerpo cada uno, tapizados en cuero color marron. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. Efectivo.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 52,50 e.11|7 Nº 14.360 v.12|7|73

—— Nº 8 ——

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 comunica por tres días en el juicio: "OXFORD S.C.A. c|RAMOS, RICARDO A. y otra s|ejecución prendaria". Expediente Nº 184.495, que el martillero Vicente Luis Alberto Fano, rematará el día 23 de julio de 1973, a las 10.30 horas, en Garay Nº 2283, de Capital, donde se exhibe el horario de 10 a 11.30 horas y de 16 a 18 horas: Un automotor usado, marca Bagual, motor con Nº de fabricación 614402752, con carrocería rural, modelo "Año 1961", destinado al uso comercial, patente de la Municipalidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires Nº 364.840 del año 1956, en el estado en que se encuentra. Base: 50 o|o de la deuda de pesos Trescientos ochenta y uno ($ 381,00). Al mejor postor y al contado. Seba 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 180.— e.11|7 Nº 14.088 v.13|7|73

—— Nº 10 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10 comunica por un día en autos: "COSTUMAQ S.R.L. c|VIVIANI ESTEBAN ALBERTO s|ejecutivo" (Expte. número 131.580), que el martillero Honorio Miguel Marino, rematará el 12|7|73, a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, donde también se exhibe, el siguiente bien, en el estado en que se encuentra: Un televisor Stromberg Carlson, cuatro perillas de control y selector de canales, modelo AV-23 Nº 1002689 y en perfecto estado y funcionando. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 37,50 e.11|7 Nº 14.127 v.11|7|73

—— Nº 13 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 13 comunica por un día en autos: "JOSE ROGER BALET BAZAR DOS MUNDOS c|SILVA, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero don Jorge M. Manson Astoul, rematará el día 12 de julio de 1973, a las 11 horas, en la calle Tucumán 950, 3º piso, of. 18, exhibiéndose en la calle Anchoris 86, de lunes a viernes de 9 a 18 horas: Una heladera eléctrica, marca "Dos Mundos", modelo De Lujo Nº 40.130, con motor marca Dos Mundos, de 1|4 C.V., número 598.657, en el estado en que se encuentra. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 37,50 e.11|7 Nº 14.334 v.11|7|73

—— Nº 15 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15 comunica por un día en autos: "INCA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS c|CARULLO ATILIO s|ejecutivo", Expediente Nº 163.308, que la martillero María H. G. de Sánchez Marenco, rematará el día 12 de julio de 1973, a las 11 horas, un televisor eléctrico Zenith, en Humberto Primo 2042, Capital, donde se exhibe. Al contado, sin base y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 33,75 e.11|7 Nº 14.140 v.11|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21 comunica por tres días en autos: "S.A.I.. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S.A.C.I.F.I. c|SALATINO HUMBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 121.319, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 23 de julio de 1973, a las 14.30 horas, en la calle Charcas 2980, Capital Federal, lugar donde se encuentra y en el estado en que se exhibe. un chasis para automotor marca Mercedes Benz, modelo L-911|48, Nº 341018-10-007602, motor número 341910-10-003238, modelo año 1971, completamente desarmado. Base $ 9.680. Comisión 10 o|o. Precio total al contado.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 135.— e.11|7 Nº 14.035 v.13|7|73

Nº 35

JUDICIAL: Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35 comunica por tres días en el juicio: "RESCALVO IGNACIO y otros c|SARAGO CARMELO y otros s|cobro ejecutivo de alquileres". Expediente Nº 9.867|1971, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 17 horas, en la calle Perú 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en Av. Derqui 3825, Capital Federal, edificado en un lote de terreno que mide: 8,66 cm. frente E; 8,91 cm. en contrafrente N.O.; 43.66 cm. de fondo costado S.O. y 41.57 cm de fondo costado N.E. Ad. Corpus. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ra., Sección 56, Manzana 87, Parcela 42, Matrícula 110.380. Base $ 18.486,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Horas de visita: de lunes a viernes de 9 a 12 horas. El inmueble se encuentra ocupado de acuerdo al informe obrante en autos a fs. 76. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 180.— e.11|7 Nº 14.155 v.13|7|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36 comunica por dos días en el juicio: "JAKIN PEDRO contra SOFIA ISMAEL O. y otros s|cobro de alquileres" (Expte. Nº 136.537|113|1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nos. 2042|46, Capital Federal, el 13 de julio de 1973, a las 17 horas, los siguientes objetos: Un juego de living compuesto de un sillón de cuatro cuerpos y dos individuales tapizados en plástico; un televisor sin marca ni número visible; un combinado radio y tocadiscos con nueve controles estereofónicos, sin tocadiscos; una mesa de living de cuatro patas, bronce, tapa de mármol; un mueble aparador de cuatro puertas estilo francés; un lavarropas marca Eslabón de Lujo para 5 kgs., mod. 9000, Nº 503.223, que se exhibe en el mismo lugar. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 112,50 e.11|7 Nº 14.126 v.12|7|73

Nº 38

Juzgado Nac. Especial Civil y Com. Nº 38: comunica por dos días en autos: "LUPETTE de PERSOGLIA MARIA LUISA c|MIRANDA FRANCISCO cobro Ejec. de Alquil." (Exped. Nº 6.325) que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 13 de Julio de 1973 a las 19 hs., en Rocamora Nº 4237, Capital, donde se subastarán, exhibiéndose en Florencio Varela Nº 345, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As., de 13 a 17 hs. lo siguiente: Una caja fuerte con fajas marca Acromet (cerrada); Una balanza Bonfrancheschi Hnos.; Una balanza Bonfrancheschi sin Nº visible. ambas de mostrador; Un mostrador de madera de 3mts. x 1m. x 0,80mts. aprox.; Una máquina de cortar fiambre marca Suprema sin Nº visible; Un mostrador de madera de 3mts. aprox. esquinero; Una heladera vitrina de metal marca Roz Fream de 3,50 mts. de largo con 2 vidrios al frente, completa; Una heladera mostrador gabinete de madera sin marca ni Nº visible de 3mts. de largo aprox.; Un lote de cajones con botellas vacías en un total de 100 cajones aprox., bebidas varias; Una máquina de calcular registradora marca Inzadi sin Nº visible, color gris claro y obscuro; Un pie de ventilador sin hélice, sin marca; Un ventilador de pie sin marca, funcionando. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 165.— e.11|7 Nº 14.374 v.12|7|73

Juzgado Civil y Comercial Especial número 38 hace saber por dos días en los autos: "PLOMER HECTOR ALBERTO c|CASTRO FELIX ANGEL s|ejecutivo", Expediente Nº 8.081|72, que el martillero señor Carlos A. Viaña, procederá en subasta pública al contado y al mejor postor, el día 21 de julio de 1973, a las 12 horas, en el local de la calle Caseros 3932 (donde se exhibe) de: Un automotor Jeep Estanciera, modelo UA-IRE| 1965, motor OHC 181 Tornado SP, número 658003171, serie 53.171, chasis 02894 patente B 214.306. Base $ 1.251,45. Comisión 10 o|o. El automotor se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 75.— e.11|7 Nº 14.028 v.12|7|73

Nº 41

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. en lo Civil y Comercial, Nº 41, comunica por un día, en el juicio "SILEX S. A. C. I. y A. c|CAMPOS JOSE M." s|Ejecutivo (Expte. 24.782|21|1971), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 13 de julio de 1973 a las 17,30 hs., en Humberto 1º Nos. 2042|46, Cap. Fed., los siguientes objetos: Un televisor marca General Electric controles al frente y un tocadiscos marca Rex-Son, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en calle Emilio Ravignani Nº 2258, Cap. Fed. los días 11 y 12 de julio del cte. año de 9 a 12 hs. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — El secretario.

$ 45.— e.11|7 Nº 14.461 v.11|7|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, hace saber por un día en autos: "AQUINO BALENTIN contra ALBA JOSE (Cobro de pesos)", que el Martillero don Higinio A. Hernando, con oficina en Lavalle 1494, piso 5º, (T. E. 40-6234), el día viernes veinte de julio de 1973 a las quince horas, en el local calle Anchoris Nº 86, venderá en público remate, sin base y al mejor postor los efectos embargados en autos consistentes en: Un sillón de cuatro plazas y dos individuales, tapizados en plástico verde con sus correspondientes almohadones en género gris; Un bahut de madera de cuatro puertas de 2 por 1,50 metros aproximadamente; Un televisor sin marco, ni número visible, gabinete de madera, controles al frente y Una telemesita de madera rodante. — Entrega en el acto. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador, quien deberá identificarse.

Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Enrique Santos, secretario.

$ 63,75 e.11|7 Nº 14.112 v.11|7|73

Nº 27

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 27, comunica por un día en los autos "UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|C.I. G.A.S. S. A. s|inc. de convenio", (Exp. 18.888) que Pedro E. Vinent de la Lastra rematará el 12 de julio de 1973 a las 9 hs., en Alsina 2762|64, donde se exhiben de 8 a 16 hs.: Cuatro estufas marca "Cigas", modelo B C 1 D para gas natural. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate (art. 565, Cód. Proc.). — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1973. — Antonio J. Costa, secretario.

$ 37,50 e.11|7 Nº 14.150 v.11|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por un día en los autos "VICINO DONATO c|MARTINO EDUARDO s|Cobro de pesos" que Pedro E. Vinent de la Lastra rematará el 12 de julio de 1973 a las 9 hs., en Alsina 2762|64, donde se exhiben de 8 a 16 hs.: "Un mueble de comedor de madera aparentemente enchapado con cuatro compartimentos, con puertas, dos cajones y vitrina al medio; Dos sillones de madera tapizados, asiento y respaldo en género (buclé) rayados; Una lámpara para mesa, pie de yeso; Un televisor marca "Reynods", pantalla común, caja de metal". — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate (art. 565 de Cód. Ptos.). — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — El secretario.

$ 45.— e.11|7 Nº 14.151 v.11|7|73

Nº 32

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 32, comunica por un día en autos: "RODRIGUEZ SOLIS JOSE MANUEL c|GULMANELLI RAFAEL s|Despido", Exp. Nº 508, que la Martillera Graciela Susana Ocampo, rematará el día 12|7|73 a las 9 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Sarandí 844 Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentra: Un televisor marca Teletric con 5 controles al frente, sin número visible. — Comisión 10 o|o. — Entrega Conf. Art. 565 del C. P. C. C.

Buenos Aires, Junio de 1973. — Néstor A. Carou, secretario.

$ 30.— e.11|7 Nº 14.125 v.11|7|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA OCTAVIA MINUTTI de RODOLICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aies, Mayo 15 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.452 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA GLADIS PILLADO ZAPIOLA de FERNANDEZ o LIA GLADYS PILLADO ZAPIOLA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 26 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.6|7 Nº 13.447 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA RUSSO de ROMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.6|7 Nº 13.490 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON CRYSTAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45. e.10|7 Nº 13.849 v.12|7|73

Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BUZZONE y CRUCIFICADA ANIMATA de BUZZONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.10|7 Nº 13.651 v.12|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CORDOVANA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.414 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE FIORE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Junio 28 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.429 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA FIORENTINO de FIORENTINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aies, Junio 22 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.430 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CLEMENTE FERRANTE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.431 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLIVIA MARIA CARILINA ARME o ARME de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.433 v.11|7|73

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CRUZ HIDALGO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.432 v.11|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZENOBIO DALMIRO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.523 v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO PIERAGOSTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 28 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.531 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MANUELA REPETTO de ERAÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.10|7 Nº 13.771 v.12|7|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don COLIN CAMPBELL y de doña ANA SAINT CLAIR CAMPBELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.466 v. 11|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SALGADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45 e. 6|7 Nº 13.534 v. 11|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE MAZZOTTA. — Publíquese por 3 días.

Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.601 v. 11|7|73

Juzg. Civ. Nº 4, Sec. Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SERAFINA SAULINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e. 6|7 Nº 13.605 v. 11|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MIRAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e.10|7 Nº 13.730 v.12|7|73

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA NEIRA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.417 v. 11|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE FORTUNATO LOCATI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.428 v. 11|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.535 v. 11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SERNA y doña HAYDEE BUEYRE de SERNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.546 v. 11|7|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRANA FEUERVERGER de HERSKOVITS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.610 v. 11|7|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALIMBERTI de LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45 e. 6|7 Nº 13.611 v. 11|7|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA VIDAL COLOMAR de ROTGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.627 v. 11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ARES de ROMASANTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.457-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.458-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RAPISARDA de TEMPRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.459-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMINDA ISIDORA SALLAL de LUCERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.461-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA SEBASTIANA VENTURINO de GONELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 — e.6|7-Nº 13.478-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BERNARDINA LEGARRETA de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 — e.6|7-Nº 13.481-v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANACLETO CARULLO AMEGHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.783 v.12|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA DIMARCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.637-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALVIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.530-v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA BAVASTRO de URSINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Carlos Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.442-v.11|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ROMBINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.6|7-Nº 13.482-v.11|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION LUJAN de DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.643 v.12|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA PAULONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25. e.10|7 Nº 13.833 v.12|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO EVANGELISTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de y973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.893 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE POLITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.699 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS GANTCHEFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.713 v.12|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ORUETA de CARRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.6|7 Nº 13.525 v.11|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO FERRARIS Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.870-v.12|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Eduardo A. Bieule secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.765-v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA OLACIREGUI de BULLRICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.770-v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a acreedores de EMILIA PEREZ de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 13.448 v.11|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL CARMEN BARLETTI de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.6|7 Nº 13.500 e.11|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE LUIS FRANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 72.— e.6|7 Nº 13.520 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN AMELIA TAIBO de ECHARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 13.549 v.11|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE MARCO de CHIMENTI. — (Publíquese por tres días)
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56.25 e.6|7 Nº 13.548 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO URBANO ENSINCK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 — e.10|7-Nº 13.903-v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO DI VILIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.805-v.12|7|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don RAMON ASTINZA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Norman J. Astuena secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.671-v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ OTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.681-v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO VEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 64,80 — e.10|7 Nº 13.689 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LOPEZ LUACES de KHEDR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.823-v.12|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 13.608 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don AARON KAMINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 13.451 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MUGDISI, ELIAS MOKDISI y MIGUEL MOUKDISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.6|7 Nº 13.473 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL NUÑEZ y MARIA CARMEN BARREAL de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.6|7 Nº 13.474 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11 secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN ALAIS y VICTORIA CASTRO o VICTORIA CASTRO FUENTES DE ALAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.6|7 Nº 13.420 v.11|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.607 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ IGLESIAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.464 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DOLLY YENTEL DE CHAPARRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.656-v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza par treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELA MARIA CASTILLEJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 junio de 1973. — Horacio A Magliano, secretario.
$ 45 — e.10|7-Nº 13.725-v.12|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR DIHARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.604 v.11|7|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPIRO CASTELLANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.614 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CURRELL HUTCHINSON SMYTH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.514 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA TOBAL de CHATTAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.921 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELMO BENEFORTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.801 v.12|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DILLON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.6|7 Nº 13.423 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEDRO del CORAZON de JESUS GURUCIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.6|7 Nº 13.439 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA CANDOTTI de CAZZULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.487 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SYDNEY DENNIS SHEPARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.10|7 Nº 13.879 v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFIN GRILLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.654 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA PASCUZZO de COSTIGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.819 v.12|7|73

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO JOSE HOLTSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 67,50 e.10|7 Nº 13.786 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN o BENJAMIN JACOBO PROSPERO SONCINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.847 v.12|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.810 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a acreedores y herederos de ZULEMA MARIA FILARDI de TEMPONE y ENRIQUE TEMPONE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.811 v.12|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO LIDJI y DORA FELDMAN de LIDJI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.815 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA BERRETINO de DI LEO y DOMINGO DI LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.10|7 Nº 13.817 v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA DEL PILAR FERMINA LOPEZ de MORELLE de CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.209 v.12|7|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZÖHRER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 67,50 e.6|7 Nº 13.425 v.11|7|73

El Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR FERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.- e.6|7 Nº 13.620 v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO CASTILLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 67,50 e.6|7 Nº 13.426 v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON SANCHEZ y MARIA MANUELA AÑON de SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 13.830 v.12|7|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMEL MIGUEL JORGE CLOES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56.25 e.10|7 Nº 13.663 v.12|7|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MARIA BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Alfredo J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 13.895 v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JUAN OLIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.10|7 Nº 13.661 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA VIOLA de SOLANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 13.797 v.12|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS IRIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 13.797 v.12|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS LOCONSOLE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 13.859 v.12|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JOSE CASTAÑER y doña ANGELA DISTEFANO vda. de CASTAÑER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e.10|7 Nº 13.798 v.12|7|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.479-v.11|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO DAYAN y don JAIME DAYAN o DAIAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.624-v.11|7|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FLORIDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.6|7-Nº 13.472-v.11|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CAMMARERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 13.739 v.12|7|73

El Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO AGAPITO ROCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. —e.10|7 Nº 13.922 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos de CESIRA UGOLINA SERENA de MARTINEZ y MARTIN ERNESTO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.10|7 Nº 13.804 v.12|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMPARO PEREZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.884 v. 12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA CATALINA MARRAPODI y don JUAN FONTECHIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e. 10|7 Nº 13.644 v. 12|7|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LAREO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.665 v. 12|7|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza pos treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR MANTIÑAN de ORGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 64,80 e. 10|7 Nº 13.712 v. 12|7|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TONINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.276 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SEGUNDO CANDELARIO PEREYRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.690 v. 12|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.666 v. 12|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANA ROSA TOSTO de CASTAÑO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Cronista Comercial".
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 10|7 Nº 13.914 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.680 v. 12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ, viuda de GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.618-v.11|7|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO CONTORI y|o FRANCISCO ANTONIO CONTOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.674 v. 12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS OSCAR POU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 10|7 Nº 13.660 v. 12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO RAFAEL BOGGIO y de doña MARIA ROSA VERCELLOTTI de BOGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 13.906 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 10|7 Nº 13.686 v. 12|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUIROGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.565-v.11|7|73

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO LEAL de IBARRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.484-v.11|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de TERESA MONTES y FRANCISCO SANCHEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.10|7 Nº 13.649 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO EZCURRA TIDBLOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.834 v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JOSE GIORDANO BRUNO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.10|7 Nº 13.851 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LUCENTE o LOUCENTE o LICENTE o LUCHENTE; MARIA VOMERA o VOMERA de LUCENTE o BOMERA de LENDO y JUAN LUCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e.10|7 Nº 13.642 v.12|7|73

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA LAMAS Y ARTIGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.10|7 Nº 13.825 v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO CALLEGARI y ANGELA ESTER o ANGELA ESTHER PALAZZOLO de CALLEGARI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.609-v.11|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS MAYORAL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.539-v.11|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS DILISINDICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.553-v.11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.583-v.11|7|73

Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de JULIO EFRAIN MARTINEZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.588-v.11|7|73

Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VEGA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires. Junio 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.591-v.11|7|73

El Juzg. Nac. en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN HOLSINGER por 30 días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|7-Nº 13.497-v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA CREOTILDE GARCIA y/o ALBINA CLOTILDE GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.6|7-Nº 13.541-v.11|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MAISONNAVE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.446 v. 11|7|73

El Juez Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS BUSTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.679 v.12|7|73

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGIMIRA VILLALOBOS de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.570 v. 11|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO SORACE y GIORGINA o JORGELINA RIZZO de SORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 6|7 Nº 13.544 v. 11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CARAVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1973. — Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.832 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BARROSO de RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 3 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.896 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DESMOND NUTTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.645 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO NOSEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 3 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.714 v.12|7|73

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 6|7 Nº 13.418 v. 11|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR MARIA FRAGA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 6|7 Nº 13.503 v. 11|7|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA ALCIRA OVIEDO de CIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.808 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCESCHINO RAIMUNDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de Julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 13.848 v.12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARCO o MARCOS WIEDER o VIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 10|7 Nº 13.850 v. 12|7|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIANA ESTEBAN de HERRERO y JESUS ELISEO HERRERO. — Publíquese por tres días.
Fernado Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 10|7 Nº 13.664 v. 12|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZUCHOWICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 10|7 Nº 13.697 v. 12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO TAVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 10|7 Nº 13.814 v. 12|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de VEICO S.C.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de julio de 1970. Síndico: Germán Cogan. Domicilio: Talcahuano 214, piso 2º, Of. 5|7, a quien los acreedores deberán presentar los justificativos, dentro de los 40 días. Fíjase para el día 5 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, la fecha que tendrá lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 262,50 e.6|7 Nº 13.640 v.13|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Guillermo L. Céspedes, comunica por cinco días, la quiebra de "QUIMICA BEGO S.R.L.". Fecha provisoria de la cesación de pagos 22 de agosto de 1969. Síndico: Jorge Alcides Chiaia, domicilio Uruguay 772, piso 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 35 días. Señálase junta de acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 1º de octubre de 1973, a las 14,30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 243,75 e. 6|7 Nº 13.554 v. 13|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de VEICO S.C.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de julio de 1970. Síndico Germán Cogan. Domicilio: Talcahuano 214, piso 2º, Of 5|7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 40 días. Fíjase para el día 5 de octubre de 1973 a las 14.30 horas, la fecha en que tendrá lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.5|7 Nº 892 v 12|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días que en los autos: "FAIFMAN, JOSE s|cancelación de pagarés", que se ha ordenado lo siguiente: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1973 Autos y Vistos: Atento el estado y constancias de autos, denuncia de extravío formulado y lo dispuesto por el Art. 89 de) D. L. 5.965 (Ley 16.478) bajo la caución juratoria ya ofrecida en autos en resguardo de los derechos del posible tenedor, cancélanse los pagarés Nros. 1) Vto. 2-6-72 por valor de $ 1.430; 2) Vto. 4-7-72 por valor de $ 1.410; 3) Vto. 49-9-1972 por valor de $ 1.430, los tres emitidos por Proveeduría Deportiva con domicilio en Lima 363, Capital Federal, extendidos a favor de Marnor S. R. L.. — Publíquese por quince días edictos en el Boletín Oficial. — Carlos A. Ariosa, Juez"
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 900.— e.19|6 Nº 10.707 v.12|7|73

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días, la quiebra de "PECIMAR S A.". Síndico: Ramón A. Couso, con domicilio en Lavalle 1282, P.B., Of. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 14 de agosto de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímesela también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 19.551. Horacio A. Grigera Naón, secretario.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. —
4|7 Nº 880 v. 11|7|73

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por dos días en autos "HIONIS, DEMETRIO s|quiebra", que el liquidador ha presentado la distribución definitiva de fondos, la cual será aprobada si dentro de los diez días posteriores a la última publicación no se formulan observaciones a la misma. Se regulan en $ 2.000.— los honorarios del Dr. Marchionatto, como letrado; en $ 350.— los de la Dra. Laujou Alurralde, como letrada y letrada apoderada; en $ 350.— los del Dr. Oscar Lahora, como apoderados, todos ellos de la fallida. Se regulan en $ 7.380.— los honorarios del síndico Jorge L. Salas y $ 1.840.— los del escribano Masserman, y en pesos 1.470.— los del ex liquidador Francisco Cinzano y en $ 185. —y $ 185.— los de sus letrados Dres. Joselevich y Dra. Margarita Arguas, respectivamente; en $ 3.690.— los del actual liquidador, Banco Nación, y en $ 923.— los de su dirección letrada en conjunto.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 127,50 e. 10|7 Nº 13.928 v. 11|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría 8, comunica en la quiebra de STILNOVO MUEBLES de E. SOLOVEY E HIJO, la prórroga de la Junta de Acreedores. — En caso de presentar la fallida acuerdo resolutorio, el que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran el 24|8|73 a las 14 horas. — Publíquese edictos por cinco días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 150.— e. 6|7 Nº 13.517 v. 13|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de "FABRIL MIRA, SOCIEDAD ANONIMA". Fecha provisional de cesación de pagos el 24 de marzo de 1970. Síndico: Carlos Walter Cantamessa, con domicilio en Viamonte 1345, 2º, E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 28 de agosto de 1973, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 243,75 e. 4|7 Nº 13.102 v. 11|7|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, la quiebra de: UNIPORT S.C.A.; síndico: Luis Oscar Ganfinkel, con domicilio en Corrientes Nº 1250, piso 6º, "i", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e. 4|7 Nº 882 v. 11|7|73

El Juzgado Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra "COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRODUCCIONES S.R.L." y que ha sido designado Síndico el contador Julio César Abrinzano, con domicilio en Paraná 720, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y/o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ e.5|7 Nº 897 v.12|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que en autos: INDUSTRIAS ATLANTIDA S. A. s|cancelación de pagaré. — (Expte. Nº 10.945|73), se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por la firma Diker S. A. domiciliada en Congreso 60, San Miguel de Tucumán, por la suma de pesos 4.845,44 Ley 18.188, vencimiento el 5 de mayo de 1973, a la orden de Industrias Atlántida S.A.C.I.F., con domicilio en Maipú 521, 7º piso, Capital Federal. — Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días de la última publicación de este edicto, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por su tenedor. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 675 e. 19|6 Nº 10.578 v. 12|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días en los autos "FULFA S. A. s| quiebra", que hasta el 3 de agosto de 1973 los acreedores deberán presentar a la síndico Esther F. Aizen, con domicilio en Tucumán 1506, 9º piso, of. 903, los títulos justificativos de créditos. Señálase el 27 de setiembre de 1973, a las 14 hs. para la realización, si correspondiese, de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado. El síndico presentará los informes prescriptos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 24 de agosto y 10 de setiembre de 1973, respectivamente.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 187,50 e. 10|7 Nº 13.793 v. 16|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de BEILIN, MARIO y SCONZA, PEDRO MIGUEL, Síndico Naún Guelman, con domicilio en Boulogne Sur Mer 509, P B. Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de octubre de 1973, a las 15 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.4|7 Nº 883 v.11|7|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "DISPLAY S.R.L.". Síndico, contador Héctor V. Llera, con domicilio en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de febrero de 1967. La junta se celebrará el día 7 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 168,75 e 5|7 Nº 13.178 v 12|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de JIMENA S.A.C.I.F.I.A. y de Mandatos, Expte. Nº 31.186. — Fecha provisoria de cesación de pagos el día 30 de octubre de 1971. — Síndico: Amanda Elena García, domiciliada en Viamonte Nº 1592, 6º piso I, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 9 de agosto de 1973, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.4|7 Nº 884 v.11|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "GARCIA VAZQUEZ, JOSE M. s. extravío de pagarés", que el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 9 de 1972. Autos y Vistos. Por presentado y constituido el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y sgs. del Dec.-Ley 5.965|63 y bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 1.000.— Ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Agro Mecánica y avalado por Fiat Concord S. A. por la suma de $ 753.— Ley 18.188 con vencimiento el 10 de agosto de 1972 y otro de $ 2.682,75 con vencimiento el 14 de enero de 1973, a la orden de José Manuel García Vázquez o Elena Cecilia Varela de García Vázquez con domicilio en la calle Ecuador 1347, autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o su vencimiento si fuera posterior y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días, y notifíquese por cédula a la libradora y avalista, previamente denúnciese el domicilio de los mismos. — Salvador M. Lozada, juez".

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.237,50 e. 29|6 Nº 11.912 v. 20|7|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de BTESH, ALBERTO. — Síndico: Alberto Luis Tiferes, con domicilio en Florida 939, piso 8 "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 8 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a las restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.

Publíquese por 5 días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.5|7 Nº 893 v.12|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de cinco días a ARNO o ARNOLDO LASTER, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Laster, Arno o Arnoldo s|ejec. $ 1.320.—", Expte. Nº 39.828, para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 67,50 e. 10|7 Nº 13.785 v. 11|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CLARISA SOCIEDAD ANONIMA C. I. F. I. e I."; Síndico Domingo Tallarico, Córdoba 744, P. B. K Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 20 días. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se llevará a cabo el día 4 de setiembre de 1973, a las 13 horas con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en 24 horas y para que se someta al Art. 107 de la misma ley.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.5|7 Nº 898 v.12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de NOICO S.R.L., Expte. número 27.837. — Fecha provisoria de cesación de pagos 7 de enero de 1970. — Síndico: Roberto Santiago Tessler, con domicilio en Callao 671, piso 11, "B", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. — Señálase el día 24 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 187,50 e.10|7 Nº 13.782 v.16|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de SAMANIEGO DE BERNARD BLANCA, Síndico Gabriel E. Tevez, con domicilio en Suipacha 245, piso 5º, Of. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de agosto de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Secretaría, 14 de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.4|7 Nº 886 v.11|7|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, del doctor Fernando J. Pascual, comunica por cinco días, en el Expediente 35.138, caratulado DISTEL S.C. A. s|Quiebra, que se ha fijado el día 30 de julio de 1973, a las 15 horas, para que tenga efecto la Junta de Acreedores, para votar el concordato resolutorio propuesto por el socio solidario don Ernesto Néstor Diz.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 150 e.10|7 Nº 12.932 v.16|7|73

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GONZALEZ CARTHY de GORRITI, MARIA OFELIA y de FRANCISCO JOSE GONZALEZ CARTHY de GORRITI, en los autos: "González Carthy de Gorriti, María Ofelia y otro s/ quiebra", expediente 38298. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de abril de 1970. — Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º, Dpto. G, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 30 de agosto de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 281,25 e. 6|7 Nº 13.434 v. 13|7|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de INMOBILIARIA CAMBRIDGE, S. C. A., de Rodolfo Alberto Dionisio Perasso y de Roberto Armando Bonal. — Fecha de cesación de pagos provisoria: 7 de setiembre de 1971. Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350, p. 9, oficina "D" que atenderá de 15 a 19 horas y a quien los acreedores presentarán sus Títulos Justificativos dentro de los 15 días — Señálase el 10 de agosto de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 225 e.5|7 Nº 13.280 v.12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de ROSIBRA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de diciembre de 1969. — Síndico: Raúl Zomer, Cangallo 1488, Pº 10º, B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — Señálase el 12 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de acreedores en la Sala de Juntas del Juzgado, informándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 206,25 e. 6|7 Nº 13.460 v. 13|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de LEMAR S. R. L. (expediente 37.910|71), fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1970, síndico Carlos Alberto Matarrelli, con domicilio en Moreno 442, 5º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 24 de julio de 1973, a las 12 horas para reunión de la Junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e. 5|7 Nº 909 v. 12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ITALTEX S. R. L.. — Es Síndico el contador Nahun R. Rudaeff, con domicilio en Callao 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el 18 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa Ley.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

e. 5|7 Nº 895 v. 12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JAQUES S. A. I. C. y F.. — Es Síndico el contador Javier Angel Bustos, con domicilio en Florida 274, piso 5º, oficina 55, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 20 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el 29 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

e. 5|7 Nº 896 v. 12|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CLERICI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45 e.10|7 Nº 13.650 v.12|7|73

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, a cargo del doctor José Pedro Massa, cita por 3 días a ESTANISLAO JUAN BERNARDINI, para que dentro del plazo de 5 días tome intervención que le corresponda, en autos: "Burzaco María Esther C. Bernardini Estanislao Juan S. Acción Sumaria", bajo apercibimiento de nombrarle el defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 90 e.10|7 Nº 13.828 v.12|7|73

Nº 33

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO PABLO LUJAN PORTA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 mayo de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 75.— e. 4|7 Nº 13.051 v. 11|7|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO JESUS AYBAR SOBRECASAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 56,25 e.10|7-Nº 13.867-v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO GUALTERIO BENEDETTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 45 e.6|7 Nº 13.427 v.11|7|73

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO SIFFER. — Buenos Aires, mayo de 1973. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 mayo de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 56,25 e.10|7-Nº 13.776-v.12|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a F. R. LLUL FERNANDEZ I.C.S.C.A. a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|F. R. Llul Fernández I.C.S.C.A. s| ejecutivo". — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — José M. Romero, secretario.
$ 18,75 e.10|7 Nº 13.838 v.10|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Corr. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ARMANDO HELGUERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por int. art. 192, C. Penal, (Causa Nº 298|72), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.
e.5|7 Nº 900 v.12|7|73

Nº 4

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13, interinamente a cargo del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado SILVIO CARLOS ZAMBELLI, M. I. Nº 2.188.310, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2206, caratulada "Zambelli, Silvio s|presunta falsificación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Gómez Oromi, secretario.
e.5|7 Nº 901 v.12|7|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado RODOLFO GUILLERMO FRAIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2258, caratulada "Fraiz, Rodolfo Guillermo s| defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.5|7 Nº 908 v.12|7|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a OSCAR ALFREDO ALBERTI, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15192 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, junio 13 de 1973. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 4|7 Nº 891 v. 11|7|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la 1ra. publicación del presente, en Expte. 22.944|72, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción art. 292 del Código Penal, a RUFINO AMANCIO ZORRILLA VILLALBA y AMALIA SARA BELSITO de ZORRILLA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 13 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui secretario.
e.5|7 Nº 904 v.12|7|73

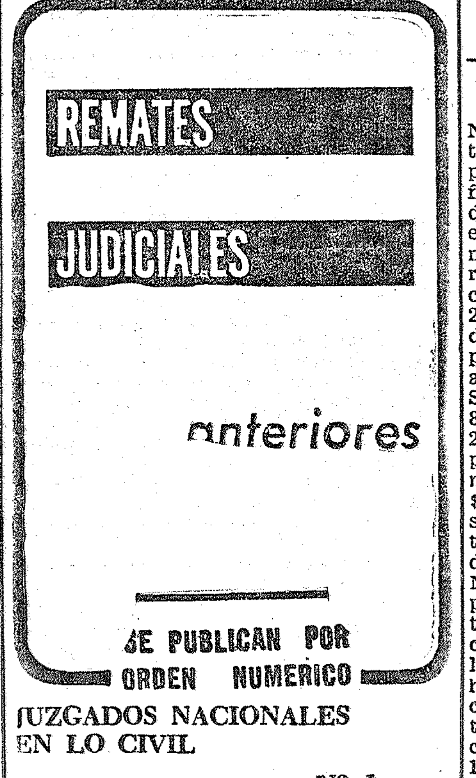
Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler. Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ALBERTO EUGENIO BERTAGNI, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.476|72, que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.5|7 Nº 905 v.12|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOTA DIAZ de DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.412|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.5|7 Nº 906 v.12|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler. Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARIEL JOSE LUIS GRAZIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.932|69, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.5|7 Nº 907 v.12|7|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rubino de Andrenacci, Luisa, s|malversación" (Exp. Nº 25.238), que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a LUISA RUBINO de ANDRENACCI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 12 de junio de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.5|7 Nº 902 v.12|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "MEDONE de MEREGA ROSA c|PINILLOS WALTER y otra s|Ejec. Hip., Expte. Nº 21.065, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 18 de julio de 1973, a las 11 hs., en el salón Perú 27, de Capital: Un lote de terreno con una casa refeccionada y sin terminar, ubicada en la localidad de Gerli, Ptdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Elizalde número 2334 entre las de Burela y Bustamante, la cual consta de: espacio p|garaje y terreno al frente, cuatro habitaciones, tres de ellas nuevas y una antigua, baño y cocina sin instalar, pasillo descubierto costado derecho y espacio de terreno al fondo. Faltan en la construcción, yeso, pisos de madera, instalación eléctrica, marcos y algunas puertas; más todo lo en él edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Medidas lineales, sup. y linderos de acuerdo a títulos: 8,66 de frente por 25.98 m. de fondo; Sup.: 224.9868 m2. Linda: frente calle Elizalde Nº 2334; S.E. fondos lote 18; S.O. lote 8 y N.E. lote 10. Nom. Catastral: lote 9, Parc. 31 de la Mz. 26, Circ. II, Secc. A. El lote de terreno y vivienda descriptos se encuentran totalmente desocupados. Visitar: lunes a viernes de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 18.682,50. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 315.— e. 6|7 Nº 13.634 v. 11|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "FERRARI ROBERTO y otros c ANICAS CONRRADO y otros s|ejecución hipotecaria (Exp. 42.538), que los martilleros "Russo - Escola", con domicilio en Monroe 2753, rematarán, sobre el mismo inmueble, el 22 de julio, a las quince horas, la finca ubicada en Lanús, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Edén Argentino", con frente a la calle Congreso 3650 entre Canadá y Perú (Lote 20 de la Manzana "L") con superficie de 487m.82, siendo su Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección "v", Manzana 71, Parcela 7, con base de $ 23.000.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Por cláusula doce del contrato hipotecario, los deudores no podían alquilar y se obligaron a entregar desocupados y que se anuncie "libre de ocupantes".
En la visita efectuada por los martilleros, éstos informaron que la finca carece de número y que presente doña Elba lel Valle Míguez de Anicas, que dijo ser una de las copropietarias, lo habita con dos hijos menores, no encontrándose alquilada en parte alguna. El inmueble, sobre calle de macadam, dista seis cuadras de la Avenida San Martín al 1300, y se compone de: local al frente, cocina, baño y terraza. Con entrada independiente la casa de: cocina americana amplia, comedor, dos dormitorios, baño y fondo. Visitas durante todo el día. Debe constituirse domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 303,75 e. 6|7 Nº 13.543 v. 11|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nu 30, comunica por cinco días, en autos: FRANGOS, MIGUEL s|sucesión (Expediente Nº 6.013), que el martillero señor Augusto L. Baistrocchi, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 16 hs., en Perú 27, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital Federal: 1º) Calle Jorge Newbery 4614|16, consta de 4 habitaciones, 1 pieza chica, 2 cocinas, 2 baños y 1 patio con entrada por el Nº 4614 y 1 local con entrada por el Nº 4616. Mide s|título de frente al N.O. 8,24 m.; de fondo al costado S.O. 21,04 m.; al contrafrente al S.E. 8,09 m. y en su otro costado al N.E. 21,15 m.. La venta es ad corpus. La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos sin contrato y renta la suma de $ 480,79 por mes en conjunto. Base: pesos 37.500.—, al contado y al mejor postor. 2º) Calle Acevedo 1963|67, consta de dos departamentos con entrada por el Nº 1967 y 1 departamento con entrada por el Nº 1963. Uno de los departamentos (Nº 1967) consta de 3 dormitorios, comedor, 2 cocinas y 1 baño y otro de los departamentos (Nº 1967) consta de 2 habitaciones grandes, 1 habitación chica, cocina, baño y pieza en altos. El departamento con entrada por el Nº 1963, consta de hall a la calle, 2 dormitorios, 1 comedor, cocina, baño, patio abierto y pieza en altos. Mide 8,50 m. de frente al O. o N.O.; 46,60 m. de fondo al costado N. o N.E.; 47,80 m. al S. o S.O. y 8,66 m. al contrafrente al E. o S.E. La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos sin contrato y renta la suma de $ 628,98 por mes en conjunto. Base: $ 60.000.—, al contado y al mejor postor. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley 10 o oo, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ambas propiedades no adeudan al 31|12|72 ni impuestos de Obras Sanitarias de la Nación ni por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial. Podrán visitarse todos los días de 14 a 17 horas.
Bs. As., 29 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 525.— e. 6|7 Nº 13.630 v. 13|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos "DIEGUEZ de MEIJOMIL DOLORES y otros c|VERSALOVICH MATEO GERONIMO y otro s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 19.887), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 12 de julio de 1973 a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela número 1318|20, de esta Capital, el siguiente bien: Una casa ubicada en la calle Miguel Amoroso Nº 115, antes Gurrichaga, entre Suipacha y Guardia Vieja, de la localidad de Villa Club Hurlingham, del partido de Morón, Prov. Bs. As., compuesta de tres dormitorios, cocina, comedor y baño, el lote tiene 8.66 mts. de frente por 22,06 de fondo, la edificación es de mampostería y se encuentra ocupada por el acreedor hipotecario. Según cláusula octava de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado dentro de los diez días de aprobado judicialmente el remate; visita a partir del 8 de julio de 9a 12 horas, hasta la fecha de la subasta. Base $ 26.935.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del boleto el 5 o|oo, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 236,25 e. 6|7 Nº 13.646 v. 11|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO PROPIETARIOS SERRANO 2337 c|BIASONI, MARIA NOEMI y otro s|cobro ejecutivo", que el día miércoles 11 de julio de 1973, a las 15 horas, en calle Talcahuano 479, el martillero Edgardo N. López Fondeville, rematará: la unidad funcional número 19, ubicada en el 3er. piso de la casa de la calle Serrano 2337, de la Capital Federal, con una base de $ 11.821.50. La unidad se encuentra ocupada por uno de los demandados y podrá ser visitada todos los días hábiles de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Venta al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Expediente número 21.279.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 157,50 e.6|7 Nº 13.685 v 11|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "CABRAL ALBERTO A. y otro c|BUFFETTI HUGO V. A. s|división de condominio" Expediente Nº 42.304, que el martillero Armando L. Manzione subastará públicamente el día viernes 13 de julio de 1973, en el local de la calle Venezuela Nº 1318 a las 10 horas, el inmueble en propiedad horizontal sito en la calle Corrientes Nº 2436|38, piso noveno, oficina 34, situado al frente del edificio, totalmente desocupado, según informa el oficial de justicia, y puede visitarse en el horario de 12 a 13.30 horas. Adeuda impuestos municipales al segundo semestre de 1972 $ 627.66; Obras Sanitarias de la Nación al tercer bimestre de 1972 $ 641,50 y expensas comunes al 25 de setiembre de 1972 $ 2.460.95, según constancias de autos. Base $ 13.030. — Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 213,75 e.10|7 Nº 14.149 v.12|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "DRAGO PEDRO ENRIQUE s|testamentaria", Expediente Nº 7.144, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 17 de julio a las 15 horas, en Lavalle 425, los siguientes inmuebles: Mendoza 2361, piso 6º. Unidad Nº 13, que cuenta con una sup. cubierta propia de 349,02 mts., correspondiendo: 307,02 metros cuadrados a su planta, 23,55 mts2. en el sótano y 18,45 mts2. en el séptimo piso, y una sup. cubierta común de 82.35 metros cuadrados, lo que da una superficie cubierta de 431.37 mts2., teniendo además una superficie común no cubierta de 6,89 mts2. correspondiente a los

balcones y 40,44 mts2. perteneciente a la terraza. Porcentual 15,56 o|o. Base pesos 155.657. Desocupada. La unidad no adeuda expensas comunes al 31 de marzo de 1973. Cucha Cucha 1159, Unidad Nº 1, planta baja: Cuenta con una superficie propia en planta baja de 147,63 mts2, entrepiso 13,63 mts2., superficie total 161,26; tiene además tres patios y baulera al entrepiso comunes y de uso exclusivo de 17,25 mts2. Porcentual 12,04 o|o. Base $ 46.960. La unidad se encuentra ocupada por inquilina, quien abona $ 96 mensuales, no adeudando expensas comunes y Arcos 2133|45, que mide 19,42 metros de frente por 43.30 mts.. — Base $ 353.220. Desocupado. El precio de los inmuebles deberá abonarse: 10 o|o de seña. 40 o|o más a la aprobación de la subasta y el 50 o|o restante a un año con más el 22 o|o de interés, pagadero por trimestres anticipados a partir de la posesión. Comisión 3 o|o. Las escrituras deberán otorgarse por ante la Escribanía Allende Iriarte Tissone, con escritorios en esta Capital, calle Viamonte 1167, 9º piso, como condición de venta. Los inmuebles se visitan: lunes, miércoles, jueves y sábados de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 337,50 e.10|7 Nº 13.831 v.12|7|73

Nº 22

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos caratulados: "STEINBERG DAVID y otro c|CORDOBA, ANTONIO FLORENCIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 23.536), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día jueves 12 de julio de 1973, a las 16.15 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle San Lorenzo Nº 5495, Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 13, de la manzana Nº 4, que linda por el frente al S.E. con calle sin nombre, al S.O. con la calle Santiago E. Barabino, al N.O. con parte del lote 14 y al N.E. con el lote 12 y que mide: 8,07 mts. de frente; 11,07 mts. de contrafrente al N.O.; 17 metros de fondo y frente en el costado S.O. y 20 mts. en el costado N.E. — Tiene en su ochava que mira hacia el Sud: 4,24 mts. Superficie 216,90 mts.2. Base $ 16.189,60 Ley 18.188. Seña 8 o|o del precio. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Visitar los días lunes, jueves y sábados de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Edgardo S. Aráoz, juez.

$ 213,75 e.6|7 Nº 13.602 v.11|7|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "LEBENAS MOISES c|ETLIS BORIS s| división de condominio" (Expediente número 624), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 18 de julio de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Méndez de Andés Nros. 1428|32, entre José J. Biedma y Seguí, edificado en terreno que mide 8,66 metros de frente y contrafrente, por 49,10 metros y 49,15 metros en cada uno de sus costados. — Desocupado. Base $ 28.650 Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. Se visita todos los días de 10 a 12. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 123,75 e.10|7 Nº 13.853 v.12|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, comunica por 3 días en los autos "OLANO DOMINGO y otro c| PERELSTEIN AIDA, s|ejec. hipotecaria" (Expediente Nro. 23.395), que el martillero Miguel Carlos Sanchis, con oficinas en Uruguay 856, 2º piso, Tel. 41-0729 y 9259, rematará el día 13 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Segundo Sombra, hoy Beethoven, señalado en el plano especial con el Nº 16 de la manzana 5, con designación Catastral: Circunscripción II, Sección "A", chacra 21, fracción I, parcela 16, que mide 66,66 metros de frente al Sud Oeste por 162,91 metros de fondo. Superficie total: una hectárea, 8 áreas, 59 centiáreas y 58 decímetros cuadrados. La casa consta de porch cubierto, comedor, dos dormitorios, cocina y baño, ambos sin instalar. — Desocupada. Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. Base $ 97.320. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 191,25 e.10|7 Nº 14.085 v.12|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en autos "SALAS JOSE c|CUELLO ANGEL M. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 9231, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el día sábado 14 de julio, del año 1973, hora 10, en calle Rocamora Nro. 4235, Capital: Dos lotes de terreno ubicados en Monte Grande (Parada El Jagüel), Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, designados con Nº 3 y 4, manzana 58, con frente a la calle José Ingenieros entre Bolivia y Chile, que miden cada uno 10 metros de frente al N.E. por 30 metros de fondo. Superficie total de los dos lotes 600 mts2. Nomenclatura catastral C. II, Sección C, Manzana 58, Parcela 3. Pueden visitarse a diario y su perímetro está alambrado con malla tejida. Base $ 3.720. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e.10|7 Nº 13.678 v.12|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, de la Capital Federal, comunica por tres días, que en los autos "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|CAGNOLI LUIS y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo Tarraubella, rematará el día 20 de julio de 1973, a las 15,30 hs., en Avenida Roque Sáenz Peña 616, piso 1º, Capital Federal, el inmueble sito en calle Famatina Nº 1171, Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Circ. V, Sec. H, Mza. 23e, Parc. 10b, lote con superficie total de 724 m2. Con base de pesos Ley 18.188 $ 90.080,91. Condiciones de venta: 30 o|o, al contado y el saldo, en 60 cuotas mensuales con el 18 o|o de interés anual sobre saldos, con garantía hipotecaria. Seña 8 o|o, comisión: 3 o|o, en efectivo. Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria deben otorgarse por ante el escribano Jorge G. Díaz Arana. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado con su familia con obligación de desocupar según escritura hipotecaria. Se puede visitar diariamente de 13 a 17 hs. Deudas impuesto inmobiliario: $ 251,32. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 236,25 e. 10|7 Nº 13.907 v. 12|7|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGUEZ FEITO JOSE s|sucesión" (Expte. Nº 11.055, folio 994), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de julio de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Talcahuano 474|76, entre Avenida Corrientes y Lavalle, edificado en terreno que mide 7,79 mts. de frente al Este por 30,31 mts. de fondo. Base $ 400.000 Ley 18.188. Facilidades de pago: El precio de compra podrá pagarse mitad al contado y el saldo a uno y dos años de plazo, con 22o|o de interés anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados desde la fecha de posesión y garantía hipotecaria sobre el mismo bien. Las escrituras como condición de venta serán extendidas por ante el escribano señor Rodolfo E. Olivé, Registro 109, calle Talcahuano Nº 638, 5º piso "B". Desocupado. Se visita de lunes a viernes, de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 180.— e.6|7 Nº 13.852 v.11|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos caratulados: "SIGANORTE S. A. c|RODRIGUEZ BARRO S. A. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 38.593, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará en forma individual y progresiva el día 20 de julio de 1973 a las 10 horas, en la calle Avda. del Libertador 215, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Dos motores Diésel marca M.A.N., modelo WSV 17,5|22.A, Nros. 150.066 y 150.068, respectivamente, de industria argentina, fabricados en el año 1968 bajo licencia de la Maschinenfabrik Augsburg-Nürnberg A. G. de Alamania, de 280 c.v cada uno, que forman dos grupos electrógenos para generar electricidad con los siguientes elementos: 2 generadores marca CEE, tipo sincrónico trifásicos, modelo GS-236|6, Nros. 5195 y 5194, potencia 236 KVA, industria argentina, con sus correspondientes excitatrices como accesorios. Un tablero de instrumental para ambos grupos marca Ingeletric S.R.L. de 7 cuerpos, Nº 29|A asignado, y accesorios normales de fabricación. — Base $ 50.000 cada uno. Se deja constancia que el motor que lleva el número 150.068 se encuentra desarmado. — Seis vitrinas refrigerantes abiertas marca Tyler, modelo A12TV, Nros. 716, 717, 718, 719, 752 y 753 fabricación Eximia Ind. Clark Arg. para verduras, con espejos, con los conductos traseros y frontales en acero inoxidable semi mate, de 3.768 milímetros de largo, 1.086 mm de profundidad y 838 mm. de alto, refrigeradas por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico. compuesto por un motocompresor marca Acmar de 1 1|2 c. v. c|u, con los siguientes números: 716, 717, 718, 719, 752 y 753, respectivamente. Diez vitrinas refrigerantes abiertas marca Tyler modelo A12T, para carnes, Nros. 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 715, fabricación Eximia Ind. Clark Arg. con los conductos traseros y frontales y bandeja en acero inoxidable, semi mate, de 3.768 milímetros de largo, 1.076 mm. de profundidad y 838 mm. de alto, refrigeradas por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar de 1 1|2 c.v. cada uno, Nros. 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 715 respectivamente, semi hermético. Dos vitrinas refrigerantes abiertas marca Tyler, modelo A8T, Nros. 319|2 y 329|1, asignados, para carnes, sin depósito trasero, con los conductos traseros, frontales y bandeja en acero inoxidable, semi mate, de 2.548 milímetros de largo, 1.076 mm. de profundidad y 838 mm. de alto, fabricados por Eximia Ind. Clark Arg. refrigerados por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar de 1 1|2 c.v. cada uno, Nros. 319|2 y 329|1 asignados, semi herméticos. Siete vitrinas refrigerantes abiertas marca Tyler, modelo ALAS12, Nros. 330|51, 331|52, 332|52, 333|52, 334|52, 335|52 y 336|52 asignados, fabricadas por Eximia Ind. Clark Arg. para productos lácteos, con el conducto trasero en acero inoxidable semi mate, de 3.768 mm. de alto, refrigeradas por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar de 1 1|2 c.v. cada uno, semi hermético, Nros. 330|51, 331|52, 332|52, 333|52, 334|52, 335|52 y 336|52 asignados. Base $ 1.000 cada una. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. a cargo del comprador. Entrega previo pago pago total del precio y aprobación de la subasta. Los gastos que demande el movimiento de los bienes del lugar donde están situados serán a cargo del comprador, así como los daños que pudieran ocasionarse con tal motivo. Se aclara que una vez cubierta la suma de $ 290.000 se suspenderá el remate de los bienes que no hayan sido subastados. Visitar días 16, 17, 18 y 19 de julio de 10 a 11.30 horas y el día 20 a partir de las 9 horas.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario

$ 720.— e.6|7 Nº 13.878 v.11|7|73

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días, autos "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|CILLEROS ARNOLDO y otro s|ejecución prendaria", Exp. número 33.026, que la martillera Alicia G. Martino, rematará el día 24 de julio de 1973, a las 16,30 hs., en José M. Moreno Nº 337, Capital, y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: "Automotor Ford, modelo 1964, motor Nº PA-6.118.040, serie Nº F60DBA, patente Nº 695-205 Pcia. de Bs. As., tipo tracción semirremolque, usado, uso transportes generales, motor Perkins 6-305, modelo 1966". Base $ 9.608,17. No habiendo postores la subasta se realiza media hora después con base $ 4.804,08. Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 123,75 e. 10|7 Nx 13.888 v. 12|7|73

s Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en autos BEMBASSAT MAURICIO c|CORTI ANGEL A. s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 36.844, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 11 horas, en Colonia Nº 66, Capital, un automotor marca Auto Union DKW, usado, 1962, motor Nº 886105733-04, tipo sedán, serie 4590, patente C-245.927, sin motor, con distribuidor, dínamo, radiador, bobinas, arranque y filtro de aire, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición diaria. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 75.— e. 10|7 Nº 14.102 v. 11|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por 2 días, en los autos caratulados: "AMERIO JOSE s|quiebra", Exp. Nº 37.233, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 10 horas, en la calle Juan B. Justo 7574|76, los bienes de la fallida. En la calle Nicaragua 5899, se exhiben los días 12 y 13, de 10 a 12 horas; en la calle Bruselas 1307 se exhiben los días 12 y 13, de 14 a 16 horas, y en la calle Juan B. Justo la exhibición es los días 10 y 11, de 10 a 12 horas, inclusive. Los bienes de los tres locales serán subastados en la calle Juan B. Justo 7574|76, de 10 horas en adelante. Se encuentran en la calle Juan B. Justo 7574|76: Escaleras, mesas metálicas, sillas, estufa, compresor Fiore Paniza, modelo 3011, serie 4, Nº 45.157, prensa hidráulica, estructura metálica, estufa de garrafa, caños, maderas, piezas mecánicas varias, escritorio, armario metálico, soplete para pintura, un analizador Telme de bujías, modelo T.E.B-64, serie 2A, Nº 249, yunque banco de trabajo, máquina de agujerear Onnia, modelo 13 T. N. 12.322, una amoladora Onnia, tipo 88.308, Nº 7.142, trifásica, morza, mesas de máquinas de escribir, sillones, cortinas tipo americanas, sofá de tres cuerpos, un voltímetro Telme, un analizador de encendido Telme, un inductámetro Telme, criquets varios, caballetes de hierro, etcétera. Se encuentran en la calle Bruselas 1307, Cap. Fed.: Chatarra, lote de chapas varias, asientos sueltos, ruedas, gomas, armario metálico 1 pulidora, con motor eléctrico y cable flexible, un engrasador, un reloj taxi, chasis de motor desarmados, bancos, etc. En la calle Nicaragua Nº 5899, se encuentran: Mostrador, madera forrando techo, faroles tipo colonial, máquina cortadora de fiambre, parrilla, mesas, sillas, heladeras, frente de espejo, vajilla, etc. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 285.— e. 10|7 Nº 13.911 v. 11|7|73

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, de la Capital Federal, comunica por 2 días, en los autos "ARATA HECTOR F. c|MARINUCCI DUILIO E. y otro s|ejecutivo". Expte. Nº 36.270, que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 20 de julio de 1973, a las 16 horas, en Venezuela 1320, Cap. Federal, los siguientes bienes, que se exhiben y pueden ser examinados allí los días hábiles de 9 a 18 horas, a saber: Una estufa de gas de garrafa, marca "Saccol"; una araña de bronce circular de 13 luces, con mampara tipo alabastro; un espejo rectangular, marco madera tallada y dorada, de aprox. 1,70 x 0,70 mts.; un velador de bronce, base circular, de una luz, pantalla tipo alabastro, de aprox. 0,70 mts. de alto. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio dos de 1973. — Horacio Alberto Grigera Naon, secretario.

$ 135.— e. 10|7 Nº 13.872 v. 11|7|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "SALVADOR DE SIMONE Y CIA. S. A. C. I. F. I. c|VICOS VICENTE y otro s|ejecutivo" (expediente Nº 42636|73), que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 12|7|73, a las 12 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben: una máquina cosedora para caja de cartón, eléctrica, marca, marca Curt, Berger y Cía., sin número quina cosedora marca Brehmer, a pedal; y una máquina para dorar papel, eléctrica, marca Cult, Berger y Cía., sin número visible. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 82,50 e. 10|7 Nº 14.124 v. 11|7|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "GRILLO, JOSE c|ESQUEF, JULIAN CHEFEC s|ejecutivo", expediente Nº 47.496|71, que el martillero Carlos Oscar Patiño Mayer, rematará el día 12 de julio a las 12 horas, en Venezuela 1318|20, piso 1º, de Capital Federal, el 50 o|o proindiviso de la propiedad ubicada en la calle Roque Pérez 3415|21|25, entre las calles Núñez y Juana Azurduy, Zona Norte, Circunscripción 16, edificada sobre lote designado en plano, al cual se refiere la escritura matriz Nº 663 que obra al folio 996 del protocolo del año 1927, correspondiente al Registro de Contratos Públicos Nº 151, que se citara con el número cinco de la manzana ciento ochenta y cuatro, inscripto en Matrícula 16—17859, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste por veinte metros sesenta

y nueve centímetros de fondo. — Consta de casa habitación y local en planta baja. — La vivienda se compone de living comedor, tres dormitorios, dos baños y dos cocinas, dando todos estos locales a un patio interior. — En los altos, dos departamentos designados con letras A y B con entrada individual por Roque Pérez Nº 3425 y ocupados por los dos condóminos, uno de ellos el demandado, a nombre de quienes consta el dominio del inmueble. — Reconoce deudas de O.S.N. de $ 1.004,55 al segundo semestre de 1972: de A.B.L. y Cont. Territ. de $ 1.319,34 al seg. sem. de 1972 y de Cont. Pavim.: $ 724,30; las mismas están sujetas a reajustes por recargo por mora a lo que se adicionarán intereses, honorarios y gastos a liquidar en el momento de su pago por las que se encuentran en gestión judicial. — Visitar de lunes a sábados de 10 y 30 hs., a 12 horas. — Base: pesos 38.103,33, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 o|oo sellado Ley 20.046, todas estas sumas en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 326,25 e. 10|7 Nº 11.905 v. 12|7|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|7|73.

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra GENEROSA E. Vda. de LOPEZ cobro ejec. (Exp. 35.449), que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 28 de Julio de 1973 a las 14 hs. en Rincón 448 donde se exhiben: Un juego living, colonial, armazón peterebí, asiento desmontable y respaldo a panes, tapizado goma poliester, tela mohair color naranja, compuesto sofá tres cuerpos 0.78 x 080 x 1.70 mts. Dos sillones 0.78 x 0.80 x 0.63 ctms. Un puff botinero 0.42 x 0.42 x 0.32 ctms., todo se identifica bajo el Nº 11.639 marca Camba). Muebles Usados. Base $ 967 pesos Ley 18.188, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Junio 28 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.— e.6|7 Nº 13.529 v.11|7|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos "RIDRIGUEZ JOSE MARIA c|PARRA ALONSO y ots. s|ej.", expediente 8073, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el jueves 12 de julio de 1973, a las 11 horas, en Sarandí 844, Cap., donde se exhiben: un lavarropas marca Gesa, cilíndrico, con dos perillas al frente, sin número visible, de más o menos 0,60 mts. de diámetro por 1 m. de alto, completo y un matafuegos Chafont, completo. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 67,50 e. 10|7 Nº 13.930 v. 11|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días en los autos: "LAGORIO, JOSEFA MARIA y otra c|AIZENBERG, MOISES JOSE s| ejecución hipotecaria", Expediente número 8.323|72, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el jueves 19 de julio, a las 14 horas, del corriente año, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, en propiedad horizontal, la unidad de vivienda, señalada con el número ocho (8), primer piso, letra "A", al frente, la que forma parte de la propiedad calle Aráoz Nº 660, ubicada entre las de Aguirre y Loyola de esta Capital. Del informe judicial resulta: que la unidad está formada por living comedor, 1 dormitorio, amplia cocina, patio, lavadero y W.C., como también que los propietarios son los únicos ocupantes del departamento. Su superficie cubierta es de 59,93 m2., semicubierta 4,44 m2. y su balcón de 1,72 m2., con lo que hace para la unidad un total de 65,69 m2., correspondiéndole en consecuencia 8,48 o|o por porcentual. Base pesos Ley 24.500, al contado; seña y comisión de práctica. Se hace saber que por informe agregado en autos, los gastos por expensas comunes en un año ascendió a la suma de Ciento cincuenta pesos ($ 150). El comprador que resulte deberá constituir en el boleto de compra, domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 459.— e.5|7 Nº 13.283 v.12|7|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "GUTIERREZ PIEDRA EDUARDO c|ESQUEF, JULIAN CHEFEK s|Ejecutivo", Expte. Nº 29.470, que el martillero Carlos Oscar Patiño Mayer rematará el día 12 de Julio a las 11 y 30 hs., en Venezuela 1318|20, Piso 1º de Capital Federal, el 50 o|o pro-indiviso de la propiedad ubicada en la calle Roque Pérez 3407, entre las calles Núñez y Juana Azurduy, inscripta en matrícula Nº 16.17.860, Tomo 3.262, Folio 10, Zona Norte, compuesta su extensión de ocho metros treinta centímetros de frente al Sud Oeste aproximadamente por catorce metros aproximadamente de fondo. Consta de casa habitación compuesta de tres dormitorios, living comedor, baño, cocina y patio cubierto por una construcción precaria; por los fondos se accede por escalera de material a una reducida azotea-terraza. La vivienda se halla ocupada por inquilino sin contrato. Se reconoce deuda de O. S. N. de $ 207,95 al mes de Marzo de 1972; de A.B.L. y Cont. Territ. de $ 135,92 y de $ 76,06 por Cont. Pavim., ambas al segundo semestre de 1972; las mismas están sujetas a reajuste por recargo por mora a lo que se adicionarán intereses, honorarios y gastos a liquidar en el momento de su pago por las que se encuentran en gestión judicial. Visitar de Lunes a Sábados de 10 y 30 hs. a 12 hs. Base $ 4.580 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|o. Sellado Ley 20.046, todas estas sumas en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 270.— e.6|7 Nº 13.142 v.11|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. contra FALABELLA PASCUAL HIPOLITO, sobre ejec. de laudo" (Expte Nº 28.656), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de julio de 1973, a las 15.30 horas, 7 lotes de terrenos ubicados en el Partido de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, localidad denominada Moquehuá y designados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 68, del plano de subdivisión aprobado bajo la característica 28|43|51 según el siguiente detalle: Lote 1: esquina de las calles 7 y Manuel Villarino, con construcciones, superficie 795,50 ms. cs. Base $ 4.840. Lote 2: Calle 7 entre Domingo F. Sarmiento y Manuel Villarino, baldío. Superficie 400 ms. cs. Base $ 1.033,33. Lote 3: esquina de las calles 7 y Domingo F. Sarmiento, baldío. Superficie 295,50 ms. cs. Base $ 1.060. Lotes 4 y 5: frente a la calle Domingo F. Sarmiento, ambos baldíos. Superficie 300 ms. cs. cada uno. Base $ 526,66 cada lote. Lote 6: frente a la calle Domingo F. Sarmiento, baldío. Superficie 295,50 ms. cs. Base $ 846,66. Lote 7: calle Manuel Villarino, entre 7 y Rivadavia, con construcciones superficie 795,50 ms. cs. Base $ 4.766,66. Los lotes 2, 3, 4, 5 y 6, así como la casa en el lote 1 están desocupados; la casa en el lote 7 ocupada por persona que manifestó ser adquirente mediante boleto de compra y venta. Todas las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado, al mejor postor. Se visitan todos los días de 10 a 15. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 258,75 e.6|7 Nº 13.854 v.11|7|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días, en autos: "BOCCHINO VICENTE c|JULIO HECTOR CABRAL s|ejecutivo', expediente Nº 33171, que el martillero Horacio Taranco, rematará el día 12 de julio de 1972 a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhibe de 9 a 19 horas: una heladera Ideal, siete puertas, de 1,20 m. de alto por 7 m. de largo. — Una máquina de hacer café, Tirrena, dos canillas. — Una cortadora de fiambre, sin marca ni Nº. — Una heladera vitrina Ideal, de 1,50 x 1,50, color madera. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e. 10|7 Nº 14.190 v. 11|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "PEÑA, RAUL c|DIEGUEZ, ENRIQUE s|ejecutivo", Expediente número 31.358, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 12 de julio de 1973, a las 16 horas, en el local sito en la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal: Un inmueble, sito en el Partido de San Isidro y cuyos datos catastrales son: Lote 3, Manzana F, Circunscripción V, Sección A, Manzana 84, Parcela 3 y cuyas medidas son: 10 metros de frente por 26 metros de fondo o sea 260 metros cuadrados y se encuentra ubicado sobre la calle Cosme Argerich entre las calles Colombres y Rivera. La presente venta se realiza en el estado en que se encuentra, según lo manifestado a fojas 66 de los autos. Base de venta: 2|3 partes de la valuación fiscal o sea $ 8.693,32 (Ley 18.188). Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador o compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 202,50 e.6|7 Nº 13.480 v.11|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "SIROTA, ISAAC c|RUSANSKY, MAURICIO y otros s| ejec.", xpte. Nº 28.684, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 12 de julio, a las 11 horas, en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la Avda. Córdoba 347, 6º piso, Dto. "C", Unidad número 32, inscripta en zona norte, Tomo 965, Folio 32, con una sup. cubierta de 52 m2. aprox. Ocupado. De acuerdo a lo manifestado en autos. Exhibición los días 10 y 11 de julio, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 15.333,34 (2|3 partes de la valuación fiscal). Contado. Efectivo. Mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 157,50 e.6|7 Nº 13.738 v.11|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD c|ESTABLECIMIENTO AVICOLA "DON JUAN" S. A. I. C. y F. y otros' expediente número 32014, que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú, con domicilio constituido en la calle Paraguay 1307, 5º piso, of. 44. T. E. 44-1588 y 0797, de esta Capital, rematará el día 13 de julio de 1973, a las 17 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479 de Capital, la parte proindivisa de un inmueble sito en la calle Avenida Medrano 375|77|79, 8º piso, Unidad Nº 18, de esta Capital. — La valuación fiscal de la unidad a subastar asciende a $ 41.990. — La parte proindivisa que se subasta asciende al 83,33 o|o y sale a remate con la base de $ 23.226,84, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia y un matrimonio con hijos que convive en el mismo "con carácter transitorio". — Se adeudan por Impuestos Municipales $ 256,20 y por Obras Sanitarias $ 166,56, con más los recargos, intereses, mora, honorarios y gastos que resulten al momento de efectuar la respectiva liquidación. — No se adeuda suma alguna por expensas comunes. — Hora de visita, diariamente de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 236,25 e. 10|7 Nº 13.887 v. 12|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: NCR ARGENTINA S.A.I.C. c| C.A.D.D.I.E. S.A. s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 35.438, que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el 16 de julio a las 9,30 horas, en Humberto Iº 2042|46, Capital: 57 cajas registradoras marca NCR en 13 lotes: Nº 1: Una caja modelo 21—861—1—4—3R—(AA)OB—HU y dos modelo 52—221—8—5—3—4(CCX) (NOF)NC—CC—AS—JS—1. — Base $ 6.287,82. — Nº 2: Dos cajas modelo 21—861—1—4—3R(AA)OB—HU Base $ 6.579,90. — Nº 3: Cinco cajas modelo 52—226—8—5—2L—4X(CCX) (NOF) NC—CC—AS—MS—JE—PK—2TT—1. — Base $ 44.889,40. — Nº 4: Nueve cajas modelo 3—800—22—5(CCX)CB—CN—AD D—RP—TC—1. Base $ 41.024,43. — Nº 5: Diez cajas modelo 3—818—24—5(CCX) CC—CN—BR. Base $ 54.461,—. — Nº 6: Una caja modelo 52—S—8—5—2L(CCX3 (NOF). Base $ 11.351,77. — Nº 7: Dos cajas modelo 3—818—24—5(CCX)CC—CN—RP—1—2TT. Base $ 14.071,86. — Nº 8: Cinco cajas modelo 52—S—8—5—4L—4X(CCX) (NOF)NC—CC—AS—NS—JE—1PK—2TT—1. Base: $ 60.013,25. Nº 9: Cinco cajas modelo 52—226—8—5—2L3X (CCX) (NOF)CC—AS—MS—NC—1. Base $ 63.459,15. — Nº 10: Una caja modelo 21—861—1—4—3R(AA)OB—HU. — Base $ 5.841,10. — Nº 11: Una caja modelo 21—861—1—4—3R(AA)OB-HU. — Base $ 6.700,—. — Nº 12: Tres cajas modelo 21—861—1—4—3R(AA)OB—HU. — Base $ 20.971,86. — Nº 13: Diez cajas modelo 3—816S—24—5(CCX) CN—CC—AC—PR1. Base $ 79.336,60. — La exhibición de dichos bienes se realizará en Montevideo 438, Capital, los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 17 horas. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes se efectuará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 270 e.10|7 Nº 14.107 v.12|7|73

Por tres días. — Juez Nacional Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, autorizante, dispone que martillero Eduardo A. Bafico, calle Bulnes 1674, remate mitad indivisa de fracción de campo en Pdo. Gral. Rodríguez (Pcia. Buenos Aires), Ruta 197, desde que inicia en ruta 7, tres kilómetros hasta paraje "Los Aromos" y de allí 800 mts. Mide 192,76 mts. frente por 618,29 mts. fondo (Sup. total ad corpus doce hectáreas). Cuartel 5, Depto. Gral. Rodríguez; lote "B" uno, Circ. V, Parcela 1040 d. Visítese. Autos: "D'AMICO JUAN CARLOS c|GONZALEZ GERONIMO s|medidas preliminares". Base $ 5.246,66 mitad indivisa, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o dinero efectivo. Viernes 13 de julio, 11 horas, en local calle Humberto 1º Nº 2042, Buenos Aires. El comprador constituirá domicilio radio Capital Federal y cumplirá disposiciones artículo 16, inciso "A", Ley 18.524.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 146,25 e.6|7 Nº 13.454 v.11|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos: "PEROTTI, JOSE ANTONIO y otra c|CARRA, DOMINGO y otra s|ejec. hipotecaria", (expediente Nº 31.911), que el martillero señor Carlos Domingo Salini, rematará el día 15 de julio de 1973, a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada frente a la calle Pichincha 1356, de esta Ciudad, que consta de 5 ambientes y dependencias, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente por 21m650 de fondo. — Base: $a. 57.000,00, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — La finca se encuentra y se entregará desocupada, con impuestos impagos desde el año 1969 Municipales y desde segundo semestre 1969 de Obras Sanitarias. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar dos días antes del remate de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 168,75 e. 6|7 Nº 13.622 v. 11|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: ABILCO S.C.A. c|JURO S.C. A. s|Ejecución prendaria, (Expte. 40.522), que el martillero Antonio Héctor Barbieri, rematará en Anchoris Nº 86, de Capital Federal, el día 27 de julio de 1973, a las 13 horas, los siguientes bienes: Un balancín, marca "EMI", hasta 40 tn., número 1946, motor marca "Eicat", número 1388, 1450 r.p.m., 4 C.V.; Un balancín, marca "Emi", hasta 30 tn., Nº 5260, motor marca "Aser", Nº 2051326, 1410 r.p.m.; 4 C.V.; Un balancín, marca "Emi", hasta 15 ton. Nº 5280, motor marca C.L.O. Nº 6195, 1400 r.p.m., 1 C.V.; Un balancín marca "Emi", hasta 30 ton., Nº 5142, motor marca "Woodly", Nº 3569, 920 r.p.m., 4 C.V.; Un balancín, marca "Emi", hasta 30 tn., Nº 5216, motor marca "Crompton Parkinson", Nº 5142, 1130 r.p.m., 2 C.V.; Un balancín marca "Emi", hasta 20 tn., Nº 5290, motor marca "Polan", Nº 6067, 1400 r.p.m., 1,5 C.V.; Un balancín marca "Emi", hasta 25 tn., número 3079, motor marca C.G.Z., Nº 4784, 1430 r.p.m., 2 C.V.; Un balancín, marca "Emi", hasta 25 tn., Nº 5240, motor marca C.L.O. Nº 2376, 1400 r.p.m., 3 C.V.; Un balancín, marca "Emi", hasta 25 tn., Nº 5241, motor marca C.L.O. Nº 2381, 1400 r.p.m., 3 C.V.; Un balancín marca "Emi", hasta 50 tn., Nº 5290, motor marca C.L.O., Nº 493, 1400 r.p.m., 4 C.V.; Un balancín marca "Golkralux S.R.L.", hasta 5 tn., Nº 4, motor marca A.E.G., Nº 205569, 1380 r.p.m., 0,75 C.V.: Un balancín, marca "Golkralux" S.R.L., hasta 4 tn., Nº 131, motor marca A.E.G. número 2280254, 1415 r.p.m., 0,50 C.V.; Un balancín, marca "Golkralux S.R.L.", hasta 4 tn., Nº 981, motor marca "C.J.K.", Nº 106873, 1400 r.p.m., 1 C.V.; Cuatro enlazadoras para agrafar o enlazar envases hojalata, la 1ra. marca "Pino", hasta 410 mm., Nº 35, motor marca "Siam" Nº 35, 950 r.p.m., 3 C.V.; la 2da. marca "Emi", hasta 410 mm., Nº 488, motor marca "Milano", Nº 176884, 940 r.p.m., 1,5 C.V.; la 3ra. marca "Metalgraf", hasta 410 mm., Nº 645, motor marca "Tedo" Nº 10454, 940 r.p.m., 1,5 C.V.; la 4ta. marca "Calkneusel Jeulenroda", hasta 140 mm., Nº 137680, motor marca "Davica", Nº 22190, 960 r.p.m., 1 C.V.; Seis remachadoras para fondos envases ho-

jalata: la 1ra. marca "Pino", hasta 320 mm., Nº 987, motor marca "Siam", número 79312, 1400 r.p.m., 3 C.V.; la 2da. marca "Sudry", hasta 320 mm., Nº 307, motor marca "Woodly", Nº 2705, 940 r.p.m., 3 C.V.; la 3ra. marca "Metalgraf" hasta 320 mm. Nº 423, motor marca "Marelli" Nº 197848, 950 r.p.m., 3 C.V.: la 4ta. marca "Pino", hasta 130 mm., número 3575, motor marca "Stybe", número 32639, 1400 r.p.m., 3 C.V.; la 5ta.: marca "Metalgraf", hasta 180 mm., número 50, motor marca "Agromotor", número 7697, 1450 r.p.m., 2 C.V.; la 6ta.: marca "Pino", hasta 160 mm., Nº 3401. motor marca "C.I.E.M." Nº 85065, 1400 r.p.m., 1,25 C.V.; Dos tijeras circulares para envases de hojalata; la 1ra. marca "Pino", Nº 431, hasta 0,90 mts., motor marca "Marelli" Nº 8852, 940 r.p.m., 1,75 C.V.; la 2da. marca "B C.H.", número 1158, hasta 0,90 mts., motor marca "C.L.O.", Nº 519, 950 r.p.m., 1.5 C.V.; Tres pestañadoras para envases de hojalata; la 1ra. marca "Pino" Nº 4057. hasta 300 mm., motor marca "C.G.E.". Nº 305900, 935 r.p.m., 2 C.V.; la 2da. marca "Lombardon" Nº 329, hasta 300 mm. manual; la 3ra. marca "Sudry" Nº 044, hasta 300 mm., motor marca "F.F.H." Nº 22469, 960 r.p.m.; 2 C.V.; Dos piqueteadoras para despuntar envases de hojalata; la 1ra.: marca "Pino", Nº 5010 hasta 280 mm., motor marca "Corradi" Nº 41798. 1400 r.p.m., 0,50 C.V.; la 2da. marca "Sudry" Nº 2868, hasta 280 mm motor marca "C. Doménico" Nº 264; 1400 r.p.m., 0,50 C.V.; Dos bombas para marcar media caña en cuerpo de envases de hasta 20 lts. de hojalata; la 1ra. marca "Lombardon", Nº 328, manual; la 2da. marca "Alicia" Nº 10, motor marca "Woodly", Nº 5053, de 1400 r.p.m., 1 C.V.; Tres guillotinas a pedal para hojalata: la 1ra. marca "Sudry" Nº 24095, hasta 1 mts.; la 2da. marca "Pino" número 5008, hasta 0,80 mts.; la 3ra. marca "Pino" Nº 5009, hasta 0,80 mts. — En el estado en que se encuentran. — Exhibición martes y jueves en Constitución 1332, Capital Federal de 14 a 16 horas. — Base $ 23.462,56, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 641,25 v.10|7 Nº 12.682 v.12|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días en autos: "RICARDO BONANNO S. A. C. I. F. c|JUAN MARTIN MERBILHAA s|prenda", (Expte. 176.812). que el martillero Rafael E. Olivos rematará el día 26 de julio de 1973, a las 18 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un automóvil Peugeot, sedán 4 puertas, modelo 504, año 1970, motor Peugeot número 107140, carrocería Peugeot número 5.011.063, patente Nº C 301537, en el estado en que se encuentra. — Base: $a. 5.645. al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 112,50 e.10|7 Nº 13.844 v.12|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, de 1ª Instancia, comunica por 3 días en el juicio: COLONNA HECTOR J. c|OCAMPO GREGORIO y otra s|ej. prenda", Expte. Nº 1.501, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de Julio de 1973, hora 16.30, en Paysandú 959, donde se exhibe; rematará: Un automotor marca Rastrojero, modelo año 1957, motor Borgward, Nº 866.673, chassis 21.230, serie 12.655, Patente 549.812, año 1967, Prov. Buenos Aires. — Base $ 1.005. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 90.— e.10|7 Nº 13.855 v.12|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 10 de la Capital Federal, comunica por tres días, en el juicio "CACIA SALVADOR c|MEDINA BARTOLOME s|cob. alq.", expediente 133869|71, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 19 de julio de 1973, a las 17 horas, en Acevedo Nº 2415: mitad proindivisa que corresponde a la codemandada Elsa María Bianchini de Palomares, del inmueble ubicado en calle Los Nogales número 1374 de la localidad de Tapiales, partido de La Matanza. provincia de Buenos Aires. — Base: $ 14.483,33. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Visitarse en días hábiles de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Lilia Germanó, secretaria.

$ 135. —e. 6|7 Nº 13.455 v. 11|7|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO BRISAS DE LINIERS contra TURCAN JUAN y otro" s|cobro de alquileres (Expte. Nº 789|72), que el martillero David N. Almeyra rematará el sábado 14 de julio de 1973 a las 10,30 horas, en la calle Montiel Nº 1382, Capital Federal, los bienes embargados en autos consistentes en: Un guinche "Raz" sin número visible, con motor eléctrico "Crompton Parkinson" Nº 6-C de 5 H.P., un guinche "Juan D. Massa" con motor eléctrico s|nº ni marca visible, una mezcladora "Juan D. Massa" Nº 494 sobre chassis con ruedas, una báscula, motores eléctricos y para bombeo, baldes, carretillas y carritos para mezcla, tanques hierro, chapas usadas 8|10 pies, 150 mts. hierro redondo varias medidas, 2.000 mts. tirantes y tablones usados para obra y demás bienes que allí se exhibirán los días jueves 12 y viernes 13 de julio de 19 a 17 horas. Venta sin base y al contado. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en dinero efectivo. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, Julio 4 de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 135.— e.10|7 Nº 13.794 v.11|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 23 de la Capital Federal, comunica por dos días en autos "SALU S. A. C. I. F. c|ROTELLA WALDEMAR HUGO s|Ejecución Prendaria", que el Martillero Aldo Nicolás Pierce, rematará el día 12 de Julio de 1973 a las 16 y 30 horas, en la calle Congreso 608 de San Andrés, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: "Una heladera carnicera marca "San Bernardo", gabinete Nº S B. 728, con equipo marca J. B., compuesto de motor Nº 421881 de 1|3 H.P. y motocompresor Nº 421881. Sin motor, en el estado que se encuentra. Base $ 500. Al contado entrega inmediata. Comisión 10 o|o y al mejor postor.

Buenos Aires, dos de Julio de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 97,50 e.10|7 Nº 14.003 v.11|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 26 comunica por dos días en los autos: "FERNANDEZ ALBERDI y otro c|ROMAN de GHIRICO FELISA ZULEMA y otra s|desalojo", Expte. Nº 221.319, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 12 de julio de 1973, a las 10 horas, en Avda. Pueyrredón Nº 1134, Capital, lugar donde se exhiben, lo siguiente: Un horno spiedo "Poyin", 1 máquina registradora "Regina", 3 heladeras eléctricas mostrador vitrina seminuevas, 1 balanza marca "Molero", una máquina cortadora de fiambre "San Sebastián", 2 cocinas a gas "Arthur Martin", mostradores de madera y fórmica, vitrinas de vidrio con armazón aluminio, exhibidores de mercaderías, mesas, sillas y armarios de madera, botellas de cerveza "Andes". frascos de pikles "Muber", botellas de vino "Zumuva" y "Resero", vermouth "Cinzano", Coca-Cola, frascos de miel "Las Rosas", envases y cajones vacíos y demás bienes inventariados en autos. En el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total. La exhibición se realizará los días 10 y 11 de julio de 1973, en el horario de 10 a 12 horas, en Pueyrredón 1134, Capital.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 135.— e.10|7 Nº 13.641 v.11|7|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BODIN de CABONA EVA, ejecutivo", Expediente Nº 146.423, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 63.642, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 299, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 123,75 e.10|7 Nº 13.744 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|LA ROCCA RAUL NORBERTO ejecutivo", Expediente Nº 146.507, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 48.733, completamente equipado que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 365,40 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 123,75 e.10|7 Nº 13.741 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARREIRO SEBASTIAN JOAQUIN, ejecutivo", Expediente Nº 145.662, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, número 61.889, completamente equipado. que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 279,20 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 123,75 e.10|7 Nº 13.737 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FLORES GENOVEVA MARGARITA, ejecutivo", Expediente Nº 144.390, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana, Nº 23.849, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base pesos 296,70 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 123,75 e.10|7 Nº 13.736 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SILVANE RAMON, ejecutivo", expediente Nº 146.435, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 62.705, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 279,20 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 123,75 e. 10|7 Nº 13.735 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ ALBERTO REINALDO y otro, ejecutivo", expediente Nº 144.428, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 517.157, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 1.197, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 123,75 e. 10|7 Nº 13.758 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FEDERICO DOMINGO PEDRO, ejecutivo", expediente Nº 144.369, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a querosene marca Siam, modelo K.310, Nº 585.568, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base pesos 961,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 123,75 e. 10|7 Nº 13.757 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LATELLA Vda. DE GUILIANO TERESA, ejecutivo", expediente Nº 144.401, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M-23-A, número 968.011.999, completamente equipado que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 1.216, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 135 e. 10|7 Nº 13.756 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CANO BEGNINO, ejecutivo", expediente Nº 146.476, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TPSC, Nº 48.510, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 318,60 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 8 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 123,75 e. 10|7 Nº 13.755 v. 12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROMERO, BENJAMIN RENE, ejecutivo", Expediente Nº 140.791, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 47.527, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 279 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 123,75 e.10|7 Nº 13.752 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARIAS, BERTA ISABEL y otro, ejecutivo", Expediente Nº 146.426, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo RDO-70, Nº 424.469, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 862,10 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 123,75 e.10|7 Nº 13.751 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALMADA, CLETO, ejecutivo", Expediente Nº 140.742, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo GL. Nº 112.165, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 318 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 123,75 e.10|7 Nº 13.749 v.12|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANGREGORIO, HUGO ABEL, ejecutivo", Expediente Nº 146.438, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 3 de agosto de 1973, a las 9,30 horas. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power número 44.735, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 259,20 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 123,75 e.10|7 Nº 13.747 v.12|7|73

Nº 49

El Juzgado Nac. de Primera Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días en autos "DE LUCCA HUGO R. c|GRILLO, NESTOR A. s|Ejec. prendaria", que el martillero Enrique Souto, rematará el 14 de julio de 1973, a las 10 hs., en Emilio Castro 6063, Capital Federal, donde el bien se encuentra y exhibe de 8 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo 1960, fabricación nacional, motor Chevrolet número F0310JEA|3305, dominio Nº C421.470 del Registro Nacional de Propiedad del Automotor. Base $ 5.248. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 112,50 e. 6|7 Nº 13.748 v. 11|7|73

FRANQUEO A PAGAR